PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato”

C. José Alberto Islas Labastida.

Abril 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 6
II. JUSTIFICACIÓN 7
III. OBJETIVO GENERAL 10
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 12
V. MARCO TEÓRICO 15
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 22
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato 83
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato 85
Programa Estatal Visión 2018 86
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y Secretaría de las Mujeres 87
Acceso a la justicia, atención integral y reparación del daño 87
Marco jurídico estatal complementario 88
Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación institucional 97
Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 98
La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y principal punto de tensión 99
Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 100
Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 101
Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género 102
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de Guanajuato: nodo integral de atención, protección y acceso a justicia 105
Procedimientos y ruta de atención 106
Requisitos y acceso 106
Articulación institucional 107
Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato: rectoría, coordinación y transversalización de la política pública 107
Funciones 107

Articulación y retos institucionales 108
Centros LIBRE e instancias municipales: proximidad territorial, orientación y canalización 109
Funciones 109
Procedimientos 109
Articulación 110
Fiscalía General del Estado de Guanajuato: investigación, protección y acceso a justicia 110
Funciones 110
Procedimientos 111
Articulación 111
Seguridad pública especializada: protección inmediata y primer respondiente 112
Funciones 112
Articulación 112
Organizaciones de la sociedad civil: acompañamiento, vigilancia y contención comunitaria 113
Funciones 113
Importancia institucional 113
Casa de Apoyo a la Mujer A.C. / CAM: atención especializada, acompañamiento psicosocial y denuncia de brechas institucionales 115
Centro Las Libres A.C.: defensa jurídica, acompañamiento feminista y derechos reproductivos 116
Red Nacional de Refugios A.C. y refugios especializados: resguardo, protección integral y atención en violencia extrema 117
Colectiva Regla Rota de Salamanca: incidencia territorial, denuncia pública y acompañamiento feminista 118
Red de Movimientos Feministas de Guanajuato: acompañamiento, orientación y respaldo colectivo 119
Red de Acompañantes de León y colectivas feministas locales: acompañamiento entre mujeres y construcción de confianza 120
Colectivos de mujeres buscadoras: acompañamiento psicosocial, búsqueda, memoria y denuncia de violencia institucional 121
Observatorio Mujeres Guanajuato / Observatorio de Participación Política: vigilancia de derechos políticos y violencia política de género 122
OSC y redes con intervención en derechos humanos, discapacidad y maternidades feministas 123

Balance analítico 125
¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Guanajuato 134
🚨 **Si estás en peligro inmediato** 134
Emergencias – 911 134
Denuncia anónima – 089 135
Fiscalía General del Estado – 800 DNUNCIA 135
🤝 **Atención integral y acompañamiento especializado** 135
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato 135
🧭 **Orientación, canalización y apoyo psicosocial** 136
Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato 136
⚖️ **Denuncia y acceso a la justicia** 137
Fiscalía General del Estado de Guanajuato 137
🍇 **Acompañamiento como víctima** 138
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato 138
🩺 **Atención médica, psicológica y certificación de lesiones** 138
Servicios de Salud del Estado de Guanajuato 138
🏠 **Refugio y protección temporal** 139
Refugio para mujeres 139
Red Nacional de Refugios 140
📍 **Atención cerca de tu municipio** 140
Centro de Atención Itinerante de la Secretaría de las Mujeres 140
🏛️ **Institutos y áreas municipales de atención a mujeres** 141
León 141
Guanajuato capital 141
Silao de la Victoria 141
Irapuato 142
⚖️ **Defensa pública, justicia alternativa y apoyo legal** 142
Defensoría Pública Civil y Familiar 142
🧠 **Atención psicológica especializada** 143
Centros Especializados de Atención a la Violencia Familiar 143
📜 **Derechos humanos y quejas por omisión de autoridades** 143
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato 143

💔 **Recomendaciones prácticas si estás viviendo violencia** 144

Recuerda 144

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 145

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 148

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 149

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 151

Conclusión de la prueba de la hipótesis 152

VIII. CONCLUSIONES 152

IX. REFERENCIAS 173

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Guanajuato. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Guanajuato a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Guanajuato, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Guanajuato, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Guanajuato, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Guanajuato existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Guanajuato.

- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Guanajuato, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al.,

2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la

implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y

proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo.

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos

y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas

articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Guanajuato.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Guanajuato

El estado de Guanajuato, ubicado en la región centro-norte de los Estados Unidos Mexicanos y considerado una de las entidades estratégicas del Bajío, posee una superficie aproximada de 30,608 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 1.6 % del territorio nacional. Su posición geográfica le ha permitido consolidarse históricamente como un punto clave para la articulación económica, comercial, logística e industrial del país. Limita al norte con Zacatecas y San Luis Potosí, al este con Querétaro, al sur con Michoacán y al oeste con Jalisco, lo que le otorga una ubicación privilegiada dentro de uno de los corredores económicos más dinámicos de México. La conectividad terrestre de Guanajuato, sustentada en una amplia red carretera, ferroviaria y de infraestructura logística, ha favorecido la integración regional, el comercio interestatal y la atracción de inversiones nacionales e internacionales. Asimismo, la entidad se ha caracterizado por su relevancia histórica dentro del desarrollo político y social del país, al ser considerada la cuna de la Independencia de México y un referente histórico de identidad nacional.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Guanajuato registró una población de aproximadamente 6.1 millones de habitantes, lo que lo posiciona entre las entidades más pobladas de la República Mexicana. La densidad poblacional supera los 190 habitantes por kilómetro cuadrado, aunque esta distribución presenta importantes contrastes territoriales entre las zonas urbanas altamente industrializadas y las regiones rurales con mayor dispersión poblacional. La estructura demográfica muestra una ligera mayoría femenina, con poco más del 51 % de mujeres frente a un 49 % de hombres, tendencia similar al comportamiento demográfico nacional. La población guanajuatense mantiene una composición relativamente joven, con una edad mediana cercana a los 29 años, aunque en años recientes se ha observado una transición demográfica gradual marcada por el envejecimiento poblacional y por cambios en las dinámicas familiares, migratorias y laborales. La urbanización ha avanzado de manera significativa, particularmente en municipios como León, Irapuato, Celaya, Salamanca, Silao y Guanajuato capital, que concentran buena parte de la actividad económica, educativa e industrial de la entidad.

En el ámbito económico, Guanajuato se ha consolidado como una de las economías estatales más relevantes y diversificadas del país. Su Producto Interno Bruto estatal representa alrededor del 4 % del PIB nacional, ubicándose entre las principales economías subnacionales de México. La entidad destaca por una estructura productiva robusta, impulsada principalmente por el sector secundario y por una importante expansión de la industria manufacturera durante las últimas décadas. La industria automotriz y de autopartes constituye uno de los pilares fundamentales del crecimiento económico estatal, impulsada por la instalación de armadoras internacionales y una amplia red de proveedores industriales especializados. Municipios como Silao, Salamanca, León y Celaya concentran importantes corredores industriales vinculados a la manufactura avanzada, la metalmecánica, la industria química, el sector cuero-calzado y la producción automotriz. La inversión extranjera directa ha desempeñado un papel estratégico en este proceso de industrialización, particularmente mediante capitales provenientes de Japón,

Estados Unidos, Alemania y otros países asiáticos y europeos, fortaleciendo las capacidades productivas y exportadoras de la entidad.

El sector terciario representa igualmente un componente fundamental de la economía guanajuatense, al aportar más de la mitad del valor agregado estatal mediante actividades relacionadas con el comercio, los servicios financieros, la educación, el turismo, la salud, la logística y los servicios empresariales. León se ha consolidado como uno de los principales centros comerciales y de servicios del Bajío, mientras que ciudades como Guanajuato capital y San Miguel de Allende destacan por su vocación turística y cultural. Este último municipio ha adquirido reconocimiento internacional como destino turístico y residencial, generando una importante derrama económica derivada del turismo nacional e internacional. Paralelamente, el sector primario mantiene relevancia económica y social en amplias regiones del estado, especialmente mediante la producción agrícola de maíz, sorgo, trigo, cebada, brócoli, lechuga y fresa, así como por actividades ganaderas orientadas a la producción de leche, carne y avicultura. Guanajuato se ubica entre los principales productores agroalimentarios del país, aunque enfrenta importantes desafíos asociados a la sobreexplotación de acuíferos, la tecnificación agrícola desigual y la vulnerabilidad climática.

En materia laboral, Guanajuato presenta una elevada participación económica derivada de su dinamismo industrial y comercial. La entidad concentra una importante proporción de empleo manufacturero formal, particularmente en los corredores industriales del Bajío; sin embargo, persisten niveles significativos de informalidad laboral, especialmente en sectores de comercio, servicios y actividades agropecuarias. Asimismo, las brechas salariales, las desigualdades regionales y las diferencias en las oportunidades laborales entre mujeres y hombres continúan representando desafíos estructurales. La expansión industrial ha impulsado el crecimiento urbano y la demanda de mano de obra especializada, pero también ha generado presiones sobre los servicios públicos, la movilidad urbana, la vivienda y la infraestructura social. Las dinámicas migratorias históricas del estado, particularmente hacia Estados Unidos, siguen teniendo un impacto relevante en la

economía local mediante el envío de remesas, las cuales constituyen una fuente importante de ingresos para miles de familias guanajuatenses.

Desde la perspectiva social, Guanajuato presenta avances importantes en indicadores de desarrollo humano y acceso a servicios, aunque persisten profundas desigualdades territoriales y sociales. Las zonas urbanas cuentan con mayores niveles de cobertura en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a servicios de salud y educación, mientras que diversas comunidades rurales enfrentan rezagos estructurales asociados a la marginación, la pobreza y la dispersión poblacional. De acuerdo con las mediciones multidimensionales de pobreza elaboradas por el CONEVAL, una proporción considerable de la población aún enfrenta condiciones de vulnerabilidad por ingresos o carencias sociales, especialmente en municipios con menor dinamismo económico. Las desigualdades también se reflejan en el acceso diferenciado a oportunidades educativas, laborales y tecnológicas, particularmente entre población urbana y rural, así como entre mujeres y hombres.

En el ámbito de la salud, Guanajuato dispone de una amplia red de hospitales, clínicas y centros de atención médica distribuidos tanto en instituciones públicas como privadas. No obstante, la entidad enfrenta retos significativos relacionados con la saturación hospitalaria, el acceso desigual a servicios especializados y el incremento de enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, hipertensión y padecimientos cardiovasculares. Adicionalmente, el crecimiento urbano acelerado y las condiciones ambientales derivadas de la actividad industrial han generado preocupaciones vinculadas a la calidad del aire, la gestión de residuos y la sostenibilidad ambiental. La atención a la salud mental, la prevención de adicciones y la violencia constituyen también áreas prioritarias dentro de la agenda pública estatal.

La educación representa uno de los ejes estratégicos para el desarrollo de Guanajuato. El promedio de escolaridad de la población ha mostrado avances sostenidos durante las últimas décadas y la tasa de alfabetización se ubica por

encima del promedio histórico nacional. La entidad cuenta con una amplia red de instituciones de educación básica, media superior y superior, tanto públicas como privadas, destacando universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación con presencia regional e internacional. Instituciones como la Universidad de Guanajuato han desempeñado un papel central en la formación de capital humano, la investigación científica y la promoción cultural. Asimismo, el desarrollo industrial del estado ha impulsado una creciente vinculación entre el sector educativo y las necesidades del aparato productivo, particularmente en áreas relacionadas con ingeniería, tecnologías de la información, manufactura avanzada y logística. Sin embargo, persisten desafíos asociados a la deserción escolar, la desigualdad educativa y la permanencia de estudiantes en contextos de mayor vulnerabilidad social.

En el ámbito cultural e histórico, Guanajuato posee uno de los patrimonios culturales más importantes del país. La ciudad de Guanajuato, declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, concentra una riqueza arquitectónica, artística e histórica de relevancia internacional. La entidad alberga festivales culturales de gran prestigio, como el Festival Internacional Cervantino, considerado uno de los encuentros artísticos y culturales más importantes de América Latina. Asimismo, Guanajuato cuenta con una fuerte tradición artesanal, musical, gastronómica y literaria que forma parte esencial de su identidad social. Municipios como Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende y Yuriria poseen un importante valor histórico y turístico, contribuyendo significativamente al desarrollo económico regional mediante actividades vinculadas al turismo cultural y patrimonial.

En términos político-administrativos, Guanajuato se divide en 46 municipios, entre los que destacan León, Irapuato, Celaya, Salamanca y Guanajuato capital por su peso demográfico, económico y político. La entidad ha desempeñado un papel relevante dentro de la vida política nacional y se ha caracterizado por procesos de alternancia política y fortalecimiento institucional. Sin embargo, enfrenta desafíos importantes relacionados con la seguridad pública, la violencia y la gobernabilidad, particularmente derivados de fenómenos asociados al crimen organizado y a

disputas territoriales en ciertas regiones del estado. Estos contextos han incrementado la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, la coordinación intergubernamental, la procuración de justicia y las estrategias de prevención social de la violencia.

De cara al futuro, Guanajuato enfrenta retos estructurales complejos vinculados a la sustentabilidad ambiental, la seguridad hídrica, la reducción de desigualdades sociales, la innovación tecnológica y la consolidación de un desarrollo regional equilibrado. La presión sobre los recursos naturales, especialmente el agua, constituye uno de los principales desafíos para la viabilidad económica y ambiental del estado, particularmente en contextos de expansión industrial y crecimiento urbano acelerado. Al mismo tiempo, la entidad cuenta con ventajas competitivas significativas derivadas de su ubicación estratégica, su infraestructura productiva, su capacidad exportadora, su riqueza cultural y su capital humano. La capacidad de Guanajuato para articular crecimiento económico con inclusión social, sostenibilidad ambiental, igualdad de oportunidades y fortalecimiento institucional será determinante para consolidar su posición como una de las entidades más dinámicas e influyentes del país durante las próximas décadas.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituye el principal instrumento estadístico especializado para medir la violencia contra las mujeres en México desde una perspectiva estructural, multidimensional y territorial. Su objetivo central es generar información representativa a nivel nacional y estatal sobre las distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses, permitiendo identificar no solo la magnitud del fenómeno, sino también los contextos sociales, familiares, institucionales y comunitarios donde ocurre. La ENDIREH incorpora información sobre violencia psicológica, física, sexual,

económica y patrimonial, además de explorar factores asociados como las características de las personas agresoras, los espacios de ocurrencia, las consecuencias emocionales y físicas para las mujeres, las respuestas institucionales y los obstáculos para denunciar. Su relevancia radica en que permite comprender la violencia de género no como hechos aislados, sino como expresiones de desigualdades históricas y relaciones de poder profundamente arraigadas en la vida cotidiana.

En el caso del estado de Guanajuato, la ENDIREH 2021 representa una herramienta fundamental para dimensionar la complejidad y persistencia de la violencia contra las mujeres en una de las entidades más pobladas y económicamente dinámicas del país. La encuesta proporciona información estadísticamente representativa de las mujeres guanajuatenses de 15 años y más, permitiendo analizar tanto las experiencias acumuladas de violencia a lo largo del ciclo de vida como las agresiones recientes ocurridas durante el último año. Esta doble temporalidad resulta especialmente relevante porque permite diferenciar entre formas históricas y estructurales de violencia y aquellas manifestaciones que continúan activas en el presente. Además, la ENDIREH ofrece un panorama detallado de cómo la violencia se distribuye en distintos ámbitos —pareja, familia, comunidad, trabajo, escuela y entorno digital— mostrando que se trata de un fenómeno transversal que atraviesa múltiples espacios sociales y no únicamente el ámbito doméstico.

Los resultados de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia contra las mujeres en Guanajuato constituye un fenómeno de alta prevalencia y profunda complejidad social. La mayoría de las mujeres de 15 años y más en la entidad ha experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, lo que evidencia que las agresiones hacia las mujeres forman parte de dinámicas estructurales normalizadas dentro de distintos espacios de convivencia. La magnitud del fenómeno confirma que la violencia de género no puede interpretarse únicamente como resultado de conflictos individuales o familiares, sino como consecuencia de relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres, sostenidas por patrones culturales, estereotipos y mecanismos sociales que reproducen la subordinación

femenina. La persistencia de niveles elevados de violencia reciente indica, además, que no se trata de una problemática del pasado, sino de una experiencia cotidiana y vigente para miles de mujeres guanajuatenses.

Uno de los hallazgos más relevantes en Guanajuato es la elevada presencia de violencia psicológica, identificada como una de las formas más frecuentes y persistentes de agresión contra las mujeres. Este tipo de violencia incluye descalificaciones, amenazas, humillaciones, control, chantaje, manipulación emocional y restricciones a la autonomía personal, prácticas que muchas veces permanecen invisibilizadas debido a su naturalización social. La importancia de la violencia psicológica radica en que suele funcionar como una base de control permanente que precede o acompaña otras formas de violencia física, sexual o económica. En el contexto guanajuatense, la amplia presencia de esta violencia refleja la permanencia de modelos culturales tradicionales donde aún persisten ideales asociados a la obediencia femenina, la dependencia emocional y el control masculino dentro de las relaciones afectivas y familiares.

La violencia física también presenta una incidencia significativa en el estado, mostrando que un número importante de mujeres ha enfrentado agresiones que comprometen directamente su integridad corporal y su seguridad personal. Estas agresiones incluyen empujones, golpes, jalones, lesiones y otras formas de maltrato físico ejercidas principalmente en el ámbito de la pareja y del entorno familiar. La ENDIREH evidencia que muchas de estas violencias ocurren en espacios privados, lo que dificulta la denuncia y favorece el silencio debido al miedo, la dependencia económica o la presión social. La persistencia de la violencia física en Guanajuato pone de relieve la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección institucional, atención médica especializada y acceso efectivo a la justicia para las mujeres que viven situaciones de riesgo.

La violencia sexual constituye una de las expresiones más graves y extendidas de la violencia de género en Guanajuato. Los datos muestran que un número considerable de mujeres ha vivido experiencias relacionadas con acoso,

hostigamiento, abuso sexual, coerción o agresiones sexuales tanto en espacios públicos como privados. Esta violencia afecta profundamente la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres, además de generar consecuencias duraderas sobre su salud mental, sus relaciones personales y su participación social. La elevada incidencia de violencia sexual revela la persistencia de patrones culturales que objetualizan el cuerpo femenino y normalizan conductas de control, intimidación o abuso hacia las mujeres. Asimismo, evidencia la insuficiencia de mecanismos preventivos y de atención en distintos ámbitos institucionales y comunitarios.

La violencia económica y patrimonial representa otra dimensión relevante dentro del contexto estatal. Este tipo de violencia se expresa mediante el control de ingresos, la limitación del acceso a recursos económicos, el despojo patrimonial, la prohibición para trabajar o estudiar y otras prácticas orientadas a generar dependencia y subordinación. En Guanajuato, esta forma de violencia se encuentra estrechamente vinculada con desigualdades estructurales relacionadas con la división sexual del trabajo, las brechas salariales y la persistencia de roles tradicionales de género. Muchas mujeres enfrentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de la dependencia económica hacia sus parejas o familiares, situación que limita sus posibilidades de salir de contextos violentos y dificulta el acceso a redes de apoyo y autonomía personal.

El ámbito comunitario emerge como uno de los espacios donde la violencia contra las mujeres adquiere una presencia particularmente visible en Guanajuato. Calles, parques, transporte público y otros espacios de convivencia cotidiana se convierten en escenarios frecuentes de acoso, intimidación, agresiones verbales y violencia sexual. Esta situación genera impactos profundos sobre la movilidad y la percepción de seguridad de las mujeres, restringiendo su derecho al uso pleno del espacio público. La violencia comunitaria funciona además como un mecanismo de control social que condiciona horarios, trayectos, formas de vestir y actividades cotidianas, limitando la autonomía y participación social femenina. La ENDIREH permite observar cómo la inseguridad cotidiana afecta de manera diferenciada a las

mujeres, especialmente en contextos urbanos con alta densidad poblacional y crecimiento acelerado.

En el ámbito de pareja, los resultados muestran la persistencia de dinámicas de control, celos, manipulación y agresión que afectan a una proporción significativa de mujeres guanajuatenses. La violencia dentro de las relaciones afectivas continúa siendo una de las principales expresiones de desigualdad de género, particularmente debido a la normalización de prácticas de control emocional, vigilancia y subordinación femenina. Muchas mujeres experimentan violencia reiterada dentro de relaciones donde intervienen factores como dependencia económica, presión familiar, miedo o ausencia de redes de apoyo. La ENDIREH evidencia que la pareja sigue siendo uno de los principales espacios de riesgo para las mujeres, desmontando la idea tradicional del hogar como un entorno necesariamente seguro.

La violencia familiar presenta igualmente una relevancia importante dentro del contexto estatal. La encuesta muestra que numerosas mujeres han sido víctimas de agresiones por parte de familiares distintos a la pareja, incluyendo padres, hermanos, tíos u otros integrantes del núcleo familiar. En este ámbito predomina especialmente la violencia psicológica, aunque también existen manifestaciones físicas y sexuales. La importancia de este hallazgo radica en que evidencia cómo las dinámicas de violencia pueden reproducirse y transmitirse intergeneracionalmente dentro de los hogares, configurando entornos donde niñas, adolescentes y mujeres normalizan relaciones marcadas por el abuso, la subordinación y el control. La familia aparece así como un espacio ambivalente, simultáneamente asociado al cuidado y a la reproducción de desigualdades.

En el ámbito laboral, la ENDIREH 2021 muestra que muchas mujeres en Guanajuato han enfrentado situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y violencia dentro de sus espacios de trabajo. Estas prácticas incluyen comentarios sexistas, exclusión de oportunidades laborales, desigualdad salarial, intimidación y abuso de poder, fenómenos que afectan directamente el desarrollo profesional y la

estabilidad económica de las mujeres. El contexto industrial y manufacturero de Guanajuato genera dinámicas laborales específicas donde las mujeres participan activamente en sectores productivos, aunque muchas veces bajo condiciones marcadas por desigualdades de género y precarización. La violencia laboral refleja que la incorporación femenina al mercado de trabajo no necesariamente implica igualdad sustantiva ni condiciones libres de discriminación.

La violencia escolar también constituye una dimensión relevante dentro de la experiencia de las mujeres guanajuatenses. Los resultados muestran que muchas mujeres han vivido situaciones de violencia durante su trayectoria educativa, incluyendo agresiones psicológicas, acoso, hostigamiento y violencia sexual dentro de instituciones escolares. Este fenómeno evidencia que los espacios educativos no están exentos de reproducir estereotipos y prácticas de desigualdad de género. La presencia de violencia escolar afecta el bienestar emocional, el desempeño académico y las trayectorias educativas de niñas y jóvenes, limitando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional. Particularmente preocupante resulta la incidencia de violencia sexual en espacios educativos, lo que revela fallas estructurales en los mecanismos de prevención y protección institucional.

Un aspecto especialmente relevante de la ENDIREH en Guanajuato es la identificación de patrones específicos relacionados con las personas agresoras y los lugares de ocurrencia de la violencia. En muchos casos, las agresiones provienen de personas cercanas o conocidas —parejas, familiares, compañeros de trabajo o escuela— lo que demuestra que la violencia de género se reproduce dentro de relaciones cotidianas y de confianza. Al mismo tiempo, una parte importante de las agresiones comunitarias es ejercida por personas desconocidas en espacios públicos. Esta diferenciación resulta fundamental para comprender la complejidad del fenómeno y diseñar estrategias de prevención diferenciadas según los ámbitos y perfiles de riesgo.

La ENDIREH también evidencia la importancia de analizar la violencia desde una perspectiva de ciclo de vida. Un número considerable de mujeres en Guanajuato

reportó haber vivido violencia durante la infancia, antes de los 15 años, situación que incrementa la vulnerabilidad frente a nuevas agresiones en etapas posteriores de la vida. Estas trayectorias tempranas de violencia generan impactos acumulativos sobre la autoestima, la salud mental y las relaciones interpersonales, además de favorecer la normalización de patrones de abuso. Particularmente grave resulta la violencia sexual infantil, frecuentemente ejercida por personas cercanas al entorno familiar, lo que refleja la persistencia de dinámicas de silenciamiento y encubrimiento dentro de los hogares.

La violencia obstétrica aparece igualmente como una expresión relevante de violencia institucional en Guanajuato. Muchas mujeres reportaron haber experimentado maltrato, humillaciones, procedimientos médicos sin consentimiento o trato deshumanizado durante el embarazo, parto o cesárea. Este fenómeno evidencia la persistencia de prácticas médicas autoritarias y relaciones desiguales dentro de los servicios de salud, donde las mujeres ven limitada su autonomía reproductiva y su derecho a una atención digna. La ENDIREH permite visibilizar que la violencia contra las mujeres también puede ejercerse desde instituciones encargadas de brindar atención y cuidado.

La situación de grupos de mayor vulnerabilidad revela condiciones particularmente críticas. Las mujeres con discapacidad, adultas mayores y mujeres en situación de pobreza enfrentan mayores niveles de violencia y cuentan con menos recursos institucionales, económicos y sociales para enfrentarla. La intersección entre género, edad, discapacidad y desigualdad socioeconómica genera escenarios de exclusión múltiple que incrementan el riesgo de victimización y dificultan el acceso a la justicia y a servicios de atención. Estos hallazgos subrayan la necesidad de políticas públicas con enfoque interseccional y territorialmente diferenciado.

La ENDIREH también muestra que muchas mujeres no denuncian las agresiones ni buscan apoyo institucional. Esta baja denuncia no debe interpretarse únicamente como falta de información, sino como resultado de procesos complejos de normalización, miedo, desconfianza institucional y presión social. En Guanajuato,

factores culturales asociados a modelos familiares tradicionales y roles de género conservadores pueden reforzar el silencio y dificultar el reconocimiento de la violencia como una vulneración de derechos. La desconfianza hacia las autoridades y el temor a represalias contribuyen a mantener amplios niveles de subregistro e invisibilización.

Desde una perspectiva estructural, los resultados de la ENDIREH 2021 permiten comprender que la violencia contra las mujeres en Guanajuato no es un fenómeno aislado ni excepcional, sino una problemática profundamente vinculada con las desigualdades de género presentes en la vida económica, social, cultural e institucional del estado. Aunque Guanajuato se proyecta como una entidad con fuerte crecimiento económico, industrialización y desarrollo regional, estas dinámicas conviven con persistentes formas de discriminación y violencia hacia las mujeres. La coexistencia entre modernización económica y continuidad de relaciones desiguales evidencia que el crecimiento productivo no garantiza por sí mismo avances sustantivos en igualdad de género.

La violencia contra las mujeres en Guanajuato debe entenderse, por tanto, como una problemática multidimensional que atraviesa distintos espacios de convivencia y etapas de la vida. La ENDIREH 2021 demuestra que las agresiones hacia las mujeres se sostienen mediante mecanismos sociales, culturales e institucionales que normalizan el control, la subordinación y la desigualdad. Más allá de las cifras, la encuesta permite visibilizar experiencias cotidianas de violencia que afectan profundamente la autonomía, la salud, la seguridad y el bienestar de las mujeres guanajuatenses. Frente a este panorama, resulta indispensable fortalecer políticas integrales orientadas no solo a la atención de las víctimas, sino también a la transformación de las condiciones estructurales que hacen posible la reproducción de la violencia de género en el estado.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato constituye una problemática estructural de profundas implicaciones sociales, económicas, culturales e institucionales que no puede entenderse únicamente como la suma de agresiones individuales o hechos aislados. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) muestran que una proporción significativa de mujeres guanajuatenses ha experimentado distintos tipos de violencia a lo largo de su vida, particularmente en ámbitos como la pareja, la familia, el trabajo, la escuela y los espacios comunitarios. Esta prevalencia evidencia que la violencia forma parte de un entramado histórico de desigualdad de género sustentado en relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, donde persisten mandatos culturales que asignan a las mujeres roles subordinados vinculados al cuidado, la dependencia y la obediencia. En Guanajuato, entidad caracterizada por un fuerte dinamismo industrial y económico, la violencia de género convive con procesos de modernización productiva y urbanización acelerada, generando una contradicción estructural entre crecimiento económico y persistencia de desigualdades sociales y culturales que afectan de manera diferenciada a las mujeres.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres en Guanajuato se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones de desigualdad económica, la segmentación laboral y la distribución inequitativa del trabajo doméstico y de cuidados. Aunque el estado se ha consolidado como una de las principales economías manufactureras e industriales del país, particularmente en sectores como el automotriz, cuero-calzado y agroindustrial, estos procesos no se han traducido automáticamente en igualdad sustantiva para las mujeres. Muchas mujeres continúan concentrándose en empleos de baja remuneración, condiciones laborales precarias o sectores altamente feminizados donde persisten prácticas discriminatorias y limitadas oportunidades de ascenso. Las brechas salariales, la informalidad laboral y la falta de acceso a sistemas de protección social incrementan

la dependencia económica y reducen las posibilidades de autonomía financiera, situación que puede dificultar la ruptura de relaciones violentas y limitar el acceso a redes de apoyo institucional.

La dependencia económica representa uno de los principales factores que perpetúan la violencia de género en Guanajuato. La ENDIREH muestra que muchas mujeres experimentan violencia económica y patrimonial a través del control de ingresos, restricciones para trabajar o estudiar, apropiación de bienes y limitación del acceso a recursos materiales. Estas formas de violencia operan como mecanismos de subordinación que refuerzan relaciones desiguales dentro de los hogares y afectan directamente la capacidad de las mujeres para tomar decisiones autónomas. En contextos donde las mujeres dependen económicamente de sus parejas o familiares, denunciar la violencia o abandonar un entorno agresivo implica riesgos significativos relacionados con la manutención propia y de hijas e hijos. Esta realidad evidencia que la violencia de género no puede separarse de las estructuras económicas que reproducen desigualdades y limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

La violencia de pareja constituye una de las expresiones más extendidas y persistentes de la violencia contra las mujeres en Guanajuato. Los datos de la ENDIREH reflejan que un número considerable de mujeres casadas, unidas o con antecedentes de relación afectiva ha experimentado violencia psicológica, económica, física o sexual dentro de sus relaciones. Particularmente relevante es la prevalencia de la violencia psicológica, caracterizada por humillaciones, amenazas, control emocional, aislamiento y manipulación, prácticas que muchas veces permanecen invisibilizadas debido a su normalización cultural. Este tipo de violencia tiene impactos profundos sobre la salud mental, la autoestima y la autonomía de las mujeres, además de generar efectos acumulativos que pueden derivar en otras formas de agresión más severas. La persistencia de estos patrones revela la continuidad de modelos tradicionales de masculinidad y relaciones afectivas sustentadas en el control y la subordinación femenina.

Desde una perspectiva de ciclo de vida, la violencia contra las mujeres en Guanajuato presenta características diferenciadas según la edad, el contexto social y las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres. Las niñas y adolescentes enfrentan mayores riesgos de violencia sexual, acoso y agresiones en espacios escolares y comunitarios, mientras que las mujeres jóvenes suelen experimentar violencia relacionada con relaciones de pareja, control emocional y violencia digital. En edades adultas, la violencia familiar y económica adquiere mayor relevancia, particularmente en contextos donde convergen responsabilidades de cuidado, dependencia económica y desigualdad laboral. En el caso de las mujeres adultas mayores, la violencia puede manifestarse mediante abandono, despojo patrimonial, negligencia o maltrato psicológico, problemáticas que frecuentemente permanecen invisibilizadas debido a estereotipos asociados a la vejez. Esta diversidad de experiencias evidencia la necesidad de políticas públicas diferenciadas y sensibles a las particularidades de cada grupo etario.

La dimensión territorial constituye otro elemento central para comprender la violencia contra las mujeres en Guanajuato. A pesar de contar con importantes zonas urbanas e industriales, el estado presenta fuertes contrastes regionales entre municipios altamente urbanizados y comunidades rurales o periurbanas con mayores niveles de marginación y menor acceso a servicios especializados. Las mujeres que habitan en localidades rurales enfrentan obstáculos adicionales relacionados con la distancia geográfica, la limitada cobertura institucional, la escasez de transporte y la insuficiencia de centros de atención especializados. La centralización de servicios jurídicos, psicológicos y de protección en ciertas ciudades genera desigualdades territoriales que afectan el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, en algunos contextos rurales persisten patrones culturales tradicionales que refuerzan la subordinación femenina y dificultan la denuncia de agresiones.

En el ámbito laboral, la violencia contra las mujeres en Guanajuato adquiere características particulares derivadas del modelo productivo estatal. La expansión de corredores industriales y manufactureros ha incrementado la participación

femenina en el mercado laboral; sin embargo, muchas mujeres continúan enfrentando prácticas de discriminación, hostigamiento, acoso sexual y violencia institucional dentro de sus espacios de trabajo. Comentarios sexistas, desigualdad salarial, limitación de oportunidades de ascenso, despidos relacionados con maternidad y abuso de poder forman parte de dinámicas cotidianas que afectan el bienestar y desarrollo profesional de las mujeres. Estas violencias no solo vulneran derechos laborales fundamentales, sino que también generan costos económicos asociados a la pérdida de productividad, rotación laboral, ausentismo y deterioro de la salud física y emocional de las trabajadoras.

La violencia comunitaria constituye igualmente una problemática de gran relevancia en Guanajuato. Muchas mujeres reportan sentirse inseguras en calles, parques, transporte público y otros espacios de convivencia social debido a experiencias de acoso, intimidación y violencia sexual. Este tipo de violencia limita el ejercicio del derecho de las mujeres a la ciudad y condiciona su movilidad, horarios y formas de participación social. La percepción constante de inseguridad genera impactos emocionales y psicológicos profundos, además de reforzar mecanismos de control social sobre los cuerpos y comportamientos femeninos. En contextos urbanos marcados por el crecimiento acelerado y las problemáticas de inseguridad pública, las mujeres enfrentan riesgos diferenciados que requieren estrategias específicas de prevención y protección.

La violencia contra las mujeres también representa un problema de salud pública de gran magnitud en Guanajuato. Las agresiones físicas, sexuales y psicológicas generan consecuencias severas sobre la salud física y mental de las mujeres, incluyendo ansiedad, depresión, estrés postraumático, trastornos del sueño, enfermedades psicosomáticas y afectaciones reproductivas. Muchas mujeres viven violencia de manera recurrente durante largos periodos, lo que incrementa el desgaste emocional y limita su participación plena en la vida económica, social y comunitaria. Los servicios de salud enfrentan así una doble responsabilidad: atender las consecuencias inmediatas de la violencia y desarrollar mecanismos efectivos de detección, prevención y canalización de casos. La violencia obstétrica

identificada por la ENDIREH evidencia además que algunas prácticas institucionales dentro del sistema de salud pueden reproducir relaciones de abuso y subordinación hacia las mujeres.

En términos de política pública, Guanajuato cuenta con un marco normativo alineado con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. No obstante, la existencia de leyes y programas no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia. Uno de los principales desafíos radica en la implementación efectiva de las políticas, la coordinación entre instituciones estatales y municipales, la asignación suficiente de recursos presupuestales y la incorporación transversal de la perspectiva de género en todos los niveles de gobierno. En muchos casos, las políticas públicas continúan privilegiando enfoques reactivos y asistencialistas centrados únicamente en la atención posterior a la violencia, sin fortalecer suficientemente estrategias preventivas orientadas a transformar las condiciones estructurales que la reproducen.

La baja denuncia de los hechos de violencia constituye uno de los principales retos institucionales en Guanajuato. Los resultados de la ENDIREH muestran que muchas mujeres no recurren a instancias formales debido al miedo a represalias, la dependencia económica, la desconfianza en las autoridades, la revictimización institucional y la normalización social de la violencia. Esta situación genera amplios niveles de subregistro que dificultan dimensionar plenamente la magnitud del problema y limitan la efectividad de las estrategias gubernamentales. La falta de confianza en las instituciones de procuración de justicia refleja, además, experiencias previas donde las mujeres enfrentan procesos burocráticos complejos, minimización de los hechos, falta de sensibilidad y ausencia de perspectiva de género durante la atención.

La violencia institucional representa otra dimensión crítica dentro de la problemática. Muchas mujeres que deciden denunciar enfrentan procesos revictimizantes

caracterizados por cuestionamientos sobre su conducta, dilación en las investigaciones, escasa protección y trato discriminatorio por parte de funcionarios públicos. Estas prácticas no solo vulneran derechos fundamentales, sino que reproducen la impunidad y desincentivan futuras denuncias. La ausencia de protocolos homogéneos, la insuficiente capacitación del personal y las limitaciones presupuestales afectan la capacidad institucional para garantizar atención integral y acceso efectivo a la justicia. La violencia institucional demuestra que la problemática de género no se limita al ámbito privado, sino que también puede reproducirse dentro de las propias estructuras encargadas de prevenirla y sancionarla.

Desde un enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres en Guanajuato constituye una violación sistemática al derecho a la igualdad, la integridad personal, la libertad y la dignidad humana. El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violencias ejercidas contra las mujeres, así como garantizar condiciones sociales que permitan el ejercicio pleno de sus derechos. Esto implica no solo responder ante los hechos consumados, sino también transformar las estructuras sociales y culturales que perpetúan la discriminación y la subordinación femenina. La violencia de género debe entenderse, por tanto, como un obstáculo central para el desarrollo democrático, la justicia social y el bienestar colectivo.

La prevención de la violencia representa uno de los mayores desafíos para las políticas públicas en Guanajuato. Aunque existen programas de atención y mecanismos institucionales dirigidos a mujeres víctimas, la prevención primaria —orientada a modificar patrones socioculturales y estereotipos de género— continúa siendo insuficiente. La persistencia de modelos tradicionales de masculinidad, la reproducción de roles de género en espacios educativos y familiares y la normalización de prácticas discriminatorias dificultan la construcción de relaciones igualitarias. La educación con perspectiva de género, las campañas comunitarias, el fortalecimiento de redes locales y la participación activa de hombres y jóvenes resultan fundamentales para avanzar hacia transformaciones culturales sostenibles.

El impacto socioeconómico de la violencia contra las mujeres trasciende el ámbito individual y afecta directamente al desarrollo del estado. Los costos asociados incluyen gastos en atención médica, pérdida de productividad laboral, ausentismo, disminución del rendimiento educativo de hijas e hijos, debilitamiento de redes comunitarias y aumento de la demanda institucional en salud, seguridad y justicia. La violencia limita además la participación económica y política de las mujeres, restringiendo el potencial de desarrollo social y productivo de la entidad. En este sentido, combatir la violencia no solo constituye una obligación ética y jurídica, sino también una condición indispensable para el crecimiento sostenible, la cohesión social y la reducción de desigualdades.

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales constituye una herramienta clave para enfrentar esta problemática de manera integral. Incorporar análisis de género en la planeación, presupuestación, evaluación y diseño institucional permite identificar desigualdades estructurales y desarrollar respuestas más efectivas. Asimismo, resulta fundamental fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para garantizar que las políticas públicas respondan realmente a las necesidades y experiencias de las mujeres en distintos contextos territoriales y sociales.

La erradicación de la violencia contra las mujeres en Guanajuato requiere, finalmente, una transformación profunda de las condiciones estructurales que sostienen la desigualdad de género. Esto implica avanzar hacia modelos de desarrollo más inclusivos, fortalecer la autonomía económica de las mujeres, garantizar acceso efectivo a la justicia, ampliar la cobertura de servicios especializados y promover cambios culturales orientados a desmontar prácticas discriminatorias y relaciones de poder desiguales. La violencia de género no puede entenderse únicamente como un problema privado o sectorial; constituye una problemática social, económica y política que impacta el bienestar colectivo y limita las posibilidades de construir una sociedad más justa, igualitaria y democrática para todas las personas.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Guanajuato.

La dependencia económica es uno de los factores socioeconómicos más determinantes para comprender la persistencia de la violencia contra las mujeres en Guanajuato. La ENDIREH 2021 muestra que en la entidad 27.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida, y 17.8 % la vivió en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. Este dato permite observar que la violencia no se limita a agresiones físicas o sexuales, sino que también opera mediante el control de recursos, ingresos, bienes, documentos, patrimonio, oportunidades laborales y capacidad de decisión económica. En términos concretos, una mujer que depende del ingreso de su pareja para sostener la alimentación, vivienda, transporte, salud o educación de sus hijas e hijos puede enfrentar mayores dificultades para salir de una relación violenta, ya que la ruptura no solo implica una decisión emocional o familiar, sino una amenaza directa a su subsistencia material. Así, la dependencia económica se convierte en un mecanismo de control que restringe la autonomía femenina y prolonga la permanencia en contextos de violencia.

La precariedad laboral femenina constituye otro factor central asociado a la violencia contra las mujeres en Guanajuato. Aunque el estado se caracteriza por un fuerte dinamismo económico, industrial y manufacturero, particularmente en corredores productivos vinculados con la industria automotriz, agroalimentaria, logística y de servicios, la incorporación de las mujeres al mercado laboral no garantiza por sí misma condiciones de autonomía plena. Muchas mujeres trabajan en empleos con bajos salarios, alta rotación, ausencia de prestaciones, jornadas extensas o limitada posibilidad de ascenso. En estos casos, aun cuando cuentan con ingresos propios, estos pueden ser insuficientes para sostener una vida independiente, pagar una vivienda, cubrir servicios básicos o asumir solas las responsabilidades de cuidado. La precariedad laboral, por tanto, no solo genera vulnerabilidad económica, sino que reduce las alternativas reales frente a la violencia de pareja, familiar o patrimonial. En Guanajuato, la violencia laboral alcanza 25.8 % a lo largo de la vida

laboral y 22.5 % en los últimos 12 meses, lo que evidencia que el espacio de trabajo también puede reproducir desigualdades, hostigamiento, discriminación y relaciones de poder desfavorables para las mujeres.

El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado es un factor estructural que profundiza la exposición de las mujeres a la violencia. En Guanajuato, como en gran parte del país, persiste una organización social del cuidado basada en la asignación desproporcionada de responsabilidades domésticas a las mujeres: cuidado de hijas e hijos, personas adultas mayores, personas enfermas o con discapacidad, además de tareas de limpieza, alimentación y administración del hogar. Esta carga limita el tiempo disponible para estudiar, trabajar, capacitarse, participar políticamente o construir redes de apoyo. Una mujer que dedica gran parte de su día al cuidado de otras personas puede quedar fuera del mercado laboral o aceptar empleos informales de baja remuneración, lo que incrementa su dependencia económica. La violencia, en este contexto, se sostiene sobre una desigualdad previa: la idea de que el cuidado es una obligación “natural” de las mujeres y no un trabajo socialmente necesario que debe reconocerse, redistribuirse y apoyarse institucionalmente.

La brecha entre crecimiento económico y bienestar social también explica la persistencia de la violencia contra las mujeres en Guanajuato. El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 reconoce que, aunque la entidad se ha colocado como una de las economías más dinámicas del país, persisten problemas de desigualdad, pobreza e injusticia que deben atenderse de manera estructural. Esta observación es clave porque permite comprender que el desarrollo industrial o la atracción de inversión no eliminan automáticamente las violencias de género. Puede existir crecimiento económico sin igualdad sustantiva si las mujeres siguen concentradas en empleos peor pagados, con menor protección social o con mayores responsabilidades familiares no remuneradas. La violencia contra las mujeres, por tanto, debe leerse como una contradicción del modelo de desarrollo: una entidad puede avanzar en competitividad, manufactura y conectividad, mientras mantiene

brechas profundas en autonomía económica, seguridad, participación y acceso a derechos para las mujeres.

La desigualdad educativa influye de manera significativa en la capacidad de las mujeres para identificar, enfrentar y denunciar la violencia. En Guanajuato, la ENDIREH muestra diferencias importantes según escolaridad: la prevalencia de violencia a lo largo de la vida alcanza 50.2 % entre mujeres sin ningún grado aprobado, 62.2 % entre quienes cuentan con primaria, 66.5 % en secundaria, 75.0 % en educación media superior y 81.5 % en educación superior. Este patrón no significa que estudiar “cause” violencia; más bien revela que las mujeres con mayor escolaridad pueden tener mayor exposición a espacios públicos, laborales, escolares y digitales donde se manifiestan distintas violencias, además de mayor capacidad para reconocer y nombrar agresiones que antes podían normalizarse. Al mismo tiempo, las mujeres con baja escolaridad pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a información jurídica, redes institucionales, empleos formales y mecanismos de protección. La educación opera, entonces, de forma ambivalente: puede aumentar la visibilidad estadística de la violencia, pero también constituye un recurso clave para fortalecer la autonomía, la toma de decisiones y el ejercicio de derechos.

La situación conyugal es otro factor socioeconómico relevante. En Guanajuato, las mujeres separadas, divorciadas o viudas presentan una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 73.7 %, superior a la de mujeres casadas o unidas, que registran 64.8 %, y cercana a la de mujeres solteras, con 71.2 %. Este dato permite interpretar que las trayectorias de ruptura, separación o viudez pueden estar atravesadas por experiencias previas de violencia, conflictos patrimoniales, disputas por cuidados, dependencia económica o procesos de desprotección social. Una mujer separada que enfrenta responsabilidades económicas sin apoyo suficiente puede quedar expuesta a violencia económica, amenazas, despojo o presión familiar. Además, la separación no siempre implica el fin de la violencia: en muchos casos, las agresiones continúan mediante control económico, persecución, violencia digital, manipulación de hijas e hijos o litigios patrimoniales.

La condición de discapacidad incrementa de manera significativa la vulnerabilidad socioeconómica frente a la violencia. En Guanajuato, 72.3 % de las mujeres de 15 años y más con alguna discapacidad ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de la vida, y 45.5 % la vivió en los 12 meses previos a la encuesta. Además, la ENDIREH señala que las mujeres con discapacidad experimentan mayor violencia en la relación de pareja y en el ámbito laboral que aquellas sin discapacidad ni limitación. Esta situación refleja una doble estructura de desigualdad: por un lado, la discriminación de género; por otro, las barreras físicas, sociales, económicas e institucionales asociadas a la discapacidad. Una mujer con discapacidad puede depender de familiares o pareja para movilidad, cuidados, ingresos o trámites, lo que puede facilitar dinámicas de control, negligencia, aislamiento o violencia patrimonial. Por ello, la discapacidad no debe analizarse únicamente como condición individual, sino como un factor social que intensifica la dependencia y reduce el acceso efectivo a la protección.

La edad también opera como un factor socioeconómico asociado a diferentes formas de violencia. La ENDIREH muestra que en Guanajuato las mujeres de 15 a 24 años presentan una prevalencia de violencia a lo largo de la vida de 73.5 %, mientras que en el grupo de 25 a 34 años es de 73.2 % y en el de 35 a 44 años de 71.5 %. Estos datos indican que las mujeres jóvenes y adultas jóvenes enfrentan altos niveles de exposición, especialmente en espacios escolares, laborales, comunitarios, digitales y de pareja. En estas etapas de vida se combinan procesos de formación educativa, inserción laboral, construcción de relaciones afectivas y búsqueda de independencia económica. Cuando estas transiciones ocurren en contextos de precariedad, acoso, dependencia económica o normas tradicionales de género, la vulnerabilidad aumenta. Una joven que estudia, trabaja en empleo temporal y depende parcialmente de su familia o pareja puede enfrentar violencia en varios frentes simultáneamente: acoso comunitario, hostigamiento laboral, control de pareja y violencia digital.

La violencia contra mujeres adultas mayores evidencia otro conjunto de factores socioeconómicos. En Guanajuato, 15.7 % de las mujeres de 60 años y más

experimentó violencia por parte de algún familiar o persona con quien vive en los últimos 12 meses; la violencia psicológica alcanzó 13.4 %, la física 2.0 % y la económica o patrimonial 5.2 %. Este dato es especialmente relevante porque en la vejez la violencia suele invisibilizarse bajo la idea de “conflictos familiares” o “dependencia natural”. Sin embargo, puede expresarse como abandono, insultos, despojo de pensiones, control de bienes, negligencia en cuidados o presión para ceder patrimonio. Las principales personas agresoras señaladas son hijas, hijos u otros familiares, lo que muestra que el hogar puede convertirse en un espacio de riesgo cuando se combinan dependencia económica, deterioro de redes de apoyo, edad avanzada y relaciones familiares desiguales.

Las desigualdades territoriales son un factor decisivo en la reproducción de la violencia. Guanajuato presenta una fuerte diferenciación entre zonas urbanas industrializadas, corredores económicos y comunidades rurales con menor acceso a servicios, transporte, empleo formal y atención especializada. La ENDIREH muestra que la prevalencia de violencia a lo largo de la vida es mayor en áreas urbanas, con 72.8 %, frente a 57.4 % en áreas rurales. Este dato puede interpretarse a partir de la mayor exposición de las mujeres urbanas a espacios laborales, escolares, comunitarios y digitales, así como a una mayor capacidad de reconocimiento de distintas formas de violencia. Sin embargo, en zonas rurales la menor prevalencia registrada no necesariamente implica menor violencia real; puede reflejar subregistro, normalización, menor acceso a información o mayores barreras para denunciar. Así, el territorio incide tanto en la exposición como en la posibilidad de nombrar, atender y denunciar la violencia.

La pobreza multidimensional intensifica los riesgos de violencia al reducir las alternativas materiales de las mujeres. El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 identifica como una prioridad disminuir la pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Esta relación es fundamental para el análisis de violencia de género: cuando una mujer vive en un hogar con carencias de vivienda, salud, alimentación, servicios básicos o ingreso suficiente, sus márgenes de decisión se reducen considerablemente. En contextos de pobreza,

la violencia puede coexistir con hacinamiento, estrés económico, dependencia alimentaria, falta de transporte y ausencia de redes institucionales cercanas. La precariedad no “produce” automáticamente violencia, pero sí crea condiciones que dificultan la salida, la denuncia y la reconstrucción de un proyecto de vida autónomo.

La feminización de la pobreza representa una dimensión específica del problema. En Guanajuato, muchas mujeres sostienen hogares, cuidan personas dependientes, trabajan en condiciones precarias y enfrentan violencia económica o patrimonial sin contar con redes suficientes de protección. La feminización de la pobreza se expresa cuando las mujeres tienen menos acceso a propiedad, crédito, empleo formal, herencias, seguridad social y tiempo disponible para capacitarse o mejorar sus ingresos. En este contexto, la violencia económica no es solo una agresión interpersonal, sino una expresión de desigualdades históricas en el acceso a recursos. Una mujer jefa de hogar, separada y con hijas o hijos puede enfrentar simultáneamente presión económica, violencia de expareja, sobrecarga de cuidados y dificultades para acceder a servicios públicos, lo que muestra la naturaleza acumulativa de la vulnerabilidad.

El acceso limitado a servicios especializados agrava la violencia contra las mujeres. Aunque Guanajuato cuenta con instituciones de atención, la disponibilidad real de servicios depende de factores como ubicación geográfica, horarios, transporte, costos indirectos, cuidado de hijas e hijos, conocimiento de rutas de atención y confianza institucional. Una mujer que vive en una comunidad alejada puede necesitar trasladarse varias horas para recibir asesoría jurídica, atención psicológica o protección inmediata, lo cual implica gastos y tiempo que muchas veces no tiene. Si además depende económicamente del agresor o carece de redes familiares, la posibilidad de acudir a una institución disminuye. Por eso, el acceso a la justicia y a la atención no debe medirse solo por la existencia formal de programas, sino por su accesibilidad efectiva para mujeres con distintas condiciones socioeconómicas y territoriales.

La baja denuncia es un factor asociado a condiciones socioeconómicas y culturales. En Guanajuato, la ENDIREH muestra que, ante violencia física y/o sexual, la mayoría de las mujeres no denunció ni solicitó ayuda en los distintos ámbitos: 91.8 % en el escolar, 93.8 % en el laboral, 95.2 % en el comunitario, 89.8 % en el familiar y 76.6 % en el de pareja. Además, uno de los principales motivos de no denuncia fue considerar que “se trató de algo sin importancia que no le afectó”. Esta normalización está profundamente vinculada con desigualdades de género, dependencia económica y falta de confianza institucional. Cuando una mujer teme perder el empleo, el sustento familiar, la vivienda o el apoyo económico de su pareja, la denuncia puede percibirse como una acción riesgosa. Por ello, la no denuncia no debe interpretarse como ausencia de violencia, sino como indicador de barreras estructurales.

La violencia comunitaria también tiene una dimensión socioeconómica. En Guanajuato, este es el ámbito con mayor prevalencia a lo largo de la vida: 43.5 % de las mujeres ha vivido violencia en la comunidad y 22.8 % la experimentó en los últimos 12 meses. La violencia en calles, parques, transporte, mercados o espacios de tránsito cotidiano afecta la movilidad, la asistencia escolar, la búsqueda de empleo, el acceso a servicios y la participación social de las mujeres. Una mujer que evita ciertos trayectos por miedo al acoso o la agresión puede rechazar empleos, modificar horarios, gastar más en transporte o limitar su vida pública. Así, la violencia comunitaria tiene costos económicos directos e indirectos, porque restringe el uso pleno del territorio y reduce las oportunidades de desarrollo.

La violencia digital es un factor emergente asociado a nuevas formas de desigualdad socioeconómica. En Guanajuato, la ENDIREH señala que la violencia contra las mujeres a través de medios digitales tiene mayor prevalencia a lo largo de la vida en el ámbito comunitario, con 7.6 %, y que en los últimos 12 meses el ámbito escolar presentó la prevalencia más alta, con 8.3 %. Esta violencia puede incluir difusión de información personal, amenazas, acoso, mensajes sexuales no deseados, control mediante redes sociales o ataques a la reputación. Sus efectos socioeconómicos son relevantes: puede afectar trayectorias escolares, reputación

laboral, salud mental y participación pública. Para mujeres jóvenes, estudiantes o trabajadoras, la violencia digital puede convertirse en una extensión del control social y sexual sobre sus cuerpos, vínculos y proyectos personales.

La emergencia sanitaria por COVID-19 evidenció la relación entre crisis económica, aislamiento y violencia. En Guanajuato, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes reportaron mayor incremento de problemas de pareja durante el confinamiento: 14.6 % señaló que los conflictos iniciaron o aumentaron. Este dato permite comprender cómo las crisis sociales y económicas intensifican tensiones previas, reducen redes de apoyo, limitan movilidad y aumentan la convivencia forzada o la dependencia. Durante una emergencia, la pérdida de empleo, la reducción de ingresos, el cierre de escuelas y la sobrecarga de cuidados pueden aumentar la exposición de las mujeres a violencia psicológica, económica o familiar. La pandemia mostró que la violencia de género se agrava cuando los sistemas de cuidado, empleo y protección social son insuficientes.

La exclusión financiera también es un factor que limita la salida de contextos violentos. Mujeres sin cuentas bancarias, ahorro propio, acceso a crédito, propiedad o historial financiero enfrentan mayores obstáculos para rentar una vivienda, iniciar un negocio, pagar asesoría jurídica o sostener a sus hijas e hijos. En Guanajuato, donde la violencia económica y patrimonial afecta a una proporción importante de mujeres, la falta de autonomía financiera puede convertir la dependencia en una trampa estructural. Una mujer que no tiene bienes a su nombre, no controla sus ingresos o no puede acceder a crédito queda en una posición de vulnerabilidad frente a parejas o familiares que utilizan los recursos económicos como mecanismo de dominación. La inclusión financiera, por tanto, no debe entenderse únicamente como acceso bancario, sino como condición para la autonomía, la seguridad y la libertad de decisión.

La discriminación laboral y la desigualdad de oportunidades refuerzan el ciclo de violencia. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la necesidad de garantizar oportunidades de desarrollo a mujeres y hombres en condiciones de igualdad en los

distintos niveles educativos, erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y fortalecer la igualdad, la equidad de género y la no discriminación en el desarrollo personal, familiar y social. Estos planteamientos muestran que la violencia está conectada con la estructura de oportunidades: si las mujeres no acceden en igualdad a educación, empleo, protección social, participación y servicios, aumenta su exposición a relaciones de dependencia y control. La política pública, por tanto, debe actuar sobre las condiciones que permiten la violencia, no solo sobre sus consecuencias.

Finalmente, la interacción acumulativa de estos factores explica por qué la violencia contra las mujeres en Guanajuato debe entenderse como un fenómeno estructural y no como un problema individual. Una mujer puede enfrentar simultáneamente empleo precario, baja autonomía económica, carga de cuidados, violencia de pareja, acoso comunitario, falta de transporte, escaso acceso a servicios especializados y desconfianza institucional. Cada factor por separado aumenta la vulnerabilidad, pero su combinación produce barreras mucho más complejas para salir de la violencia. Por ello, la respuesta pública no puede limitarse a campañas aisladas o atención posterior al daño; requiere políticas integrales que fortalezcan la autonomía económica, redistribuyan el trabajo de cuidados, garanticen empleo digno, amplíen servicios territoriales, protejan a mujeres con discapacidad y adultas mayores, y aseguren acceso efectivo a la justicia. En Guanajuato, los datos de la ENDIREH 2021 muestran que la violencia contra las mujeres está profundamente vinculada con las condiciones materiales de vida, las desigualdades territoriales, la organización del trabajo y la persistencia de relaciones de género desiguales.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los

cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue

la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos;

la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en*

su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte

violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección

y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato.

En el ámbito estatal, la conceptualización de la violencia contra las mujeres en Guanajuato se encuentra sustentada en un entramado jurídico e institucional que

articula las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, particularmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la cual constituye el principal instrumento normativo especializado en la materia dentro de la entidad. Este marco jurídico local no sólo reproduce las categorías establecidas a nivel federal, sino que también desarrolla mecanismos específicos de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género en función de las condiciones sociales, culturales e institucionales presentes en el estado. En este sentido, la legislación guanajuatense reconoce que la violencia contra las mujeres no puede entenderse como un fenómeno aislado o derivado exclusivamente de conflictos individuales, sino como una manifestación estructural de las relaciones históricas de desigualdad, subordinación y discriminación que han limitado el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, política, económica, familiar y comunitaria.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato establece como uno de sus ejes centrales la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres mediante políticas públicas con perspectiva de género, enfoque interseccional y criterios de debida diligencia. De acuerdo con dicha legislación, la violencia contra las mujeres se define como cualquier acción u omisión basada en el género que tenga como resultado daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público. Esta definición posee una profunda relevancia jurídica y sociopolítica debido a que reconoce expresamente que la violencia tiene una raíz estructural vinculada a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres. Asimismo, incorpora una visión amplia que trasciende las agresiones físicas visibles y contempla múltiples formas de afectación que deterioran progresivamente la autonomía, la dignidad, la seguridad y el desarrollo integral de las mujeres. Desde

esta perspectiva, la legislación estatal asume que las violencias de género constituyen una problemática multidimensional que exige respuestas institucionales coordinadas y mecanismos permanentes de protección, prevención y reparación.

La legislación guanajuatense desarrolla además un conjunto amplio y sistemático de tipologías de violencia contra las mujeres, las cuales permiten identificar las distintas expresiones mediante las cuales operan las relaciones de dominación y control de género. Entre ellas, la violencia psicológica ocupa un lugar central debido a su elevada incidencia y a las profundas consecuencias emocionales, cognitivas y sociales que produce en las víctimas. La ley define esta modalidad como cualquier acto u omisión dirigido a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias o decisiones de las mujeres mediante intimidación, manipulación, amenazas, humillaciones, aislamiento, celotipia, hostigamiento, vigilancia, insultos, chantajes o cualquier conducta que afecte su estabilidad emocional y salud mental. Esta conceptualización resulta particularmente relevante porque reconoce que las agresiones simbólicas y emocionales generan procesos acumulativos de subordinación que pueden derivar en pérdida de autoestima, dependencia afectiva, ansiedad, depresión, miedo crónico e incluso alteraciones severas en la percepción de la realidad. En términos analíticos, la violencia psicológica constituye una de las formas más normalizadas e invisibilizadas de violencia de género, debido a que suele estar legitimada culturalmente a través de patrones patriarcales que minimizan el daño emocional y naturalizan las relaciones de control dentro de los vínculos familiares, afectivos o laborales.

La violencia física, por su parte, es definida por la legislación estatal como cualquier acto intencional que cause daño corporal a las mujeres mediante el uso de la fuerza física, armas, objetos, sustancias o cualquier mecanismo capaz de producir lesiones internas, externas o ambas. Esta modalidad comprende desde empujones, golpes y agresiones directas hasta conductas que ponen en riesgo la integridad y la vida de las mujeres. La relevancia de esta tipología radica en que el marco normativo de Guanajuato reconoce que la violencia física no debe analizarse únicamente desde la magnitud visible de las lesiones, sino desde el contexto de dominación y control

en el que ocurre. En consecuencia, la legislación incorpora una visión integral orientada a comprender que los actos de violencia física suelen formar parte de ciclos sistemáticos de agresión que combinan coerción emocional, amenazas, dependencia económica y aislamiento social. Asimismo, el reconocimiento normativo de esta modalidad implica la obligación de las instituciones de salud, seguridad pública y procuración de justicia de actuar con perspectiva de género, evitando la revictimización y garantizando medidas de protección inmediatas para salvaguardar la integridad física y emocional de las mujeres afectadas.

En materia patrimonial y económica, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato distingue claramente ambas modalidades, reconociendo que las agresiones relacionadas con el control de recursos y bienes constituyen mecanismos fundamentales de subordinación de género. La violencia patrimonial se define como cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de las mujeres mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores o derechos patrimoniales. Esta conceptualización incluye conductas orientadas a despojar a las mujeres de su patrimonio o limitar el ejercicio pleno de sus derechos de propiedad y posesión. En paralelo, la violencia económica comprende las acciones destinadas a controlar, limitar o restringir el acceso de las mujeres a recursos económicos, salarios, ingresos o medios de subsistencia, generando condiciones de dependencia y vulnerabilidad financiera. Ambas categorías evidencian que las desigualdades económicas constituyen uno de los principales factores que perpetúan los ciclos de violencia, pues la falta de autonomía financiera reduce significativamente las posibilidades de las mujeres para abandonar contextos violentos o acceder a mecanismos de protección. Desde una perspectiva estructural, estas modalidades reflejan la persistencia de relaciones económicas patriarcales que históricamente han limitado el acceso de las mujeres a la propiedad, al empleo digno, a la toma de decisiones económicas y a la independencia financiera.

La violencia sexual es conceptualizada en la legislación guanajuatense como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y que atente contra su libertad, dignidad e integridad física y sexual. Esta tipología comprende no únicamente las agresiones sexuales directas, sino también toda conducta que implique coerción, intimidación, explotación, acoso, hostigamiento o imposición de prácticas sexuales no consentidas. La amplitud de esta definición resulta fundamental porque incorpora el reconocimiento de la autonomía corporal de las mujeres como un derecho humano esencial. Asimismo, la legislación estatal asume que la violencia sexual constituye una expresión extrema de las relaciones de poder patriarcales, en las cuales el cuerpo de las mujeres es utilizado como objeto de control, dominación y subordinación. Desde un enfoque académico y de derechos humanos, esta modalidad posee implicaciones particularmente graves debido a los efectos físicos, emocionales, psicológicos y sociales que produce, así como por los altos niveles de impunidad y revictimización que históricamente han caracterizado la atención institucional de estos casos. Por ello, la normativa estatal enfatiza la necesidad de que las autoridades actúen bajo principios de debida diligencia, confidencialidad, protección integral y perspectiva de género durante los procesos de atención, investigación y sanción.

Una de las categorías de mayor relevancia dentro del marco jurídico de Guanajuato es la violencia feminicida, reconocida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres. La ley estatal la conceptualiza como el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres por razones de género, derivadas de la violación sistemática de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado. Esta definición incorpora el reconocimiento de que el feminicidio no constituye un hecho aislado ni un crimen pasional, sino la expresión más extrema de un continuum de violencias estructurales basadas en la discriminación, el odio, la cosificación y la subordinación de las mujeres. Desde esta perspectiva, la legislación guanajuatense se alinea con los estándares internacionales desarrollados por la Convención de Belém do Pará y por la jurisprudencia interamericana en materia de violencia feminicida, particularmente

en relación con la obligación estatal de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres. El reconocimiento normativo de esta categoría implica además la necesidad de desarrollar mecanismos especializados de investigación criminal con perspectiva de género y protocolos diferenciados para la atención de casos de desaparición y muerte violenta de mujeres.

Además de las modalidades generales de violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato identifica distintos ámbitos y manifestaciones específicas en las que dichas violencias se producen. Entre ellas destaca la violencia familiar, entendida como el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar por parte de personas con quienes exista o haya existido parentesco, matrimonio, concubinato o relación afectiva. Esta categoría reconoce que el espacio doméstico constituye uno de los principales escenarios de reproducción de desigualdades de género y de normalización de prácticas violentas. Asimismo, la legislación contempla la violencia laboral y docente, relacionada con actos de discriminación, hostigamiento, acoso o exclusión que obstaculizan el acceso de las mujeres al empleo, la estabilidad laboral, el ascenso profesional o el desarrollo educativo en condiciones de igualdad.

La ley también reconoce la violencia comunitaria como aquella ejercida en espacios públicos mediante conductas individuales o colectivas que vulneran la seguridad, libertad y dignidad de las mujeres. Esta modalidad incluye manifestaciones como el acoso callejero, las agresiones sexuales en espacios públicos, la violencia digital y otras prácticas que restringen el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a la movilidad y participación social en condiciones de seguridad. De igual forma, se incorpora la violencia institucional, definida como los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el acceso de las mujeres a servicios públicos, programas, mecanismos de atención o justicia. Esta categoría posee una relevancia central porque reconoce que las propias estructuras estatales pueden reproducir prácticas de desigualdad y

revictimización cuando las instituciones actúan sin perspectiva de género o incumplen sus obligaciones de protección y debida diligencia.

En el ámbito de las políticas públicas, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) retoma el marco conceptual establecido por la legislación estatal y lo articula con estrategias institucionales orientadas a la prevención, sensibilización y atención integral de las violencias de género. Desde esta perspectiva institucional, la violencia contra las mujeres es entendida como un fenómeno estructural sustentado en patrones socioculturales discriminatorios y relaciones históricas de poder desiguales entre mujeres y hombres. El IMUG enfatiza que las violencias de género afectan de manera diferenciada a las mujeres según condiciones de edad, clase social, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, territorio y contexto comunitario, por lo que las políticas públicas deben incorporar enfoques interseccionales que permitan atender las múltiples dimensiones de vulnerabilidad y exclusión. Asimismo, el instituto reconoce que la prevención de la violencia requiere no sólo acciones de atención inmediata, sino transformaciones culturales profundas orientadas a desmontar los estereotipos de género y promover relaciones igualitarias en todos los espacios sociales.

Por su parte, las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia en Guanajuato retoman las definiciones contenidas en la legislación estatal y en los estándares internacionales para efectos de investigación penal y protección de derechos humanos. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato incorpora en sus protocolos de actuación la obligación de investigar los delitos relacionados con violencia de género bajo criterios de perspectiva de género, debida diligencia reforzada y enfoque diferencial. Desde esta lógica, la violencia contra las mujeres es comprendida como una problemática estructural que requiere procesos especializados de investigación capaces de identificar contextos de discriminación, relaciones de poder, antecedentes de violencia y factores de riesgo feminicida. En consecuencia, categorías como violencia familiar, violencia sexual, violencia económica, desaparición de mujeres y feminicidio adquieren una relevancia prioritaria dentro de las estrategias institucionales de atención y persecución penal.

En conjunto, el marco jurídico e institucional del estado de Guanajuato permite observar una evolución progresiva en la conceptualización de la violencia contra las mujeres, transitando de visiones reduccionistas centradas exclusivamente en la agresión física hacia enfoques integrales que reconocen las dimensiones estructurales, simbólicas, económicas, institucionales y culturales de las violencias de género. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato constituye así la principal fuente normativa para la definición de las tipologías y modalidades de violencia, mientras que las instituciones estatales retoman dichas categorías para diseñar políticas públicas, mecanismos de atención y estrategias de procuración de justicia. Este entramado normativo-institucional evidencia que el análisis de la violencia contra las mujeres en Guanajuato no puede limitarse a la descripción de conductas individuales, sino que debe comprenderse como parte de un sistema complejo de desigualdades estructurales que condicionan el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y sus posibilidades reales de acceso a la protección, la justicia y una vida libre de violencia.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto

basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de

atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la legislación del estado de Guanajuato en materia de violencia contra las mujeres reproduce de manera sustancial los principios, definiciones y tipologías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso nacional de armonización legislativa impulsado a partir de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos e igualdad de género. En este contexto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición reconoce que la violencia no se limita a agresiones físicas visibles, sino que incluye múltiples formas de control, subordinación y discriminación que afectan la integridad, dignidad, libertad y autonomía de las mujeres. Asimismo, la legislación estatal reconoce las mismas tipologías fundamentales contempladas en el marco nacional: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, manteniendo una correspondencia conceptual directa con la LGAMVLV y con los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres.

La violencia psicológica, por ejemplo, es entendida en el marco estatal como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de las mujeres mediante abandono, amenazas, humillaciones, intimidación, aislamiento, control, chantaje, desvalorización, celos, insultos o cualquier conducta que afecte su autoestima y salud mental. Esta tipología adquiere especial relevancia en Guanajuato debido a que la ENDIREH 2021 identifica a la violencia psicológica como una de las formas más extendidas y persistentes de violencia en la entidad, particularmente en el ámbito de pareja y familiar. Por su parte, la violencia física se define como cualquier acto que inflija daño no accidental usando la fuerza física o algún tipo de objeto, arma o sustancia que pueda provocar lesiones internas, externas o ambas. La

legislación estatal reconoce igualmente la violencia sexual como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y que, por tanto, atente contra su libertad, dignidad e integridad física. Estas definiciones permiten que las distintas formas de violencia sean reconocidas jurídicamente y atendidas institucionalmente desde un enfoque integral de derechos humanos.

En el caso de la violencia económica y patrimonial, la legislación de Guanajuato incorpora definiciones alineadas con el marco nacional, reconociendo que el control de recursos económicos, la limitación del acceso al trabajo, la apropiación de bienes, el despojo patrimonial o la retención de documentos personales constituyen formas específicas de violencia de género. Estas modalidades son particularmente importantes en una entidad como Guanajuato, donde las desigualdades socioeconómicas, la dependencia económica y la feminización de la pobreza continúan afectando de manera diferenciada a muchas mujeres. La legislación estatal reconoce que estas formas de violencia limitan la autonomía económica femenina y refuerzan relaciones de subordinación que dificultan la salida de contextos violentos. De igual manera, la violencia feminicida es reconocida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación sistemática de sus derechos humanos en ámbitos públicos y privados, conformada por conductas misóginas que pueden culminar en homicidio o en otras formas de muerte violenta de mujeres.

No obstante, aunque las definiciones y tipologías de violencia en Guanajuato mantienen una amplia coincidencia conceptual con la legislación nacional, la principal diferencia del ámbito estatal radica en su dimensión operativa e institucional. Las instituciones locales encargadas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres —como el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, la Fiscalía General del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres, el Poder Judicial estatal y diversas dependencias municipales— utilizan estas definiciones como base jurídica y técnica para el diseño de protocolos de actuación, rutas de atención, mecanismos de protección y procesos de investigación. En este sentido, el marco estatal no desarrolla conceptualizaciones

teóricas sustancialmente distintas a las nacionales, sino que se enfoca en traducir dichas definiciones en procedimientos concretos de atención institucional y coordinación intergubernamental. La relevancia del nivel estatal radica, por tanto, en la capacidad de implementar de manera efectiva el marco normativo y garantizar el acceso real de las mujeres a servicios de protección, acompañamiento y justicia.

La legislación guanajuatense también incorpora distintos ámbitos de ocurrencia de la violencia, reconociendo que esta puede manifestarse en espacios familiares, laborales, escolares, comunitarios, institucionales y digitales. Esta amplitud conceptual resulta particularmente relevante debido a que la ENDIREH 2021 muestra que la violencia contra las mujeres en Guanajuato no se restringe al ámbito doméstico, sino que atraviesa múltiples espacios de convivencia social. La inclusión de ámbitos como el laboral y el comunitario permite reconocer fenómenos como el hostigamiento, el acoso sexual, la discriminación laboral y la violencia en espacios públicos, mientras que la incorporación de la violencia institucional visibiliza las prácticas revictimizantes o discriminatorias que pueden reproducirse desde las propias estructuras gubernamentales encargadas de brindar atención y justicia. Asimismo, el reconocimiento de la violencia digital responde a la necesidad de adaptar el marco jurídico a nuevas formas de agresión asociadas al uso de tecnologías y redes sociales.

El análisis comparativo entre el ámbito internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas en la forma de comprender la violencia contra las mujeres. En primer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia es una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que constituye una violación a los derechos humanos fundamentales. En segundo lugar, existe consenso en que la violencia puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado y adoptar múltiples expresiones simultáneas. En tercer lugar, todos los marcos normativos coinciden en que el Estado tiene obligaciones específicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como en la reparación integral del daño y la garantía del acceso a la justicia para las mujeres víctimas.

Sin embargo, las diferencias entre estos niveles responden principalmente al grado de especificidad normativa y a la función que desempeña cada instrumento jurídico. Mientras que los instrumentos internacionales —como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará— establecen principios generales y obligaciones amplias para los Estados, el marco nacional desarrolla mecanismos jurídicos vinculantes, tipologías específicas, atribuciones institucionales y procedimientos de actuación. Por su parte, el ámbito estatal en Guanajuato se orienta principalmente hacia la aplicación práctica y territorializada de estas disposiciones, adaptándolas a las condiciones institucionales, sociales y administrativas de la entidad. Esto implica desarrollar programas estatales, protocolos de atención, órdenes de protección, modelos de coordinación interinstitucional y mecanismos de atención especializada para mujeres en situación de violencia.

En el caso de Guanajuato, este esquema normativo evidencia que las principales problemáticas en materia de violencia contra las mujeres no derivan necesariamente de vacíos conceptuales o ausencia de legislación, sino de los desafíos asociados a la implementación efectiva de las políticas públicas y al funcionamiento cotidiano de las instituciones encargadas de aplicarlas. A pesar de contar con un marco jurídico formalmente robusto y armonizado con estándares nacionales e internacionales, persisten obstáculos relacionados con la insuficiencia presupuestal, la desigual cobertura territorial de los servicios, la limitada coordinación interinstitucional, la sobrecarga de los sistemas de atención y la persistencia de prácticas institucionales sin perspectiva de género. Estos factores dificultan que muchas mujeres accedan oportunamente a mecanismos de protección, atención psicológica, asesoría jurídica y justicia efectiva.

La ENDIREH 2021 permite observar que una proporción considerable de mujeres en Guanajuato no denuncia las agresiones que experimenta ni recurre a instituciones formales de apoyo. Esta situación revela que la existencia de leyes y mecanismos institucionales no garantiza automáticamente el acceso efectivo a la justicia. Factores como la dependencia económica, el miedo a represalias, la

normalización social de la violencia, la desconfianza institucional y las experiencias de revictimización continúan limitando la capacidad de muchas mujeres para ejercer plenamente sus derechos. En este sentido, el principal desafío para el estado no consiste únicamente en mantener actualizado su marco normativo, sino en fortalecer las capacidades institucionales, garantizar atención integral y generar condiciones sociales que permitan a las mujeres vivir libres de violencia.

Asimismo, el caso de Guanajuato muestra que la implementación de las tipologías jurídicas requiere una comprensión integral de las condiciones socioeconómicas y culturales que sostienen la violencia de género. La aplicación efectiva de la ley depende no solo de la actuación de fiscalías o tribunales, sino también de políticas preventivas, programas educativos, mecanismos de autonomía económica y estrategias comunitarias orientadas a transformar patrones culturales discriminatorios. La violencia contra las mujeres en Guanajuato se encuentra estrechamente relacionada con desigualdades estructurales en el acceso a recursos, empleo, educación, movilidad y participación social, por lo que las respuestas institucionales deben articular dimensiones jurídicas, económicas, sociales y culturales.

Finalmente, el análisis comparativo permite concluir que Guanajuato cuenta con un marco legal ampliamente armonizado con los estándares nacionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres; sin embargo, la persistencia de altos niveles de violencia evidenciados por la ENDIREH 2021 demuestra que el reto central se ubica en el terreno de la implementación, la prevención y la transformación estructural de las desigualdades de género. La eficacia del sistema estatal dependerá de su capacidad para traducir las definiciones jurídicas en políticas públicas integrales, accesibles y territorialmente equitativas, fortaleciendo la coordinación institucional, la capacitación con perspectiva de género y el acceso efectivo de las mujeres a mecanismos de protección y justicia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Convención de Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional vinculante; énfasis en obligaciones estatales, debida diligencia y protección integral.
Nacional (México) – Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías; incorporación de violencia económica y patrimonial; orientación hacia política pública, coordinación interinstitucional y mecanismos de prevención, atención y sanción.
Estatal (Guanajuato) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida; además de modalidades como violencia familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional.	Armonización con la LGAMVLV y estándares internacionales; énfasis en la implementación local y coordinación estatal; uso operativo de tipologías para atención, prevención, canalización, protección e investigación penal con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada

frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas

ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guanajuato

El marco jurídico del Estado de Guanajuato aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se encuentra conformado por un conjunto integral de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e institucionales que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo tiene como eje central la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la cual establece las bases jurídicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia de género en la entidad. A partir de esta legislación, el Estado reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una problemática estructural vinculada a relaciones históricas de desigualdad y discriminación que afectan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos familiar, comunitario, laboral, institucional y político. En consecuencia, el marco jurídico estatal no sólo define conductas y responsabilidades, sino que también configura un sistema de actuación pública orientado a garantizar medidas de protección, acceso a la justicia y reparación integral desde una perspectiva de género y derechos humanos.

En el ámbito institucional, la normativa de Guanajuato delimita competencias específicas para las dependencias y organismos encargados de intervenir en las distintas etapas de la ruta de atención a la violencia contra las mujeres. De esta manera, instituciones como el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG), la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, el Sistema DIF Estatal, las instancias municipales de las mujeres, el Poder Judicial y las instituciones de salud pública adquieren obligaciones concretas en materia de prevención, detección, atención especializada, canalización, protección y sanción. La legislación estatal enfatiza además la necesidad de coordinación interinstitucional mediante mecanismos de articulación entre los distintos órdenes

de gobierno, reconociendo que la atención efectiva de la violencia de género requiere respuestas integrales y multidisciplinarias. Desde esta perspectiva, el marco jurídico guanajuatense incorpora principios de debida diligencia, transversalidad de género e interés superior de protección, orientados a evitar la fragmentación institucional y a garantizar que las mujeres puedan acceder de manera oportuna y efectiva a servicios especializados de atención y justicia.

Asimismo, el marco normativo del estado incorpora diversas disposiciones relacionadas con órdenes de protección, medidas cautelares, atención emergente y mecanismos especializados para mujeres en situación de riesgo. Estas herramientas jurídicas buscan fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a contextos de violencia familiar, violencia sexual, desaparición de mujeres, violencia feminicida y otras manifestaciones graves de violencia de género presentes en la entidad. En este sentido, la legislación de Guanajuato reconoce que la violencia contra las mujeres no puede abordarse exclusivamente desde una lógica penal, sino que requiere estrategias preventivas, educativas, comunitarias y asistenciales que atiendan las causas estructurales de la desigualdad. Por ello, el marco jurídico estatal contempla también acciones de capacitación institucional, generación de estadísticas, diseño de políticas públicas, campañas de sensibilización y fortalecimiento de capacidades técnicas para las y los servidores públicos encargados de la atención a mujeres víctimas de violencia.

Desde una perspectiva analítica, el estudio del marco jurídico e institucional de Guanajuato permite identificar no sólo qué instituciones tienen atribuciones legales en materia de violencia de género, sino también cómo se distribuyen las responsabilidades a lo largo de la ruta crítica de atención y cuáles son los principales desafíos para garantizar una respuesta estatal efectiva. Este enfoque resulta fundamental para evaluar la capacidad institucional del estado frente a las distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres, particularmente en términos de acceso a la justicia, coordinación interinstitucional, cobertura territorial, suficiencia presupuestal y especialización técnica. Del mismo modo, el análisis del entramado normativo permite observar las tensiones existentes entre el diseño formal de las

políticas públicas y las condiciones reales de implementación, evidenciando la importancia de fortalecer los mecanismos de prevención, protección y atención integral con perspectiva de género. En consecuencia, el marco jurídico de Guanajuato constituye no sólo un instrumento regulador, sino también un referente estratégico para comprender los alcances, limitaciones y retos institucionales que enfrenta la entidad en la construcción de condiciones efectivas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Guanajuato frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, publicada originalmente el 26 de noviembre de 2010 y reformada en diversas ocasiones, incluida la reforma publicada el 11 de diciembre de 2025. Esta ley es de orden público, interés social y observancia general, y tiene como finalidad establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orientan las políticas públicas para respetar, reconocer, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como su acceso pleno a una vida libre de violencias.

Esta ley:

- Reconoce una concepción amplia de la violencia contra las mujeres, entendida como toda acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.

- Establece principios rectores de actuación institucional, entre ellos igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; dignidad de las mujeres; no discriminación; libertad; perspectiva de género; debida diligencia; interseccionalidad; interculturalidad y enfoque diferencial.

- Define un catálogo robusto de tipos de violencia, que incluye violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política contra las mujeres en razón de género, digital, institucional, simbólica, mediática, vicaria y estética, entre otras formas análogas.

- Regula los ámbitos en los que puede presentarse la violencia, tales como el familiar, el noviazgo, el laboral y docente, el comunitario, el institucional, la comunidad digital y los medios de comunicación.

- Establece la coordinación entre autoridades estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Desde el punto de vista competencial, la ley distribuye obligaciones entre el Poder Ejecutivo estatal, los ayuntamientos y las instituciones integrantes del Sistema Estatal, al tiempo que impone la obligación de adoptar medidas presupuestales y administrativas para garantizar su cumplimiento. Esto permite analizar la violencia contra las mujeres no como un problema aislado o asistencial, sino como una responsabilidad estructural del Estado que exige planeación, coordinación, presupuesto, seguimiento y evaluación.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuatocumple una función central de operacionalización normativa, ya que desarrolla las disposiciones de la ley y precisa los mecanismos

institucionales necesarios para su aplicación. Su objeto es reglamentar la Ley de Acceso y establecer criterios para su ejecución en el ámbito estatal y municipal.

Este reglamento:

- Obliga a dependencias, entidades y municipios a incluir en sus anteproyectos de presupuesto los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Establece reglas para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño a las víctimas de violencia.

- Ordena que las autoridades brinden asesoría y atención por personal profesional, capacitado y sensibilizado.

- Exige espacios físicos idóneos y privados para la atención de víctimas.

- Prevé convenios con sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil para protección inmediata, atención médica, psicológica y rehabilitación.

- Define cuatro ejes estratégicos de política pública: prevención, atención, sanción y erradicación.

En términos de análisis institucional, el reglamento es relevante porque traduce los principios generales de la ley en obligaciones administrativas concretas. Reduce la discrecionalidad de las dependencias, permite evaluar la suficiencia presupuestal y ofrece parámetros para medir si la atención brindada por el Estado es pronta, especializada, gratuita, integral, sensible al género y libre de revictimización.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato 2021–2024 constituye el instrumento de planeación estratégica que articula la política pública estatal en la materia. Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2021 y se elaboró como programa especial vinculado al Sistema Estatal de Planeación.

Este programa:

- Traduce el marco jurídico en objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2040, la actualización del Programa de Gobierno 2018–2024, los programas sectoriales y la Agenda 2030.
- Parte de un diagnóstico sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en distintos ámbitos: familiar, laboral, escolar, comunitario, digital, feminicida y de acceso a la justicia.
- Incorpora resultados de consulta social y participación ciudadana, realizada con más de 2,600 participaciones provenientes de los 46 municipios del estado.
- Define una visión institucional para fortalecer la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Desde una perspectiva jurídica e institucional, este programa permite observar el grado de cumplimiento operativo de la ley. Su valor no radica únicamente en la planeación formal, sino en que posibilita identificar brechas entre norma, presupuesto, coordinación interinstitucional, cobertura territorial y capacidad real de atención.

Programa Estatal Visión 2018

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Visión 2018, publicado en 2017, representa un antecedente programático relevante para comprender la evolución de la política pública estatal. Este documento ya reconocía la violencia contra las mujeres como un problema social grave, multicausal, con raíces históricas y culturales, y vinculado con desigualdades estructurales de género.

Este programa histórico:

- Identificó la necesidad de fortalecer mecanismos legales y de política pública.

- Incorporó líneas estratégicas sobre prevención, atención, sanción, fortalecimiento de la coordinación institucional y atención a la violencia feminicida.

- Reconoció la insuficiencia de información estadística, la complejidad del fenómeno y la necesidad de mejorar la atención a mujeres víctimas y sus familias.

- Propuso un enfoque integral para articular instituciones gubernamentales y sociedad civil.

Su análisis es jurídicamente relevante porque permite comparar la evolución de la política estatal: de un enfoque inicial centrado en la armonización normativa y la atención institucional, hacia un modelo más amplio que incorpora interseccionalidad, enfoque diferencial, violencia digital, violencia política, violencia vicaria y violencia estética.

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y Secretaría de las Mujeres

El marco jurídico estatal reconoce la importancia del mecanismo institucional especializado para el adelanto de las mujeres. En versiones anteriores de la Ley de Acceso se hacía referencia al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, mientras que la reforma más reciente incorpora la referencia a la Secretaría de las Mujeres, lo que evidencia una transformación institucional relevante dentro del Poder Ejecutivo estatal.

Desde el enfoque de análisis institucional, esta evolución es significativa porque fortalece la jerarquía administrativa del mecanismo rector, amplía su capacidad de coordinación y puede mejorar su incidencia en la planeación, presupuesto, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este componente posiciona a la instancia estatal de las mujeres como eje articulador de la política pública, responsable de impulsar la transversalización de la perspectiva de género y de coordinar acciones con dependencias de salud, seguridad pública, educación, procuración de justicia, desarrollo social, municipios y organismos especializados.

Acceso a la justicia, atención integral y reparación del daño

El Reglamento de la Ley de Acceso establece obligaciones específicas para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño. Entre ellas destacan la atención profesional y sensibilizada, la existencia de espacios adecuados y privados, la protección inmediata, la atención médica y psicológica, la canalización institucional oportuna y la obligación del Ministerio Público de solicitar la reparación del daño a favor de la víctima.

Asimismo, el reglamento clasifica la atención a víctimas en inmediata y de primer contacto, básica y general, y especializada. Esta clasificación permite evaluar si la respuesta institucional es meramente reactiva o si cuenta con rutas diferenciadas

según el riesgo, la gravedad del caso, la necesidad de contención emocional, la autonomía de la víctima y la modificación de creencias que normalizan la violencia.

Este diseño normativo es especialmente importante porque obliga a que la atención sea gratuita, integral y especializada para cada tipo de violencia, además de prever atención reeducativa para personas agresoras, con perspectiva de género y libre de estereotipos contra las mujeres.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Guanajuato se refuerza mediante normas, programas e instrumentos complementarios que asignan competencias específicas a distintos sectores institucionales. Entre los más relevantes se encuentran:

- Legislación penal estatal, para la tipificación y sanción de conductas relacionadas con violencia contra las mujeres, violencia familiar, delitos sexuales y feminicidio.

- Normativa en materia de víctimas, que sustenta derechos de asistencia, protección, reparación integral y acceso a la justicia.

- Normativa de seguridad pública, que orienta la actuación policial, la prevención del riesgo y la respuesta institucional inmediata.

- Normativa de salud, indispensable para la atención médica, psicológica, sexual y reproductiva de mujeres víctimas de violencia.

- Legislación de igualdad entre mujeres y hombres, que permite vincular la prevención de la violencia con la igualdad sustantiva, la no discriminación y la transversalización de la perspectiva de género.

- Instrumentos de planeación estatal, como el Programa Estatal 2021–2024, que permiten convertir las obligaciones legales en acciones medibles, evaluables y presupuestables.

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco jurídico integral en el que la atención a la violencia contra las mujeres no debe entenderse como una política aislada, sino como una obligación estructural del Estado de Guanajuato. Su efectividad depende de la coordinación interinstitucional, la suficiencia presupuestal, la profesionalización del personal, la existencia de datos confiables, la cobertura territorial y la capacidad real de garantizar protección, justicia y reparación a las mujeres, adolescentes y niñas.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Guanajuato 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Sistema Estatal; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad y Paz; Secretaría de Salud; municipios; Poder Judicial	Garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; establecer coordinación interinstitucional; implementar políticas públicas con perspectiva de género; emitir medidas de protección; garantizar acceso a la justicia y reparación integral; generar mecanismos de debida diligencia	**Transversal**(prevención, atención, protección, sanción, reparación y erradicación)
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	Poder Ejecutivo estatal; dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios; instancias municipales de las mujeres	Operativizar la Ley de Acceso; establecer procedimientos de coordinación institucional; definir ejes estratégicos; regular mecanismos de atención, canalización y acceso a la justicia; establecer obligaciones	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		presupuestales; garantizar atención especializada y libre de revictimización	
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021–2024	Secretaría de las Mujeres; dependencias sectoriales; Sistema Estatal; municipios	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; definir líneas estratégicas y metas; coordinar políticas públicas; asignar responsables institucionales; fortalecer prevención, atención y seguimiento de casos; articular indicadores y mecanismos de evaluación	**Prevención, atención y seguimiento institucional**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Visión 2018	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (antecedente institucional); dependencias estatales	Diagnosticar la violencia contra las mujeres; fortalecer coordinación interinstitucional; desarrollar estrategias de prevención y atención; fortalecer capacidades institucionales; generar políticas públicas integrales	**Planeación estratégica y prevención estructural**
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres; dependencias estatales y municipales integrantes del Sistema	Coordinar políticas públicas; articular instituciones; establecer mecanismos de colaboración; aprobar modelos de atención; supervisar acciones estatales; fortalecer transversalización de la perspectiva de género	**Coordinación, seguimiento y rectoría institucional**
Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Fiscalía General del Estado; instituciones integrantes del Sistema Estatal	Integrar, sistematizar y resguardar información sobre violencia contra las mujeres; generar estadísticas; apoyar diagnóstico institucional; fortalecer toma de decisiones y evaluación de políticas públicas	**Información, monitoreo y evaluación**
Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Fiscalía Especializada; Ministerio Público; unidades de atención a mujeres víctimas	Recibir denuncias; investigar delitos con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; coordinar atención integral; garantizar acceso a la justicia; promover reparación del daño	**Atención inicial, protección e investigación**
Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia	Municipios; instituciones integrantes del Sistema Estatal	Brindar atención integral; asesoría jurídica; atención psicológica y social; canalización institucional; acompañamiento a víctimas; seguimiento de casos	**Atención integral especializada**
Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato	Hospitales; unidades médicas; servicios psicológicos y de salud pública	Brindar atención médica y psicológica; detectar violencia; atender violencia sexual; realizar canalización interinstitucional; garantizar atención inmediata y especializada	**Atención médica y psicológica**
Secretaría de Seguridad y Paz / corporaciones policiales estatales y municipales	Policía estatal; policías municipales; áreas de prevención	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; prevenir riesgos; coordinar acciones con Fiscalía y autoridades judiciales; atender emergencias vinculadas con violencia contra las mujeres	**Protección y prevención**
Poder Judicial del Estado de Guanajuato	Juzgados familiares, penales y especializados	Resolver procedimientos judiciales; emitir medidas de protección; garantizar acceso efectivo a la justicia; sancionar conductas delictivas; proteger derechos de víctimas	**Sanción y acceso a la justicia**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias estatales	Transversalizar la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; fortalecer políticas de igualdad; prevenir violencias estructurales y discriminación institucional	**Prevención estructural**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Código Penal del Estado de Guanajuato	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial	Tipificar delitos vinculados con violencia contra las mujeres, violencia familiar, violencia sexual y feminicidio; sancionar personas agresoras; sustentar medidas cautelares y procesos judiciales	**Sanción y acceso a la justicia**
Normativa y protocolos de atención con perspectiva de género	Fiscalía General; Secretaría de Salud; dependencias estatales	Establecer rutas de atención; homologar criterios institucionales; fortalecer debida diligencia; evitar revictimización; garantizar atención especializada	**Prevención, atención y protección institucional**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La matriz elaborada para el estado de Guanajuato tiene como finalidad identificar de manera sistemática las obligaciones jurídicas, competencias institucionales y funciones operativas que el marco normativo estatal asigna a las distintas autoridades involucradas en la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su construcción permite observar cómo el sistema jurídico estatal distribuye responsabilidades entre instituciones especializadas, dependencias sectoriales y mecanismos de coordinación interinstitucional, configurando una arquitectura institucional compleja orientada a garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.

Desde una perspectiva metodológica, la matriz organiza el análisis en cuatro dimensiones principales: el instrumento jurídico estatal, las instituciones públicas responsables, las obligaciones y competencias jurídicas asignadas y la fase de la ruta de atención en la que intervienen dichas instituciones. Esta estructura permite no solamente identificar qué institución tiene determinada atribución, sino también comprender cómo interactúan entre sí las diferentes autoridades dentro de la política pública estatal de atención a la violencia de género.

La primera columna, correspondiente al instrumento jurídico estatal, permite distinguir el origen normativo de las competencias institucionales. Esto es particularmente relevante porque el sistema de atención a la violencia contra las mujeres en Guanajuato no depende de una sola ley, sino de un entramado

normativo compuesto por leyes generales, reglamentos, programas estatales, protocolos de actuación y normas sectoriales. Cada instrumento cumple funciones diferenciadas dentro del sistema jurídico: algunas normas establecen principios y derechos; otras regulan procedimientos, coordinación administrativa, mecanismos operativos o responsabilidades específicas de las dependencias públicas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato constituye el eje rector de toda la política estatal en la materia. La matriz refleja que esta ley tiene un carácter transversal, ya que distribuye obligaciones entre múltiples instituciones y establece una lógica integral de intervención estatal. No se limita a reconocer derechos abstractos, sino que obliga al Estado a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia mediante políticas públicas, coordinación institucional, medidas de protección y acceso efectivo a la justicia. Asimismo, la ley incorpora principios contemporáneos de derechos humanos como la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial, lo que evidencia una evolución normativa orientada a reconocer la complejidad estructural de las violencias contra las mujeres.

En este contexto, la segunda columna de la matriz —instituciones públicas estatales responsables— resulta fundamental para comprender que la atención de la violencia contra las mujeres no recae exclusivamente en una dependencia especializada, sino que constituye una obligación compartida entre diversas autoridades estatales y municipales. La matriz muestra que participan instituciones vinculadas con seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención social, planeación gubernamental, igualdad sustantiva y coordinación interinstitucional. Esta distribución competencial refleja el reconocimiento jurídico de que la violencia de género es un fenómeno multidimensional que requiere respuestas integrales y coordinadas.

La inclusión de la Secretaría de las Mujeres como institución rectora evidencia un cambio importante en la estructura institucional del estado. Mientras que anteriormente la política pública era coordinada por el Instituto para las Mujeres

Guanajuatenses, las reformas recientes fortalecen la jerarquía administrativa del mecanismo especializado mediante la creación de una secretaría estatal, ampliando potencialmente su capacidad de coordinación, incidencia presupuestal y articulación transversal con el resto de las dependencias gubernamentales. Esta transformación institucional es relevante porque permite analizar el grado de prioridad política otorgado por el Estado a la agenda de igualdad y prevención de la violencia de género.

La tercera columna de la matriz, relativa a las obligaciones y competencias jurídicas principales, sintetiza las funciones sustantivas asignadas por el marco normativo a cada institución. Este componente permite identificar con claridad qué debe hacer cada autoridad dentro del sistema estatal de atención. Por ejemplo, la Fiscalía General del Estado tiene atribuciones relacionadas con la recepción de denuncias, investigación con debida diligencia, solicitud de órdenes de protección y acceso a la justicia; mientras que la Secretaría de Salud tiene obligaciones vinculadas con atención médica, psicológica, detección de violencia y canalización institucional. De igual manera, las corporaciones policiales tienen competencias preventivas y de protección inmediata, y los Centros Multidisciplinarios deben brindar atención integral, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial.

La importancia analítica de esta columna radica en que permite observar la especialización funcional del sistema estatal. Cada dependencia interviene en momentos distintos de la ruta de atención, lo que genera una lógica de corresponsabilidad institucional. Sin embargo, esta misma fragmentación también puede generar riesgos de dispersión competencial, duplicidad de funciones, vacíos de coordinación o dificultades operativas si no existen mecanismos eficaces de articulación interinstitucional. Por ello, la matriz incorpora instrumentos como el Reglamento de la Ley de Acceso y el Sistema Estatal, los cuales precisamente tienen como objetivo reducir la discrecionalidad institucional y ordenar la coordinación entre dependencias.

La cuarta columna, denominada fase de la ruta de atención, constituye uno de los elementos más relevantes de la matriz porque permite visualizar en qué momento interviene cada institución dentro del proceso integral de atención a las mujeres víctimas de violencia. A diferencia de un análisis puramente normativo, esta dimensión introduce una perspectiva funcional y operativa, permitiendo entender el sistema estatal como una cadena de intervención institucional.

La categoría de prevención incluye acciones orientadas a reducir factores de riesgo, generar igualdad sustantiva, eliminar prácticas discriminatorias y fortalecer políticas públicas transversales. En esta fase destacan la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los programas estatales y las acciones preventivas de las dependencias de seguridad pública, salud y educación. La prevención adquiere un carácter estructural porque busca modificar las condiciones sociales, culturales e institucionales que reproducen la violencia de género.

La fase de atención comprende los servicios inmediatos y especializados dirigidos a mujeres víctimas de violencia. Aquí intervienen principalmente la Secretaría de Salud, los Centros Multidisciplinarios, las instancias municipales de las mujeres y las instituciones especializadas de atención. El Reglamento de la Ley de Acceso establece que esta atención debe ser gratuita, integral, especializada, sensible al género y libre de revictimización, clasificándola en atención inmediata, básica y especializada.

La dimensión de protección incluye las medidas urgentes orientadas a salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas. En esta etapa participan principalmente las corporaciones policiales, el Ministerio Público y las autoridades judiciales, mediante órdenes de protección, auxilio inmediato, canalización institucional y mecanismos de resguardo. La protección representa una obligación central del Estado derivada del principio de debida diligencia reforzada en casos de violencia de género.

La fase de sanción corresponde a la intervención de las instituciones encargadas de investigar, procesar y sancionar conductas delictivas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Aquí destacan la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial, sustentados principalmente en el Código Penal estatal y en la legislación procesal correspondiente. La matriz evidencia que la sanción no solamente implica castigar a las personas agresoras, sino también garantizar acceso efectivo a la justicia y combatir la impunidad institucional.

Finalmente, la reparación integral aparece como una dimensión transversal orientada a restituir derechos vulnerados, reparar daños físicos, psicológicos, económicos y sociales, y garantizar medidas de no repetición. Aunque distintas instituciones participan en esta fase, el marco jurídico establece obligaciones específicas para el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales respecto a la reparación del daño y el acompañamiento institucional a las víctimas.

Otro elemento relevante de la matriz es la incorporación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Su inclusión demuestra que el sistema estatal no solamente se basa en atención reactiva, sino también en la generación de información estratégica para diagnóstico, evaluación y diseño de políticas públicas. Esto es importante porque permite identificar tendencias, patrones territoriales y modalidades de violencia, fortaleciendo la capacidad del Estado para planear intervenciones preventivas y medir resultados institucionales.

Asimismo, la presencia de programas estatales dentro de la matriz permite reconocer que la política pública en materia de violencia contra las mujeres no se agota en la dimensión legal. Los programas funcionan como instrumentos de planeación y ejecución que traducen las obligaciones normativas en metas, indicadores, líneas de acción y responsabilidades institucionales concretas. En consecuencia, el análisis de estos programas permite evaluar el grado de cumplimiento operativo del Estado y detectar posibles brechas entre el marco jurídico formal y la capacidad institucional real.

En conjunto, la matriz evidencia que el marco jurídico estatal de Guanajuato configura un modelo integral de intervención pública frente a la violencia contra las mujeres. Este modelo combina dimensiones normativas, administrativas, operativas y programáticas, distribuyendo obligaciones entre múltiples instituciones y estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional. Sin embargo, también pone de manifiesto que la efectividad del sistema depende de factores adicionales como suficiencia presupuestal, profesionalización del personal, cobertura territorial, articulación institucional, calidad de los servicios y capacidad real de garantizar protección, justicia y reparación integral a las mujeres víctimas de violencia.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz elaborada para el estado de Guanajuato evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central, estructural y jurídicamente obligatoria en la atención de la violencia contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y su Reglamento asignan responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal, a la Secretaría de las Mujeres, a la Fiscalía General del Estado, a las dependencias sectoriales y a los municipios, estableciendo que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia constituyen obligaciones jurídicas permanentes y no facultades discrecionales.

El diseño normativo estatal confirma que el ámbito estatal representa el principal garante operativo del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, debido a que concentra simultáneamente funciones de rectoría política, coordinación institucional, generación programática, asignación presupuestal y provisión directa de servicios especializados. Esta centralidad se fortalece con la incorporación de principios contemporáneos de derechos humanos, como la debida diligencia, la perspectiva de género, la interseccionalidad y el enfoque diferencial, que obligan a todas las autoridades estatales a actuar de manera articulada, oportuna y especializada.

En consecuencia, cualquier falla en la protección, atención o acceso a la justicia debe analizarse principalmente como un problema de capacidad institucional, coordinación operativa o implementación gubernamental, más que como ausencia normativa. La matriz permite observar que Guanajuato cuenta con un entramado jurídico amplio y relativamente robusto; sin embargo, la efectividad de este sistema depende de la capacidad real de las instituciones para operar de manera coordinada, continua y territorialmente accesible.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación institucional

Uno de los principales hallazgos derivados del análisis matricial es la diferenciación funcional existente entre instituciones con atribuciones de rectoría y coordinación estratégica, y aquellas con competencias operativas directas dentro de la ruta de atención.

La Secretaría de las Mujeres —como instancia rectora especializada del Poder Ejecutivo estatal— aparece como el principal órgano encargado de articular la política estatal de igualdad y vida libre de violencia, coordinar al Sistema Estatal, impulsar la transversalización de la perspectiva de género y dar seguimiento a los programas y mecanismos institucionales. Esta función de rectoría implica responsabilidades vinculadas con planeación, evaluación, coordinación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades institucionales.

Por otro lado, instituciones como la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, las corporaciones de seguridad pública y los Centros Multidisciplinarios de Atención Integral tienen responsabilidades operativas directas relacionadas con la recepción de denuncias, investigación, atención médica y psicológica, protección inmediata, acompañamiento jurídico y atención especializada a víctimas.

La matriz muestra que esta diferenciación funcional responde a una lógica institucional compleja en la que cada dependencia interviene en distintas etapas de la ruta de atención. Sin embargo, también evidencia que la existencia de múltiples actores puede generar fragmentación institucional, duplicidad de funciones o zonas

grises de responsabilidad cuando no existen mecanismos eficaces de articulación y seguimiento.

Desde esta perspectiva, la coordinación interinstitucional deja de ser un elemento complementario y se convierte en una condición indispensable para garantizar continuidad en la atención, reducir la revictimización y asegurar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico estatal de Guanajuato cubre de forma explícita las distintas fases de la ruta de atención a mujeres en situación de violencia. La legislación estatal, el reglamento y los programas especiales establecen disposiciones específicas para la prevención, atención integral, protección inmediata, investigación, sanción y reparación del daño.

En materia de prevención, el marco jurídico incorpora políticas de transversalización de la perspectiva de género, programas estatales, generación de estadísticas, capacitación institucional y mecanismos orientados a reducir factores estructurales de discriminación y violencia. El Reglamento de la Ley de Acceso define expresamente la prevención como uno de los cuatro ejes estratégicos de la política pública estatal.

En la fase de atención integral, la normativa establece obligaciones de atención especializada, gratuita, interdisciplinaria y sensible al género. El reglamento clasifica la atención en inmediata, básica y especializada, obligando a las instituciones a brindar contención emocional, asesoría, acompañamiento y protección de derechos. Además, prevé la existencia de espacios físicos adecuados y personal capacitado para la atención de víctimas.

La protección inmediata se articula principalmente mediante las corporaciones de seguridad pública, el Ministerio Público y las autoridades judiciales, a través de medidas de protección, auxilio inmediato y mecanismos de canalización

institucional. Esta fase resulta particularmente relevante porque materializa la obligación estatal de actuar con debida diligencia reforzada frente a situaciones de riesgo para las mujeres.

En cuanto a la investigación y sanción, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial tienen atribuciones vinculadas con la recepción de denuncias, judicialización de casos, investigación especializada y sanción de conductas delictivas relacionadas con violencia familiar, violencia sexual, feminicidio y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Finalmente, la reparación integral aparece como una dimensión transversal que implica no sólo reparación económica, sino también restitución de derechos, rehabilitación, protección y garantías de no repetición. El Reglamento de la Ley de Acceso establece expresamente la obligación del Ministerio Público de solicitar la reparación del daño a favor de la víctima.

Este hallazgo es relevante porque desplaza el análisis desde la existencia formal de normas hacia la evaluación de las capacidades reales de implementación, coordinación y seguimiento institucional.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y principal punto de tensión

Otro hallazgo central del análisis matricial es que la coordinación interinstitucional no aparece como un elemento accesorio o voluntario, sino como una obligación jurídica transversal prevista tanto en la Ley de Acceso como en su Reglamento y en los Programas Estatales.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el principal mecanismo formal de articulación entre dependencias estatales y municipales. A través de este sistema se busca coordinar políticas públicas, homologar procedimientos, generar modelos de atención y asegurar continuidad institucional en la atención de casos.

No obstante, la matriz evidencia que la coordinación se encuentra distribuida entre múltiples instituciones con capacidades, recursos y competencias diferenciadas. Esto puede generar tensiones relacionadas con liderazgo institucional, intercambio de información, seguimiento de casos, canalización efectiva y delimitación de responsabilidades.

Desde una perspectiva operativa, la coordinación emerge como uno de los principales desafíos del modelo estatal de atención. Aunque jurídicamente existe un diseño institucional amplio, la efectividad de la ruta de atención depende de la capacidad real de las instituciones para compartir información, operar protocolos homologados y actuar de manera integrada frente a situaciones de violencia.

Por ello, la matriz permite identificar que muchas de las barreras que enfrentan las mujeres no derivan necesariamente de vacíos normativos, sino de problemas de articulación institucional, fragmentación operativa y desigualdad territorial en la prestación de servicios.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial refuerza la idea de que el marco jurídico estatal de Guanajuato configura un régimen de exigibilidad jurídica de derechos. Cada obligación y competencia identificada en la matriz se encuentra respaldada por disposiciones legales, reglamentarias o programáticas específicas, lo que permite atribuir responsabilidades institucionales por acción, omisión, negligencia o dilación.

Esto implica que la falta de atención especializada, la ausencia de coordinación, la revictimización, la demora en la protección o la deficiente investigación de casos pueden constituir incumplimientos legales y violaciones a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

La incorporación de principios como debida diligencia, perspectiva de género e interseccionalidad fortalece además los estándares de actuación exigibles a las

autoridades estatales, elevando el nivel de responsabilidad institucional frente a contextos de violencia de género.

Desde esta perspectiva, la matriz no sólo funciona como una herramienta descriptiva de competencias institucionales, sino también como un instrumento analítico para evaluar el grado de cumplimiento estatal y la efectividad real del sistema de atención.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, puede concluirse que el principal reto para el estado de Guanajuato no radica en la inexistencia de normas o instituciones, sino en la capacidad de implementación, coordinación y operación efectiva del sistema estatal de atención.

El marco jurídico estatal presenta una estructura relativamente robusta y amplia cobertura normativa; sin embargo, la existencia formal de competencias y mecanismos institucionales no garantiza automáticamente el acceso efectivo de las mujeres a servicios especializados, protección inmediata y justicia.

Este hallazgo orienta el análisis hacia la identificación de barreras institucionales, desigualdades territoriales, problemas de coordinación interinstitucional, insuficiencia presupuestal, capacidades técnicas diferenciadas y brechas entre el diseño normativo y la práctica institucional.

En consecuencia, la evaluación del acceso efectivo a la atención en Guanajuato requiere analizar no solamente la existencia de leyes, reglamentos y programas, sino también la manera en que las instituciones operan cotidianamente, coordinan acciones, ejecutan protocolos y garantizan continuidad en la atención a mujeres víctimas de violencia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Guanajuato puede entenderse como un sistema de provisión de servicios que articula instituciones de primer contacto, atención especializada, protección inmediata, procuración de justicia, atención médica y acompañamiento psicosocial.

Desde una perspectiva de política pública, la articulación interinstitucional constituye un criterio sustantivo para evitar la fragmentación de la atención y garantizar continuidad en los procesos de protección, acceso a la justicia y restitución de derechos. La Ley de Acceso y su Reglamento establecen que las instituciones estatales y municipales deben actuar coordinadamente para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En términos operativos, el circuito institucional en Guanajuato puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

i) **Entrada, primer contacto y orientación**, donde intervienen policías, servicios de salud, instancias municipales de las mujeres y unidades de atención inicial;

ii) **Valoración del riesgo y protección**, mediante medidas urgentes, órdenes de protección, canalización y resguardo institucional;

iii) **Atención integral especializada**, que comprende atención psicológica, médica, jurídica y social por parte de instituciones sectoriales y Centros Multidisciplinarios;

iv) **Acceso a la justicia y seguimiento**, mediante investigación ministerial, judicialización, reparación del daño, seguimiento institucional y mecanismos de evaluación.

En Guanajuato, este circuito se materializa mediante nodos institucionales diferenciados: la Secretaría de las Mujeres como órgano rector; la Fiscalía General del Estado como eje de procuración de justicia; la Secretaría de Salud y las instituciones médicas como proveedoras de atención especializada; las corporaciones policiales como primer respondiente y mecanismo de protección inmediata; y los Centros Multidisciplinarios y organizaciones sociales como espacios de acompañamiento y atención integral.

La matriz permite visualizar que el sistema estatal de atención funciona bajo una lógica de corresponsabilidad institucional, en la que cada dependencia cumple funciones específicas dentro de una cadena integral de protección y garantía de derechos. Sin embargo, también muestra que la efectividad de esta estructura depende de la capacidad real de articulación entre instituciones, la homologación de procedimientos y la existencia de mecanismos eficaces de seguimiento y evaluación institucional.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Desde el enfoque analítico de cadena de atención, gobernanza multinivel y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Guanajuato puede entenderse como un sistema complejo de provisión de servicios públicos y mecanismos de protección que articula instituciones de primer contacto, atención integral, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, atención médica y psicológica, acompañamiento jurídico, seguimiento de casos y dispositivos de apoyo comunitario.

A diferencia de modelos fragmentados de atención centrados únicamente en la reacción penal, el marco jurídico e institucional de Guanajuato configura un sistema de intervención integral que reconoce la violencia contra las mujeres como un fenómeno estructural y multidimensional que requiere respuestas coordinadas, continuas y especializadas. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y su Reglamento establecen expresamente la obligación del Estado de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia mediante mecanismos de coordinación entre dependencias estatales y municipales.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación institucional representa un elemento sustantivo para garantizar continuidad en la atención, reducir la revictimización y asegurar el acceso efectivo a la justicia y a la restitución de derechos. Esto implica que la eficacia del sistema estatal no depende únicamente de la existencia formal de instituciones o programas, sino de la capacidad real de coordinación entre actores gubernamentales, territoriales y comunitarios.

En términos operativos, el circuito institucional de atención en Guanajuato puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes:

i) **Entrada, primer contacto y orientación**, que incluye identificación de hechos de violencia, contención inicial, escucha activa y canalización;

ii) **Valoración del riesgo y protección inmediata**, mediante medidas urgentes, traslados, resguardo institucional y órdenes de protección;

iii) **Atención integral especializada**, que comprende atención psicológica, médica, jurídica y social; y

iv) **Acceso a la justicia, seguimiento y restitución de derechos**, a través de denuncia, investigación ministerial, judicialización, reparación del daño y acompañamiento institucional.

En Guanajuato, este circuito se materializa mediante nodos institucionales diferenciados: el Centro de Justicia para las Mujeres como principal dispositivo integral de atención y acceso a justicia; la Secretaría de las Mujeres como órgano rector y articulador; las instancias municipales y Centros LIBRE como dispositivos de proximidad territorial; la Fiscalía General del Estado y sus unidades especializadas como eje de investigación y judicialización; las corporaciones de seguridad pública como primer respondiente y ejecutor de medidas de protección; y las organizaciones de la sociedad civil como mecanismos complementarios de acompañamiento, contención y vigilancia ciudadana.

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) del Estado de Guanajuato: nodo integral de atención, protección y acceso a justicia

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato constituye uno de los principales pilares operativos del sistema estatal de atención a la violencia de género. Institucionalmente, el CJM se presenta como un espacio especializado orientado a brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, concentrando en un mismo espacio servicios jurídicos, psicológicos, médicos, ministeriales, de trabajo social y acompañamiento institucional.

El modelo del CJM responde a recomendaciones nacionales e internacionales dirigidas al Estado mexicano en materia de acceso a la justicia y atención integral para mujeres víctimas de violencia. Su lógica operativa busca reducir barreras institucionales y evitar que las mujeres tengan que desplazarse entre múltiples dependencias para recibir atención, denuncia, protección y acompañamiento.

Diversas fuentes institucionales y periodísticas recientes señalan que el CJM de Guanajuato concentra servicios médicos, psicológicos, jurídicos y ministeriales bajo un esquema de atención especializada y con perspectiva de género. También se reporta que brinda orientación jurídica, atención psicológica, representación legal, atención médica y acciones de prevención y empoderamiento para mujeres.

Procedimientos y ruta de atención

En términos funcionales, el circuito operativo del CJM comprende entrevista inicial, valoración del riesgo, medidas de protección, canalización institucional, atención médica y psicológica, integración ministerial, acompañamiento jurídico y seguimiento de casos. Este esquema coincide con los modelos nacionales de atención integral promovidos por CONAVIM y por los estándares de debida diligencia reforzada para casos de violencia de género.

La existencia de valoración inicial del riesgo resulta especialmente relevante porque permite determinar necesidades inmediatas de protección, urgencia médica, riesgo feminicida, necesidad de refugio o activación de órdenes de protección. Asimismo, el CJM opera como un espacio de contención institucional que busca disminuir la revictimización derivada de la fragmentación burocrática.

Fuentes recientes reportan además que el Centro de Justicia para las Mujeres de Guanajuato mantiene procesos de seguimiento y monitoreo de casos, así como atención diferenciada para mujeres en situación de alto riesgo. En 2025 se reportaron más de 8,400 servicios prestados en el CJM, incluyendo atención inicial y seguimiento especializado.

Requisitos y acceso

Las fuentes institucionales revisadas no establecen requisitos documentales rígidos como condición obligatoria de acceso. El modelo parece privilegiar la atención inmediata, la contención y la valoración del caso antes que requisitos administrativos formales, lo que resulta consistente con los estándares de acceso efectivo y no revictimización.

En términos operativos, esto permite que mujeres en situación de emergencia, riesgo o crisis puedan acceder a servicios de atención sin barreras burocráticas excesivas.

Articulación institucional

El CJM funciona como nodo integrador del sistema estatal de atención. Se articula con corporaciones de seguridad pública para protección y traslados; con instituciones de salud para atención médica especializada; con instancias municipales para seguimiento territorial; con la Fiscalía General del Estado para judicialización; y con organizaciones civiles para acompañamiento, contención y, en ciertos casos, resguardo temporal.

Este modelo reduce la dispersión institucional y fortalece la continuidad de la atención. No obstante, también depende de la capacidad real de coordinación entre dependencias, intercambio de información y seguimiento interinstitucional de casos.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato: rectoría, coordinación y transversalización de la política pública

La reciente transformación del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG) en Secretaría de las Mujeres representa uno de los cambios institucionales más relevantes en la estructura estatal de atención a la violencia de género. Diversas fuentes señalan que esta transformación busca fortalecer la capacidad de coordinación, incidencia presupuestal y operación territorial de las políticas públicas dirigidas a mujeres, adolescentes y niñas.

La Secretaría de las Mujeres se configura como el principal órgano rector de la política estatal de igualdad sustantiva y vida libre de violencia. Su función central consiste en coordinar al Sistema Estatal, articular dependencias, impulsar programas especializados, transversalizar la perspectiva de género y supervisar el cumplimiento de acciones vinculadas con la prevención y atención de la violencia.

Funciones

Entre sus principales funciones destacan:

- coordinación de políticas públicas estatales;
- articulación institucional;
- seguimiento a la Alerta de Violencia de Género;
- operación de programas de prevención y atención;
- fortalecimiento de capacidades institucionales;
- monitoreo de indicadores;
- impulso de acciones territoriales;
- generación de información pública y plataformas de seguimiento.

El Gobierno estatal también ha desarrollado plataformas digitales y sistemas de seguimiento vinculados con la prevención de la violencia contra las mujeres, incluyendo mecanismos de transparencia relacionados con la Alerta de Violencia de Género.

Articulación y retos institucionales

La Secretaría de las Mujeres constituye el principal eje articulador del sistema estatal; sin embargo, la investigación también evidencia que enfrenta desafíos relacionados con suficiencia presupuestal, coordinación multinivel y capacidad territorial.

Diversos análisis nacionales sobre políticas de género han señalado que la efectividad de las nuevas Secretarías de las Mujeres depende no solamente de su creación formal, sino de la existencia de recursos, capacidades técnicas y mecanismos sólidos de operación y seguimiento.

Esto resulta especialmente relevante en Guanajuato, donde la coordinación entre municipios, instituciones de justicia, seguridad pública y programas especializados representa uno de los principales desafíos operativos del sistema estatal.

Centros LIBRE e instancias municipales: proximidad territorial, orientación y canalización

Uno de los componentes más relevantes de la estrategia reciente de atención en Guanajuato es la implementación de Centros LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación), vinculados con institutos municipales de las mujeres y con estrategias territoriales de prevención y atención de la violencia de género.

Estos centros funcionan como dispositivos de proximidad territorial y primer contacto, acercando servicios especializados a municipios y zonas donde históricamente existían barreras geográficas o institucionales de acceso.

Funciones

Los Centros LIBRE brindan:

- atención psicológica;
- asesoría jurídica;
- trabajo social;
- promoción de derechos;
- orientación institucional;
- canalización a servicios especializados;
- fortalecimiento comunitario;
- acompañamiento territorial.

Su relevancia radica en que descentralizan parcialmente la entrada al sistema estatal de atención, fortaleciendo el acceso local y reduciendo costos de traslado y barreras burocráticas.

Procedimientos

Los procedimientos operativos suelen incluir entrevista inicial, valoración de necesidades, orientación jurídica y psicológica, identificación de riesgo y

canalización a instituciones especializadas como Fiscalía, CJM, servicios de salud o seguridad pública.

Diversas fuentes destacan que estos espacios funcionan además como entornos seguros y de acompañamiento emocional para mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad social.

Articulación

La función estratégica de estos centros es territorializar la política pública y conectar el nivel comunitario con el sistema especializado de atención estatal. Su articulación se da principalmente con:

- Secretaría de las Mujeres;
- instancias municipales;
- Fiscalía General;
- CJM;
- seguridad pública;
- organizaciones comunitarias;
- redes de apoyo local.

Fiscalía General del Estado de Guanajuato: investigación, protección y acceso a justicia

La Fiscalía General del Estado constituye el eje central del componente de procuración de justicia dentro de la ruta de atención. Diversas fuentes reportan que la institución cuenta con Unidades de Atención Integral a las Mujeres y con fiscalías especializadas para investigar delitos cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas desde un enfoque multidisciplinario y con perspectiva de género.

Funciones

Las funciones principales de la Fiscalía incluyen:

- recepción de denuncias;
- investigación ministerial;
- judicialización de casos;
- emisión y solicitud de medidas de protección;
- coordinación con CJM;
- seguimiento de carpetas de investigación;
- protección de víctimas;
- acceso a la justicia.

Procedimientos

La Fiscalía opera mediante mecanismos presenciales y digitales de denuncia, incluyendo herramientas de predenuncia y denuncia en línea que buscan reducir barreras de acceso al sistema de justicia.

Asimismo, la institución participa activamente en la emisión de órdenes de protección y medidas cautelares. Datos recientes reportan más de 3,000 medidas de protección y aproximadamente 900 órdenes de protección emitidas en un periodo reciente de operación.

Articulación

La Fiscalía se articula con:

- CJM;
- corporaciones policiales;
- Poder Judicial;
- servicios médicos;
- instituciones municipales;
- Secretaría de las Mujeres;
- redes de atención y seguimiento.

No obstante, diversos diagnósticos nacionales y análisis de género señalan que las fiscalías continúan enfrentando retos relacionados con revictimización, saturación institucional, tiempos de investigación y acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

Seguridad pública especializada: protección inmediata y primer respondiente

Las corporaciones policiales y de seguridad pública desempeñan un papel central dentro de la fase de protección inmediata. Su intervención resulta fundamental en situaciones de emergencia, riesgo feminicida, violencia familiar o necesidad de traslado y resguardo institucional.

En Guanajuato, la articulación entre seguridad pública y sistema de atención se vincula especialmente con la ejecución de medidas de protección, traslados al CJM, atención de emergencias y canalización hacia instituciones especializadas.

Funciones

Entre sus funciones destacan:

- atención de emergencias;
- protección inmediata;
- ejecución de órdenes y medidas de protección;
- primeros auxilios institucionales;
- canalización;
- acompañamiento;
- resguardo y traslado.

Articulación

La seguridad pública constituye el puente operativo entre el nivel de emergencia y el sistema especializado de atención. Su eficacia resulta determinante para reducir

tiempos de respuesta y garantizar acceso oportuno a servicios médicos, jurídicos y psicológicos.

Organizaciones de la sociedad civil: acompañamiento, vigilancia y contención comunitaria

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel complementario y estratégico dentro del sistema estatal de atención. Aunque no sustituyen las obligaciones estatales, sí fortalecen el acompañamiento psicosocial, la defensa de derechos, el monitoreo ciudadano y la generación de redes comunitarias de apoyo.

En Guanajuato, colectivos y organizaciones feministas han participado activamente en procesos de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género, exigencia de rendición de cuentas y monitoreo de políticas públicas.

Funciones

Las OSC participan en:

- acompañamiento jurídico y emocional;
- monitoreo de políticas públicas;
- seguimiento de la AVGM;
- fortalecimiento comunitario;
- incidencia pública;
- observación ciudadana;
- contención psicosocial;
- generación de redes de apoyo.

Importancia institucional

Desde una perspectiva de género y derechos humanos, las organizaciones civiles representan mecanismos fundamentales de contrapeso institucional, vigilancia

democrática y acompañamiento especializado. También contribuyen a visibilizar brechas entre el diseño normativo y la operación real del sistema estatal.

La investigación reciente evidencia que uno de los principales desafíos del sistema estatal en Guanajuato sigue siendo la capacidad de coordinación efectiva entre instituciones públicas, programas territoriales y redes comunitarias, particularmente en contextos de alta violencia y desigualdad territorial.

OSC con presencia/registro público en Guanajuato: derechos, acompañamiento comunitario y vigilancia social

En el estado de Guanajuato, las organizaciones de la sociedad civil, colectivas feministas, redes de acompañamiento y colectivos de búsqueda cumplen una función estratégica dentro del ecosistema de atención a mujeres en situación de violencia. Su papel no sustituye las obligaciones del Estado, pero sí amplía la capacidad social de respuesta frente a escenarios donde las instituciones públicas resultan insuficientes, tardías o fragmentadas. Desde una perspectiva de género, estas organizaciones operan como espacios de confianza, acompañamiento psicosocial, orientación jurídica, contención comunitaria, denuncia pública, incidencia política y, en algunos casos, canalización hacia refugios o servicios especializados.

La revisión de fuentes públicas permite identificar que Guanajuato cuenta con un entramado mixto de actores: OSC formalizadas con trayectoria en atención directa; colectivas feministas territoriales; redes de acompañamiento en derechos sexuales y reproductivos; colectivos de búsqueda integrados mayoritariamente por mujeres; redes de madres, familiares y sobrevivientes; así como mecanismos de observación ciudadana vinculados con violencia política, desaparición, feminicidio y violencia institucional. Este ecosistema es especialmente relevante porque Guanajuato enfrenta contextos de violencia feminicida, desaparición de personas, violencia familiar, violencia sexual y violencia institucional que requieren respuestas más amplias que las estrictamente gubernamentales.

Casa de Apoyo a la Mujer A.C. / CAM: atención especializada, acompañamiento psicosocial y denuncia de brechas institucionales

Una de las organizaciones más visibles y con mayor trayectoria en Guanajuato es **Casa de Apoyo a la Mujer A.C.**, con sede en León. Las fuentes públicas la identifican como una organización dedicada a brindar atención a mujeres que viven violencia, particularmente mediante acompañamiento psicológico, asesoría legal, trabajo social, capacitaciones, talleres y redes de apoyo. Su directora, Maribel Llamas Andrade, ha señalado públicamente que la institución atiende casos de violencia de pareja, violencia psicológica y violencia feminicida, además de visibilizar la insuficiencia de refugios y fiscales especializados para atender casos de alto riesgo.

La información disponible muestra que la CAM no sólo cumple una función asistencial, sino también una función de diagnóstico social y alerta pública. En 2023, medios locales reportaron que la organización atendió a más de 3,500 mujeres con problemas de violencia de pareja; posteriormente, en 2025, se reportó que el año anterior había atendido a 579 mujeres, de las cuales 115 habían atravesado situaciones de violencia feminicida. Estos datos deben leerse como evidencia de una capacidad territorial relevante, pero también como indicador de la presión que enfrentan las OSC ante la insuficiencia de servicios estatales y municipales.

Desde el punto de vista de la ruta de atención, Casa de Apoyo a la Mujer opera como un nodo de **primer contacto, atención psicosocial, asesoría jurídica y acompañamiento continuado**. Su intervención puede ser especialmente importante para mujeres que no desean iniciar de inmediato una denuncia penal, que necesitan orientación antes de acudir a instituciones públicas, o que requieren un espacio de confianza para reconocer el riesgo, elaborar un plan de salida y fortalecer redes de apoyo. En casos de violencia extrema, la organización también ha señalado la necesidad de articular con refugios y aliados institucionales para evitar que las mujeres regresen al domicilio del agresor por falta de alternativas seguras.

En materia de requisitos, las fuentes públicas consultadas describen servicios y formas de contacto, pero no establecen requisitos documentales uniformes como condición obligatoria de acceso. Por ello, no es metodológicamente correcto afirmar que exista un requisito general obligatorio. Lo que sí puede afirmarse es que su modelo de intervención se orienta a la atención especializada de mujeres en situación de violencia, combinando asistencia psicojurídica, acompañamiento y prevención comunitaria.

Centro Las Libres A.C.: defensa jurídica, acompañamiento feminista y derechos reproductivos

Otra organización central en Guanajuato es **Centro Las Libres A.C.**, fundada en el año 2000 en el estado. Su trayectoria está vinculada con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la descriminalización del aborto, el acompañamiento feminista, el litigio estratégico y la documentación de casos de mujeres criminalizadas por aborto o delitos relacionados. En su propia descripción institucional, Las Libres señala que trabaja por el acceso al aborto seguro con medicamentos mediante redes de acompañamiento entre mujeres, así como por la eliminación del estigma social asociado al aborto y la despenalización social.

Aunque su campo más visible es el de los derechos sexuales y reproductivos, su trabajo también se conecta con la violencia de género en sentido amplio. La criminalización reproductiva, la violencia institucional en servicios de salud, la estigmatización de mujeres pobres o jóvenes y la persecución penal por eventos obstétricos forman parte de un entramado de violencia estructural contra las mujeres. En este sentido, Las Libres aporta capacidades especializadas de defensa jurídica, acompañamiento emocional, documentación de casos, litigio y construcción de redes de apoyo feminista.

Su articulación con el sistema estatal no debe entenderse únicamente como canalización institucional, sino también como una relación de tensión democrática y exigibilidad. En estados con resistencias normativas frente al reconocimiento de

derechos reproductivos, las organizaciones feministas cumplen una función de contrapeso, vigilancia y defensa de derechos frente a omisiones legislativas o prácticas institucionales restrictivas. La prensa nacional y local ha documentado que colectivas feministas en Guanajuato han enfrentado amenazas o criminalización por su labor de acompañamiento en abortos, lo que evidencia que su intervención ocurre en un contexto de disputa política, social y jurídica.

Desde una perspectiva de ruta de atención, Las Libres puede ubicarse como una organización de **acompañamiento especializado, defensa jurídica, incidencia normativa y protección de derechos sexuales y reproductivos**. Su intervención resulta relevante en casos donde la violencia contra las mujeres se manifiesta mediante coerción reproductiva, criminalización, negación de servicios de salud, violencia obstétrica, estigmatización o persecución institucional.

Red Nacional de Refugios A.C. y refugios especializados: resguardo, protección integral y atención en violencia extrema

La **Red Nacional de Refugios A.C.** no es una organización exclusivamente guanajuatense, pero sí constituye un actor fundamental para comprender la respuesta de la sociedad civil frente a la violencia extrema contra mujeres, niñas y niños. La RNR se define como una organización feminista integrada por más de 75 espacios de prevención, atención y protección para mujeres, niñas y niños en situación de violencias, con cobertura nacional e internacional.

En Guanajuato, la existencia de refugios ha sido documentada tanto por fuentes gubernamentales como periodísticas. El portal de la Secretaría de las Mujeres del estado identifica programas de apoyo a refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, con el objetivo de garantizar espacios seguros y atención de calidad. Asimismo, medios locales han reportado que Guanajuato cuenta con refugios para mujeres víctimas de violencia y que estos espacios operan con dirección confidencial por razones de seguridad.

Los refugios cumplen una función crítica dentro de la ruta de atención: no son simples albergues temporales, sino espacios de protección integral para mujeres en riesgo de violencia feminicida o violencia extrema. Su intervención permite interrumpir el ciclo de violencia, reducir riesgos inmediatos, brindar atención psicológica, médica, jurídica y social, y construir condiciones mínimas para que las mujeres puedan reorganizar su vida en condiciones de seguridad. Fuentes recientes reportan que el refugio estatal ha atendido a mujeres y acompañantes, incluidas hijas e hijos, en casos de riesgo feminicida.

Desde el enfoque de articulación, los refugios se conectan con la Fiscalía, Centros de Justicia para las Mujeres, instancias municipales, seguridad pública, Secretaría de las Mujeres y OSC de acompañamiento. Su acceso generalmente requiere valoración de riesgo, canalización institucional y medidas de confidencialidad. La información pública evita difundir domicilios por razones de protección, lo cual es consistente con estándares de seguridad para mujeres en alto riesgo.

Colectiva Regla Rota de Salamanca: incidencia territorial, denuncia pública y acompañamiento feminista

La **Colectiva Regla Rota**, con presencia destacada en Salamanca, se ha consolidado como una colectiva feminista territorial enfocada en visibilizar la violencia contra las mujeres, exigir respuestas institucionales y participar en debates públicos sobre violencia familiar, violencia feminicida, aborto legal y Alerta de Violencia de Género. Medios locales la describen como una colectiva que trabaja en defensa de los derechos de las mujeres y en la promoción de la igualdad de género, con posicionamientos públicos frente a la violencia doméstica y feminicida en la región.

Su importancia radica en que representa una forma de organización feminista situada, es decir, anclada en un municipio con problemáticas específicas. Regla Rota ha señalado públicamente la urgencia de atender la violencia contra las mujeres en Salamanca y ha solicitado participar en mesas de trabajo vinculadas con

la Alerta de Violencia de Género, argumentando que las colectivas conocen de primera mano las condiciones reales que enfrentan las mujeres en sus comunidades.

Desde la perspectiva de la ruta de atención, Regla Rota no opera necesariamente como una institución formal de servicios integrales, pero sí cumple funciones relevantes de **acompañamiento comunitario, exigencia pública, incidencia política y vigilancia social**. En contextos donde las mujeres desconfían de las instituciones o donde las respuestas gubernamentales son percibidas como insuficientes, las colectivas feministas pueden convertirse en puentes entre la experiencia de las víctimas y los mecanismos formales de denuncia o protección.

La colectiva también ha señalado la falta de refugios como un problema que incide en la continuidad de la violencia familiar, pues cuando una mujer denuncia pero no tiene un lugar seguro al cual acudir, puede verse obligada a regresar con el agresor. Esta observación es clave porque muestra que el acceso a la justicia no depende únicamente de denunciar, sino de contar con condiciones materiales de protección, resguardo y sostenimiento emocional.

Red de Movimientos Feministas de Guanajuato: acompañamiento, orientación y respaldo colectivo

La **Red de Movimientos Feministas de Guanajuato** aparece en fuentes recientes como un actor de acompañamiento y respaldo colectivo frente a agresiones contra mujeres. En marzo de 2026, integrantes de esta red brindaron acompañamiento a mujeres agredidas durante la marcha del 8M en Guanajuato capital, convocándolas en la Unidad de Atención a la Mujer para recibir orientación, respaldo colectivo y acompañamiento en caso de presentar denuncias.

Este tipo de intervención permite observar una dimensión frecuentemente invisibilizada de las colectivas feministas: su capacidad para responder de manera inmediata a hechos de violencia institucional, policial, comunitaria o política. En estos casos, la red no sólo acompaña emocionalmente, sino que también ayuda a

organizar testimonios, orientar sobre rutas de denuncia, documentar agresiones y generar presión pública para evitar que los hechos queden impunes.

La Red de Movimientos Feministas puede entenderse como un nodo de **movilización social, acompañamiento colectivo y exigibilidad de derechos**. Su articulación con instituciones públicas puede ser directa o indirecta: directa cuando acompaña a mujeres a unidades de atención, fiscalías o instancias municipales; indirecta cuando presiona mediante comunicación pública, protestas, posicionamientos o documentación de casos.

Red de Acompañantes de León y colectivas feministas locales: acompañamiento entre mujeres y construcción de confianza

Fuentes locales han identificado la existencia de una **Red de Acompañantes de León** y de colectivas feministas activas en León y Guanajuato capital, destacando su papel en la agenda de género, la defensa de derechos y el acompañamiento de mujeres. Aunque no siempre aparecen como asociaciones civiles formalmente constituidas, su relevancia radica en la construcción de redes horizontales de apoyo, especialmente en temas donde las mujeres pueden enfrentar estigma, miedo o desconfianza institucional.

Estas redes suelen operar desde la cercanía comunitaria y la confianza interpersonal. Su función puede incluir orientación inicial, acompañamiento emocional, información sobre derechos, canalización a servicios públicos u organizaciones especializadas, acompañamiento a denuncias, documentación de casos y apoyo en movilizaciones. En contextos de violencia de género, este acompañamiento puede ser decisivo para que una mujer identifique que vive violencia, evalúe su riesgo y tome decisiones informadas.

La importancia de estas redes no debe subestimarse por el hecho de que muchas funcionen fuera de esquemas institucionalizados. La experiencia mexicana muestra que numerosas rutas de salida de la violencia comienzan en redes informales o comunitarias antes de llegar a fiscalías, centros de justicia o instancias

gubernamentales. En Guanajuato, estas redes feministas ocupan un lugar intermedio entre la atención comunitaria y la exigencia política.

Colectivos de mujeres buscadoras: acompañamiento psicosocial, búsqueda, memoria y denuncia de violencia institucional

En Guanajuato, los colectivos de búsqueda integrados mayoritariamente por mujeres cumplen una función profundamente vinculada con la atención a víctimas, aunque su campo específico sea la desaparición de personas. La desaparición genera una forma de violencia extendida que afecta de manera diferenciada a madres, hermanas, hijas, esposas y familiares buscadoras, quienes enfrentan riesgos, amenazas, desgaste emocional, pérdida ambigua y violencia institucional.

Entre los colectivos y redes documentados se encuentran Buscadoras Guanajuato**,** Hasta Encontrarte**,** Salamanca Unidos Buscando Desaparecidos y otros colectivos de familiares. Estudios académicos y fuentes periodísticas han documentado que Buscadoras Guanajuato surgió como parte de las respuestas colectivas frente a la desaparición en el estado, especialmente a partir de 2019, y que existe un programa de acompañamiento psicosocial activo desde 2023 para atender a familiares de personas desaparecidas.

El colectivo Hasta Encontrarte ha sido visibilizado por Amnistía Internacional a través de testimonios de integrantes guanajuatenses, quienes narran la transformación de su vida a partir de la desaparición de familiares y la necesidad de buscar desde el amor, la memoria y la organización colectiva.

Estos colectivos no son OSC de atención a violencia de pareja en sentido estricto, pero sí son actores esenciales en la atención a violencias extremas que afectan a mujeres. Las buscadoras requieren acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, medidas de protección, reconocimiento como víctimas indirectas, acceso a información, seguridad durante búsquedas y atención institucional especializada. Además, muchas de ellas realizan trabajo que debería corresponder al Estado,

como rastreo, búsqueda en campo, documentación y exigencia de identificación forense.

El riesgo que enfrentan estas mujeres es alto. Fuentes recientes reportaron la muerte de Cecilia García, buscadora de Salamanca e integrante de Salamanca Unidos Buscando Desaparecidos, tras haber sido reportada como desaparecida. Otros reportajes han documentado la violencia que enfrentan integrantes de Hasta Encontrarte y familias buscadoras en Irapuato.

Desde una perspectiva de género, los colectivos de búsqueda deben integrarse al análisis porque revelan una forma ampliada de violencia contra las mujeres: no sólo como víctimas directas de agresiones, sino como defensoras, cuidadoras, investigadoras comunitarias y sujetas expuestas a represalias por exigir justicia.

Observatorio Mujeres Guanajuato / Observatorio de Participación Política: vigilancia de derechos políticos y violencia política de género

El Observatorio Mujeres Guanajuato se presenta como un espacio orientado a la difusión de derechos políticos, participación de mujeres en la política y violencia política contra las mujeres en razón de género. Su sitio público contiene materiales de consulta, actividades, normatividad y contenidos vinculados con la defensa de derechos políticos de las mujeres.

Aunque su función no corresponde a atención directa de violencia familiar o sexual, sí resulta relevante dentro del ecosistema de organizaciones y mecanismos de vigilancia porque aborda una modalidad específica de violencia reconocida en la legislación estatal: la violencia política contra las mujeres en razón de género. En Guanajuato, donde las mujeres participan crecientemente en cargos públicos, campañas, partidos y espacios comunitarios, la vigilancia sobre violencia política resulta indispensable para garantizar el ejercicio libre de derechos político-electorales.

Desde la ruta de atención, este tipo de observatorio puede cumplir funciones de prevención, documentación, formación, difusión de derechos, orientación y canalización institucional**.** Su valor radica en traducir normas electorales y de derechos humanos en herramientas accesibles para mujeres candidatas, servidoras públicas, militantes, activistas y ciudadanas.

OSC y redes con intervención en derechos humanos, discapacidad y maternidades feministas

Además de las organizaciones explícitamente dedicadas a violencia contra las mujeres, en Guanajuato existen redes y colectivos que participan en marchas, acompañamientos y procesos de exigibilidad desde posiciones específicas: mujeres con discapacidad, madres feministas, mujeres universitarias, familias buscadoras y juventudes. Por ejemplo, en las movilizaciones del 8M en León se ha reportado la participación de Mujeres con Discapacidad, la Red de Madres Feministas de León, mujeres universitarias y jóvenes que se integran a la agenda de justicia y vida libre de violencia.

Estas expresiones organizativas son relevantes porque amplían la comprensión del sujeto “mujeres” desde una perspectiva interseccional. Las mujeres con discapacidad enfrentan barreras específicas de acceso a la denuncia, dependencia económica o de cuidados, invisibilización de violencias y obstáculos de movilidad. Las madres feministas articulan demandas relacionadas con crianza, cuidados, violencia vicaria, acceso a justicia y seguridad comunitaria. Las mujeres universitarias, por su parte, suelen denunciar acoso, hostigamiento, violencia sexual, violencia digital y omisiones institucionales en espacios educativos.

La incorporación de estas redes al análisis permite comprender que la sociedad civil no se limita a organizaciones formalizadas, sino que incluye agrupamientos situados que generan acompañamiento, memoria, presión pública y rutas alternativas de protección.

Articulación OSC–Estado en Guanajuato: colaboración, tensión y corresponsabilidad crítica

La articulación entre organizaciones civiles y Estado en Guanajuato opera en varios niveles. En un primer nivel, existe una articulación formal o institucionalizada, por ejemplo, cuando la Secretaría de las Mujeres reconoce la coordinación con municipios, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas para promover programas de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En un segundo nivel, existe una articulación operativa mediante canalizaciones, acompañamientos y referencias. Las OSC pueden recibir casos derivados de instituciones públicas cuando se requiere atención psicosocial prolongada, orientación comunitaria o acompañamiento especializado; a su vez, las OSC canalizan hacia fiscalías, Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, servicios de salud o instancias municipales cuando se requiere denuncia, protección inmediata, atención médica o medidas judiciales.

En un tercer nivel, existe una articulación crítica o de contrapeso. Colectivas como Regla Rota, redes feministas y colectivos de búsqueda no sólo colaboran, sino que también denuncian omisiones, cuestionan cifras, exigen participación en mesas de trabajo y presionan por el cumplimiento efectivo de la Alerta de Violencia de Género. Esta dimensión es fundamental porque la sociedad civil no debe ser vista únicamente como auxiliar del Estado, sino como actor con autonomía política y capacidad de vigilancia democrática.

La relación OSC–Estado, por tanto, es complementaria pero también tensa. La complementariedad aparece cuando las organizaciones amplían cobertura, generan confianza y sostienen procesos que las instituciones no siempre pueden acompañar. La tensión aparece cuando las organizaciones evidencian fallas de protección, falta de refugios, negligencia, revictimización o falta de resultados.

Ambas dimensiones son necesarias para un análisis realista de la gobernanza de la violencia de género en Guanajuato.

Balance analítico

El ecosistema de sociedad civil en Guanajuato muestra una diversidad de capacidades: atención directa, acompañamiento psicológico, asesoría legal, defensa jurídica, acompañamiento reproductivo, búsqueda de personas desaparecidas, incidencia política, documentación de casos, vigilancia de violencia política, exigencia de refugios y movilización pública. Esta diversidad permite complementar el circuito institucional, pero también evidencia que una parte importante de la respuesta frente a la violencia contra las mujeres descansa en redes ciudadanas que operan con recursos limitados.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, el reto no consiste en trasladar responsabilidades estatales a las OSC, sino en reconocerlas como aliadas estratégicas, garantizar mecanismos seguros de coordinación, financiar capacidades comunitarias, proteger a defensoras y buscadoras, y construir rutas de referencia claras que eviten la revictimización. Guanajuato cuenta con organizaciones y colectivas relevantes, pero su potencial depende de que el Estado garantice condiciones de seguridad, participación y colaboración efectiva sin cooptar ni neutralizar su función crítica.

En síntesis, las OSC y colectivas guanajuatenses constituyen un componente indispensable del sistema de atención a mujeres en situación de violencia. Su intervención permite cubrir vacíos de confianza, acompañamiento, resguardo, defensa y vigilancia social. Sin embargo, su existencia también revela una tensión estructural: cuando las instituciones públicas no logran garantizar atención oportuna, protección inmediata y justicia efectiva, las organizaciones civiles terminan absorbiendo cargas que corresponden al Estado.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Guanajuato)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (página de internet)
Secretaría de las Mujeres de Guanajuato	Dependencia estatal	Prevención, atención y canalización de mujeres en situación de violencia	Atención presencial, SIAM075, WhatsApp 24/7, orientación jurídica y psicológica, refugio y directorio de instancias municipales	No se especifican requisitos de acceso; se brindan canales abiertos de atención	Coordinación con municipios, refugios, fiscalía, salud y CJM	https://mujeres.guanajuato.gob.mx
SIAM075	Línea estatal de atención inmediata	Atención en crisis, orientación y canalización	Línea telefónica especializada para mujeres víctimas de violencia	Acceso vía llamada telefónica	Canalización hacia refugios, fiscalía, CJM y municipios	https://mujeres.guanajuato.gob.mx
911 Emergencias	Servicio de emergencia	Riesgo inminente, violencia familiar, agresiones y crisis	Atención inmediata mediante despacho de emergencias	Ninguno; servicio universal de emergencia	Articulación con policías, salud, fiscalía y protección civil	https://www.gob.mx/911
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) Irapuato	Institución especializada de justicia	Violencia contra mujeres, violencia familiar y sexual	Atención jurídica, psicológica, trabajo social, acompañamiento y medidas de protección	No se especifican requisitos previos	Coordinación con Fiscalía, salud, refugios y municipios	https://seguridad.guanajuato.gob.mx/cjm/
Fiscalía General del Estado de Guanajuato – UNAIM	Procuración de justicia	Violencia familiar, sexual, feminicida y delitos contra mujeres	Recepción de denuncias, investigación y medidas de protección	Presentar denuncia o comparecencia	Articulación con CJM, policía, CEAIV y juzgados	https://fgeguanajuato.gob.mx
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV)	Organismo estatal	Atención integral y reparación a víctimas directas e indirectas	Registro Estatal de Víctimas, apoyos y acompañamiento integral	Solicitud y acreditación como víctima	Coordinación con PEPNNA, Fiscalía, salud y SIPINNA	https://ceaiv.guanajuato.gob.mx
Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA)	Organismo estatal de protección	Protección de hijas e hijos de víctimas de feminicidio o desaparición	Diagnóstico, restitución de derechos y seguimiento	Identificación de NNA en situación de vulnerabilidad	Coordinación con municipios, SIPINNA y CEAIV	https://dif.guanajuato.gob.mx
Procuradurías auxiliares	Autoridad municipal	Protección inmediata de NNA	Atención local y canalización estatal	Reporte o detección de	Coordinación con PEPNNA y DIF municipales	https://dif.guanajuato.gob.mx

Actor (Guanajuato)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (página de internet)
municipales de protección				vulneración de derechos		
Refugios para mujeres víctimas de violencia	Protección especializada	Violencia extrema y riesgo feminicida	Hospedaje seguro, alimentación, atención psicológica y jurídica	Valoración de riesgo y canalización	Articulación con SIAM075, CJM y fiscalía	https://mujeres.guanajuato.gob.mx
Casa Leonesa para las Mujeres	Refugio municipal	Violencia familiar y riesgo extremo	Protección temporal y atención integral	Canalización institucional	Coordinación con IMM León y Secretaría de las Mujeres	https://leon.gob.mx
CEMAIV León y Romita	Centro especializado	Violencia familiar y de género	Atención psicológica, jurídica y trabajo social	No se especifican requisitos	Articulación municipal y estatal	https://derechoshumanosgto.org.mx
Centro de Atención Itinerante	Atención móvil estatal	Atención territorial a mujeres	Atención itinerante en municipios	Atención conforme a calendario operativo	Coordinación con municipios	https://mujeres.guanajuato.gob.mx
Instituto Municipal de las Mujeres de León	Instancia municipal	Violencia psicológica, física, sexual, económica, política y digital	Atención integral, jurídica y psicológica	Atención directa sin requisitos complejos	Coordinación con CJM, SIAM075 y seguridad pública	https://mujeres.leon.gob.mx
Dirección General de Atención a las Mujeres de Guanajuato Capital	Instancia municipal	Atención y orientación a mujeres víctimas	Atención presencial y telefónica	Ninguno explícito	Coordinación municipal y estatal	https://guanajuatocapital.gob.mx
Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses	Instancia municipal	Atención y acompañamiento a mujeres	Asesoría jurídica y psicológica	Atención en horario institucional	Coordinación con Secretaría de las Mujeres	https://silao.gob.mx
Instituto de las Mujeres Irapuatenses (INMIRA)	Instancia municipal	Atención y canalización	Atención psicológica y jurídica	Atención abierta	Coordinación con CJM Irapuato y Fiscalía	https://irapuato.gob.mx
Centro Estatal de Justicia Alternativa	Poder Judicial	Mediación y conciliación familiar	Atención a conflictos familiares y civiles	Solicitud de mediación	Coordinación con juzgados familiares	https://poderjudicial-gto.gob.mx
Defensoría Pública Civil y Familiar	Defensa jurídica gratuita	Juicios familiares y civiles relacionados con violencia	Representación jurídica gratuita	Acreditar necesidad de defensa pública	Coordinación con juzgados y CJM	https://seg.guanajuato.gob.mx
CEAVIF León	Atención psicológica especializada	Violencia familiar	Psicoterapia breve y contención emocional	Atención en horario institucional	Coordinación con IMM y salud	https://derechoshumanosgto.org.mx
Hospital General de León	Salud pública	Violencia física y sexual	Atención médica y urgencias	Atención médica conforme a protocolo	Coordinación con Fiscalía y salud estatal	https://salud.guanajuato.gob.mx

Actor (Guanajuato)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (página de internet)
Hospital Comunitario Las Joyas	Salud pública	Atención médica a víctimas	Servicios médicos y urgencias	Ninguno explícito	Coordinación con red estatal de salud	https://salud.guanajuato.gob.mx
Hospital General de Guanajuato	Salud pública	Violencia sexual y lesiones	Atención hospitalaria y médica	Atención conforme a urgencia médica	Coordinación con fiscalía y salud	https://salud.guanajuato.gob.mx
ISAPEG	Sistema estatal de salud	Violencia familiar y sexual	Atención médica integral y protocolos especializados	Atención médica bajo NOM y protocolos	Coordinación con hospitales y fiscalía	https://salud.guanajuato.gob.mx
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	Defensa laboral pública	Violencia y conflictos laborales	Asesoría y defensa laboral gratuita	Presentar caso laboral	Coordinación con autoridades laborales	https://sg.guanajuato.gob.mx
Delegaciones municipales y Juzgados Cívicos	Seguridad y justicia administrativa	Violencia comunitaria y faltas administrativas	Atención ciudadana y conciliación	Comparecencia administrativa	Coordinación con seguridad pública y fiscalía	https://leon.gob.mx
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG)	Organismo autónomo	Violaciones a derechos humanos	Recepción de quejas y atención psicosocial	Presentar queja	Coordinación con autoridades señaladas	https://www.derechoshumanosgto.org.mx
SIPINNA Guanajuato	Sistema estatal de coordinación	Protección integral de NNA	Coordinación interinstitucional y programas especializados	Integración mediante políticas públicas	Coordinación con PEPNNA, salud, educación y municipios	https://sipinna.guanajuato.gob.mx
Poder Judicial del Estado de Guanajuato	Poder judicial	Justicia familiar, penal y civil	Resolución judicial y medidas de protección	Procedimientos judiciales correspondientes	Coordinación con fiscalía y defensoría	https://poderjudicial-gto.gob.mx
CONAVIM	Institución federal	Violencia feminicida y AVGM	Declaratorias y seguimiento de AVGM	Aplicación conforme a declaratoria	Coordinación federal-estatal-municipal	https://www.gob.mx/conavim
Municipios con AVGM	Gobiernos municipales	Prevención y atención de violencia feminicida	Implementación de acciones derivadas de AVGM	Cumplimiento institucional	Coordinación con estado y federación	https://www.gob.mx/conavim
Centros LIBRE	Programa federal-estatal	Atención comunitaria y prevención	Atención psicológica, jurídica y social	Acceso comunitario abierto	Coordinación con municipios e institutos de mujeres	https://www.gob.mx/mujeres

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla presenta un mapa de actores institucionales que intervienen en la prevención, atención, protección, acceso a la justicia y reparación integral de las violencias contra las mujeres en el estado de Guanajuato. La matriz permite identificar de manera sistemática qué instituciones participan, cuál es su naturaleza

administrativa, qué tipo de violencias atienden y cuáles son los servicios que ofrecen dentro de la ruta estatal de atención. En este sentido, el instrumento no funciona únicamente como un directorio institucional, sino como una herramienta de análisis territorial y de política pública que permite visualizar cómo opera el sistema de respuesta frente a la violencia de género en el estado.

La información evidencia que Guanajuato cuenta con una red amplia y diversificada de actores estatales, municipales, judiciales, de salud, protección social y derechos humanos. Entre los actores centrales destacan la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, PEPNNA y los institutos municipales de las mujeres, los cuales conforman el núcleo operativo de atención especializada. Asimismo, la tabla muestra mecanismos complementarios como líneas de emergencia, refugios, hospitales, defensorías públicas y organismos autónomos de derechos humanos, lo que permite observar una estructura institucional orientada a brindar atención multidisciplinaria. De igual forma, la incorporación de mecanismos como la Alerta de Violencia de Género y los Centros LIBRE refleja una creciente articulación entre políticas federales, estatales y municipales.

Otro aspecto relevante de la matriz es que permite identificar las formas de articulación interinstitucional existentes en Guanajuato. La mayoría de los actores no operan de manera aislada, sino mediante esquemas de canalización, coordinación y referencia entre instituciones de seguridad, salud, justicia, asistencia social y protección de derechos. Esto resulta particularmente importante en casos de violencia feminicida, violencia sexual, desaparición de mujeres y protección de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la tabla también permite inferir retos estructurales relacionados con la fragmentación institucional, la concentración de servicios especializados en determinados municipios y la necesidad de fortalecer mecanismos homogéneos de acceso y seguimiento. En conjunto, el mapa de actores constituye una herramienta estratégica para el diagnóstico, evaluación y fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de atención a las violencias de género en Guanajuato

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Guanajuato.

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia constituye un instrumento estratégico de política pública, en tanto permite traducir el marco normativo, la arquitectura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, no basta con la existencia formal de instituciones, programas o servicios; resulta indispensable que éstos se encuentren ordenados, articulados y presentados de manera comprensible, tanto para las usuarias como para las y los operadores del sistema.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención existente en el estado de Guanajuato a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a la tipificación reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y

b) el momento de intervención, diferenciando entre atención inmediata, protección, acompañamiento integral, acceso a la justicia, reparación y seguimiento institucional.

El directorio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional, que permite identificar con claridad qué institución debe intervenir, con qué atribuciones, bajo qué procedimientos y en qué etapa, reduciendo así la fragmentación, la revictimización y las barreras de acceso. Asimismo, visibiliza el papel de las instituciones estatales y municipales como corresponsables en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en concordancia con los

compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y las obligaciones específicas que corresponden al estado de Guanajuato en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Guanajuato, así como de los momentos y mecanismos mediante los cuales dichas instituciones interactúan a lo largo de la ruta de atención. En este proceso se consideraron dependencias estatales, instancias municipales de las mujeres, organismos autónomos, instituciones de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, mecanismos de protección y organizaciones de la sociedad civil que desarrollan acciones de acompañamiento, orientación o canalización especializada.

El análisis permitió identificar los nodos del circuito, entendidos como las instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención; los momentos de intervención, que van desde el primer contacto y la atención inmediata hasta la canalización, la protección especializada, el acceso a la justicia y el seguimiento; y los flujos de atención, referidos a los mecanismos de referencia, derivación y articulación interinstitucional existentes entre las distintas instancias. Particularmente en Guanajuato, este ejercicio permitió reconocer la relevancia de la coordinación territorial entre municipios y dependencias estatales, derivado de la diversidad regional y de las distintas capacidades institucionales presentes en el estado.

Este mapeo se construyó mediante un análisis documental y matricial, que permitió reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia, identificar puntos de articulación y detectar áreas de fragmentación o discontinuidad en el acceso a los servicios. De igual forma, permitió reconocer retos asociados con la homologación de protocolos, la coordinación intermunicipal, la suficiencia de servicios especializados y la necesidad de fortalecer mecanismos de atención con enfoque diferencial e interseccional, particularmente para mujeres en

condiciones de vulnerabilidad, habitantes de zonas rurales, mujeres indígenas, niñas y adolescentes, así como mujeres con discapacidad.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Guanajuato 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación / teléfono	Sitio web oficial	Requisito[1]
Violencia familiar, física, sexual, amenazas, riesgo feminicida	Emergencia inmediata	911 Emergencias	Activa policía, ambulancia o apoyo urgente	Tel. 911	https://www.gob.mx/911	Llamar, indicar ubicación y describir el riesgo
Violencia contra mujeres en cualquier modalidad	Crisis / orientación inmediata	SIAM075 Guanajuato	Atención telefónica, contención, orientación y canalización	Tel. 075	https://mujeres.guanajuato.gob.mx/siam075/	No requiere denuncia previa
Violencia de género en general	Prevención, atención y canalización	Secretaría de las Mujeres de Guanajuato	Atención ciudadana, programas, refugio, directorio municipal y articulación institucional	Plazuela de Cata #1, Guanajuato. Tel. 473 733 5523	https://mujeres.guanajuato.gob.mx/	Solicitar atención por teléfono, web o presencial
Violencia familiar, sexual, psicológica, económica, patrimonial, feminicida	Atención integral / acceso a justicia	Centro de Justicia para las Mujeres, Irapuato	Atención jurídica, psicológica, social, protección y acompañamiento	Av. Paseo Irapuato No. 2010. Tel. 462 635 7100	https://seguridad.guanajuato.gob.mx/cjm/	Acudir o llamar; no se identifica requisito previo
Violencia familiar, sexual, feminicida, lesiones, amenazas	Denuncia / investigación penal	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Denuncia, investigación, trámites en línea y citas presenciales	Camino a San José de Cervera #140. Tel. 473 735 2100	https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/	Presentar denuncia o datos del hecho
Violencia contra mujeres	Denuncia especializada	UNAIM / Fiscalía General del Estado	Atención especializada a mujeres, orientación ministerial y canalización	Varias sedes; Guanajuato: Calle Alhóndiga #8, Zona Centro. Tel. 473 735 2100 ext. 40051	https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Banco/Formularios/UNAIM.aspx	Acudir o llamar a la sede correspondiente
Riesgo extremo, violencia familiar grave, amenazas, riesgo feminicida	Protección / resguardo	Refugios para mujeres	Espacio seguro, protección, atención psicológica, jurídica y social	Dirección reservada por seguridad	https://mujeres.guanajuato.gob.mx/	Valoración de riesgo y canalización institucional
Violencia contra mujeres en León	Atención municipal	Instituto Municipal de las Mujeres de León	Atención psicológica, legal, trabajo social, programas y canalización	Av. Olímpica 1603, Col. Agua Azul. Tel. 477 830 8164	https://mujeres.leon.gob.mx/	Solicitar atención directa

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación / teléfono	Sitio web oficial	Requisito[1]
Violencia contra mujeres en León	Protección inmediata	Unidad Mujer a Salvo, León	Atención 24/7 a mujeres en riesgo o violencia	Traspatio de Presidencia Municipal. Tel. 477 104 0897	https://mujeres.leon.gob.mx/articulo.php?a=35	Acudir o llamar en situación de riesgo
Violencia familiar, psicológica, económica o social	Atención municipal	INMIRA Irapuato	Atención psicológica, servicios de apoyo y canalización	Irapuato; consultar portal institucional	https://mujeres.irapuato.gob.mx/Main/servicios	Solicitar atención; canalización según caso
Violencia contra mujeres en Silao	Atención municipal	Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses, IMMUS	Trabajo social, asesoría, orientación y servicios especializados	Santos Degollado #27, Zona Centro, Silao. Tel. 472 722 4161	https://www.mujeresseguras.gobiernodesilao.mx/immus/	Acudir, solicitar cita y llenar cédula de atención
Violencia contra mujeres en Guanajuato capital	Atención municipal	IMAIM Guanajuato Capital	Orientación, promoción de igualdad y apoyo municipal	Guanajuato capital	https://imaim.guanajuatocapital.gob.mx/	Solicitar atención por canales municipales
Víctimas de delitos, feminicidio, desaparición o violencia grave	Ayuda, asistencia y reparación	CEAIV Guanajuato	Registro Estatal de Víctimas, asistencia, acompañamiento y reparación integral	Camino al Cárcamo, Lote 6, Puentecillas. Tel. 473 102 7186	https://comisionparavictimas.guanajuato.gob.mx/	Solicitar atención e inscripción al Registro Estatal de Víctimas
Violaciones a derechos humanos por autoridades	Queja / acompañamiento	PRODHEG	Quejas, orientación, defensa y promoción de derechos humanos	Consultar subprocuradurías en portal	https://www.derechoshumanosgto.org.mx/	Presentar queja; servicio gratuito
Violencia sexual, familiar, lesiones	Atención médica	Secretaría de Salud de Guanajuato / ISAPEG	Atención médica, urgencias, detección de violencia y canalización	Red estatal de unidades médicas	https://salud.guanajuato.gob.mx/	Acudir a unidad médica; urgencias no deben condicionarse
Violencia sexual, familiar, escolar o de género	Detección / salud integral	Pase Salud Mujer / Secretaría de Salud	Identificación de riesgos en salud mental, violencia familiar, escolar, de género y sexual	Centros de salud	https://salud.guanajuato.gob.mx/pase-salud-mujer	Acudir al centro de salud
Violencia familiar vinculada con guarda, custodia, alimentos o convivencia	Asesoría y defensa legal	Defensoría Pública Civil y Familiar	Asesoría y defensa en asuntos familiares y civiles	80 oficinas en 35 municipios	https://sg.guanajuato.gob.mx/defensoria-publica/civil-y-familiar/	Solicitar asesoría; se evalúa procedencia
Violencia laboral, acoso, despido, discriminación laboral	Asesoría / defensa laboral	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	Asesoría y defensa legal gratuita a personas trabajadoras	Irapuato: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1477. Tel. 462 624 7671 / 462 624 7580	https://sstyps.guanajuato.gob.mx/isstps/areas/procuraduria.html	Presentar datos laborales y documentos disponibles
Violencia contra niñas, niños y adolescentes	Protección especial	PEPNNA / DIF Estatal Guanajuato	Protección, restitución de derechos y seguimiento	Consultar DIF Estatal	https://dif.guanajuato.gob.mx/	Reporte de vulneración o canalización institucional

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones / orientación	Ubicación / teléfono	Sitio web oficial	Requisito[1]
Violencia feminicida y desaparición de mujeres	Coordinación institucional	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	Medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación	17 municipios alertados	https://www.gob.mx/conavim	No es servicio directo; obliga a autoridades
Violencia de género y vulnerabilidad social	Atención comunitaria	Centros LIBRE Guanajuato	Atención psicológica, jurídica y social para mujeres	19 centros en 17 municipios	https://boletines.guanajuato.gob.mx/2025/06/21/refuerzan-atencion-integral-a-la-mujer-con-la-operacion-de-19-centros-libre/	Acudir al Centro LIBRE o instancia municipal
Discriminación o vulneración institucional de derechos	Queja administrativa	Secretaría de Gobierno / Dirección de Derechos Humanos	Recepción de quejas por escrito, teléfono o correo	Tel. 473 102 2100 ext. 232 y 107	https://sg.guanajuato.gob.mx/no-discriminacion/presentar-queja/	Presentar queja por escrito, teléfono o vía electrónica

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Guanajuato

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, comunitaria, laboral, institucional o cualquier otra forma de violencia, **no estás sola**.

En Guanajuato existen instituciones públicas, servicios especializados y organizaciones que pueden orientarte, protegerte, acompañarte y ayudarte a iniciar procesos de denuncia o atención sin que tengas que saber exactamente “qué tipo de violencia” estás viviendo.

Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, todos los días

¿Qué hacen?

Atienden situaciones de riesgo inmediato, envían policía, ambulancia, protección civil o apoyo urgente.

Requisitos: Ninguno.

Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089

Horario: 24 horas

¿Qué hacen?

Reciben reportes anónimos y canalizan información a las autoridades correspondientes.

Requisitos: Ninguno.

Fiscalía General del Estado – 800 DNUNCIA

Teléfono: 800 368 6242

¿Qué hacen?

Brindan apoyo desde el Centro de Atención y Servicios de la Fiscalía y permiten orientar reportes o denuncias.

Requisitos: Puedes pedir orientación aun si todavía no sabes si deseas denunciar.

🤝 **Atención integral y acompañamiento especializado**

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato

El Centro de Justicia para las Mujeres concentra servicios de atención para mujeres que viven violencia, especialmente cuando se requiere acompañamiento jurídico, psicológico, social y de protección.

¿Qué te ofrecen?

Atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, acompañamiento para

denuncia, orientación sobre medidas de protección, canalización a servicios de salud, refugio u otras instituciones.

Ubicación:

Avenida Paseo Irapuato No. 2010, Fracc. Residencial Campestre, C.P. 36698, Irapuato, Guanajuato.

Teléfono:

462 635 7100

Correo:

cjm@fgeguanajuato.gob.mx

Requisitos:

La orientación puede solicitarse sin presentar documentos de inicio. Si se inicia una denuncia o trámite, el personal indicará qué información puede ayudar.

Orientación, canalización y apoyo psicosocial

Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato

La Secretaría de las Mujeres es una puerta de entrada para recibir orientación, identificar riesgos, conocer derechos y ser canalizada a servicios especializados.

¿Qué te ofrecen?

Orientación sobre derechos, apoyo psicológico y jurídico, canalización institucional, acompañamiento y programas de prevención y atención de las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes. El programa estatal vigente señala como objetivo favorecer el derecho a una vida libre de violencia mediante servicios integrales y multidisciplinarios.

Ubicación:

Plazuela de Cata No. 1, Col. Mineral de Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto.

Teléfono:

473 733 5523

Atención ciudadana estatal:

800 465 2486 y 477 274 5825

Sitio de atención:

Cuenta con atención ciudadana virtual y servicios de atención integral.

Requisitos:

No necesitas saber exactamente qué trámite realizar. Puedes pedir orientación inicial.

⚖ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía General del Estado de Guanajuato

¿Qué hacen?

Reciben denuncias por violencia familiar, lesiones, amenazas, violencia sexual, desaparición, feminicidio y otros delitos. También pueden solicitar o activar medidas de protección cuando exista riesgo.

Teléfono estatal:

800 368 6242, conocido como 800 DNUNCIA.

Servicios relacionados:

La Fiscalía cuenta con el Centro de Justicia para las Mujeres en Irapuato y con canales de atención para denuncias y seguimiento.

Requisitos:

No necesitas llevar documentos para pedir orientación o iniciar una denuncia. Si cuentas con identificación, mensajes, fotografías, certificados médicos, testigos o antecedentes de agresión, pueden ayudar, pero no deben ser una barrera para recibir atención.

Acompañamiento como víctima

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato

La Comisión atiende a personas víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos y puede brindar acompañamiento durante procesos legales.

¿Qué te ofrecen?

Atención inmediata, asesoría jurídica, orientación para el Registro Estatal de Víctimas, apoyo psicosocial y vinculación con otras instituciones. Su portal oficial identifica áreas de atención inmediata, asesoría jurídica y registro estatal de víctimas.

Ubicación registrada en directorio público:

Plazuela de Cata No. 2, Mineral de Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto.

Teléfono:

473 102 7186

Horario señalado en directorio:

Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

Algunos apoyos dependen de la situación jurídica y del reconocimiento como víctima, pero puedes acercarte para recibir orientación inicial.

Atención médica, psicológica y certificación de lesiones

Servicios de Salud del Estado de Guanajuato

Si sufriste agresión física, violencia sexual, lesiones, crisis emocional o riesgo para tu salud, puedes acudir a servicios de salud públicos.

¿Qué te ofrecen?

Atención médica, atención psicológica, valoración de lesiones, canalización, atención de urgencias, orientación y registro clínico de hechos de violencia.

Hospitales referidos en directorio estatal:

Hospital General de León, teléfono 477 719 7400; Hospital Comunitario de Las Joyas, teléfono 477 330 8697; Hospital General de Guanajuato, teléfono 473 733 1576.

Importante en casos de violencia sexual:

La NOM-046 establece criterios de atención médica para violencia familiar, sexual y contra las mujeres; en casos de embarazo por violación, para usuarias mayores de 12 años se requiere una solicitud bajo protesta de decir verdad, y para menores de 12 años la solicitud corresponde a madre, padre o tutor.

Requisitos:

En urgencias no deben negarte atención. No es obligatorio denunciar para recibir atención médica inicial.

🏠 Refugio y protección temporal

Refugio para mujeres

Si tu vida, integridad o la de tus hijas e hijos está en riesgo, existen mecanismos de refugio y protección temporal. Por seguridad, **las direcciones de los refugios son confidenciales**.

¿Qué ofrecen?

Resguardo temporal, protección, acompañamiento psicológico, apoyo jurídico, trabajo social, atención para hijas e hijos y construcción de un plan de seguridad.

Cómo acceder:

Generalmente se ingresa por canalización institucional, por ejemplo, mediante la

Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, DIF u otras instancias especializadas.

Contacto estatal relacionado:

Secretaría de las Mujeres: 473 733 5523. La página oficial de refugio de la Secretaría de las Mujeres mantiene como contacto institucional ese número y sede oficial.

Red Nacional de Refugios

Teléfono:

800 822 4460

¿Qué ofrecen?

Orientación, acompañamiento y canalización para mujeres en situación de violencia, con enfoque de protección.

Atención cerca de tu municipio

Centro de Atención Itinerante de la Secretaría de las Mujeres

¿Qué ofrece?

Atención multidisciplinaria para mujeres, hijas e hijos en situación de violencia.

Cobertura señalada:

León los viernes; Silao de la Victoria y Romita los martes.

Teléfonos:

473 733 5523, 477 733 3259 y 477 733 2904.

🏛 Institutos y áreas municipales de atención a mujeres

Estas instancias son útiles cuando necesitas orientación cercana, acompañamiento inicial, canalización o apoyo psicosocial sin desplazarte de inmediato a una sede estatal.

León

Instituto Municipal de las Mujeres / Unidad de Atención Integral a la Mujer
Ubicación: Avenida Olímpica No. 1603, esquina calle Tula, Col. Agua Azul, León, Gto.
Teléfono: 477 788 8900 ext. 42815.

Unidad Mujer a Salvo
Ubicación: Traspatio Plaza Principal S/N, Zona Centro, León, Gto.
Teléfono: 477 104 0897.

Unidad Candelaria
Ubicación: Calle Sánchez s/n esquina con Barra de Navidad, Col. Candelaria, León, Gto.
Teléfono: 477 560 7646.

Guanajuato capital

Dirección General de Atención a las Mujeres
Teléfono: 473 689 0191 ext. 1802 y 1805
WhatsApp: 473 134 4837.

Silao de la Victoria

Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses
Ubicación: Santos Degollado No. 27, Zona Centro, C.P. 36100, Silao de la Victoria, Gto.

Teléfono: 472 722 0110 ext. 2000

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Irapuato

Instituto de las Mujeres Irapuatenses

Ubicación: Francisco Sarabia No. 1066, Col. La Moderna, C.P. 36690, Irapuato, Gto.

Teléfono: 462 627 5967.

⚖ Defensa pública, justicia alternativa y apoyo legal

Defensoría Pública Civil y Familiar

Puede ser útil para asuntos familiares, pensión alimenticia, guarda y custodia, convivencia, divorcio, representación o asesoría en materia civil y familiar.

Guanajuato capital

Av. Juárez esquina con 5 de mayo s/n, altos de banco Scotiabank Inverlat, Zona Centro.

Teléfonos: 473 732 0212 y 473 732 4536.

WhatsApp: 473 732 5201.

Irapuato

Blvd. Díaz Ordaz s/n esquina con Pedro Martínez Vázquez, Edificio de Gobierno, Col. Los Eucaliptos.

Teléfono y WhatsApp: 462 624 6788.

León

Juárez No. 204, tercer piso, Edificio de Gobierno.

Teléfonos: 477 716 1095 y 477 716 8509.

WhatsApp: 477 716 8509.

Silao

Francisco I. Madero No. 2 letra A, planta alta.

Teléfono y WhatsApp: 472 723 3324.

🧠 Atención psicológica especializada

Centros Especializados de Atención a la Violencia Familiar

León

Ubicación: Av. de la Juventud No. 116, Col. JOL-GUA-BER, León, Gto.

Teléfonos: 477 777 0952 y 477 777 0894

Horario: 8:00 a 16:00 horas.

¿Qué ofrecen?

Atención psicológica, psicoterapia breve, orientación familiar y canalización según el nivel de riesgo.

📓 Derechos humanos y quejas por omisión de autoridades

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato

Puedes acudir si una autoridad estatal o municipal no te atiende, te revictimiza, se niega a recibir tu denuncia, minimiza el riesgo, discrimina, no activa medidas de protección o vulnera tus derechos.

¿Qué hacen?

Brindan asesoría y reciben quejas por actos u omisiones de autoridades o personas servidoras públicas estatales o municipales. Sus servicios son gratuitos.

Requisitos:

Puedes pedir orientación aunque no tengas todos los documentos. Es útil llevar datos de la autoridad involucrada, fecha, lugar y descripción de lo ocurrido.

Recomendaciones prácticas si estás viviendo violencia

Guarda tus documentos importantes o copias digitales: identificación, actas de nacimiento, CURP, comprobantes médicos, recetas, denuncias previas, fotografías, capturas de pantalla, audios, mensajes y cualquier evidencia que no te ponga en mayor riesgo.

Elabora una red mínima de apoyo con una persona de confianza. Acuerden una palabra clave para pedir ayuda sin explicaciones.

Si estás en riesgo, llama al 911. Si no puedes hablar, intenta mantener la línea abierta o enviar tu ubicación a alguien de confianza.

Si sufriste violencia sexual, acude lo antes posible a un hospital o centro de salud. La atención médica es prioritaria y no debe condicionarse a una denuncia.

Si necesitas refugio, no publiques tu ubicación ni avises a la persona agresora. Pide canalización por medio de la Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres o Red Nacional de Refugios.

Recuerda

No necesitas saber cómo se llama la violencia que estás viviendo para pedir ayuda.

No estás obligada a denunciar para recibir orientación inicial.

Puedes acudir sola o acompañada.

Pedir ayuda es un derecho.

Tu seguridad y la de tus hijas e hijos es prioridad.

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

A partir del análisis documental realizado, de la revisión del marco normativo estatal y federal, así como de la sistematización de información institucional vinculada con la atención de la violencia contra las mujeres, se presenta a continuación la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Guanajuato.

En Guanajuato, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se desarrolla dentro de un entramado jurídico e institucional que se encuentra vinculado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y erradicación de la violencia de género. Particularmente, la política estatal se articula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el cual establece como prioridad “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las las mujeres y las niñas”, incluyendo la eliminación de todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015).

Esta alineación internacional no constituye únicamente un referente discursivo, sino que ha tenido repercusiones concretas en la construcción del marco normativo y programático estatal. En Guanajuato, la violencia contra las mujeres ha sido reconocida progresivamente como un problema estructural de carácter público que exige respuestas integrales, coordinadas y multidisciplinarias por parte de las instituciones gubernamentales. En este sentido, el estado ha desarrollado instrumentos legales, programas de atención y mecanismos institucionales dirigidos a la protección de los derechos de las mujeres y a la atención de víctimas de violencia de género.

En el plano normativo, Guanajuato cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, instrumento que establece las bases de coordinación entre dependencias estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

(Congreso del Estado de Guanajuato, 2024). Dicha legislación reconoce diversos tipos y modalidades de violencia, incluyendo la violencia familiar, psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, política y digital, estableciendo obligaciones específicas para las autoridades encargadas de garantizar la protección de los derechos de las mujeres.

Asimismo, el marco estatal ha incorporado disposiciones vinculadas con la denominada “Ley 3 de 3 contra la violencia”, en concordancia con las reformas nacionales en materia político-electoral y de protección de derechos humanos de las mujeres. Estas disposiciones buscan impedir que personas con antecedentes de violencia familiar, violencia sexual o incumplimiento de obligaciones alimentarias puedan acceder a cargos públicos o de representación popular, fortaleciendo los criterios de integridad y responsabilidad pública desde una perspectiva de género.

De manera complementaria, el estado ha desarrollado programas institucionales orientados a fortalecer la prevención y atención integral de las violencias. Entre ellos destaca el Programa Estatal para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres, coordinado por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato, el cual contempla acciones de atención psicológica, jurídica, trabajo social, canalización institucional y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.

En términos de infraestructura institucional, Guanajuato cuenta con mecanismos especializados de atención, entre los que sobresale el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) ubicado en Irapuato. Este centro concentra servicios multidisciplinarios de atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y acompañamiento ministerial, operando bajo un modelo integral de atención que busca reducir la fragmentación institucional y evitar la revictimización de las usuarias.

La existencia de este tipo de instituciones refleja avances importantes en materia de especialización de servicios. Sin embargo, el análisis documental evidencia que, aun cuando existe una estructura institucional relativamente amplia, persisten

desafíos relevantes relacionados con la coordinación operativa, la claridad en las rutas de atención y la accesibilidad de la información para las mujeres usuarias.

En el ámbito de protección y resguardo, el estado contempla mecanismos de refugio y protección temporal para mujeres en situación de violencia extrema, coordinados principalmente por la Secretaría de las Mujeres y por redes especializadas de atención. Asimismo, diversas instituciones municipales, centros de atención psicológica y unidades de atención a víctimas complementan la arquitectura institucional estatal mediante servicios territoriales y comunitarios.

Aunado a ello, el estado dispone de mecanismos de emergencia y respuesta inmediata, particularmente a través del sistema 911, de la Fiscalía General del Estado y de áreas especializadas en atención a víctimas. No obstante, diversos diagnósticos institucionales y estudios especializados han señalado que la existencia formal de estos mecanismos no garantiza necesariamente un acceso efectivo, oportuno y claro para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

En materia de contexto social y de seguridad, Guanajuato enfrenta un escenario complejo en relación con las violencias contra las mujeres. Diversos reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de organizaciones civiles han documentado niveles elevados de violencia familiar, desapariciones de mujeres y feminicidios en distintas regiones del estado.

A pesar de los esfuerzos institucionales, organizaciones de la sociedad civil y observatorios ciudadanos han señalado la persistencia de retos asociados con la capacidad institucional, la homologación de registros, la atención diferenciada y la coordinación entre dependencias responsables de la protección de las mujeres. Estas observaciones permiten identificar tensiones entre el diseño formal de la política pública y su implementación operativa en el territorio.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato limita el acceso efectivo de las

mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, construido desde una perspectiva de género, contribuye a disminuir barreras de información, desorientación institucional y riesgos de revictimización.

Dado que la investigación tiene un alcance descriptivo, analítico y aplicado, la comprobación de la hipótesis no se realiza mediante métodos estadísticos inferenciales, sino a través de un proceso de triangulación cualitativa sustentado en:

a) el análisis del marco jurídico vigente;

b) la revisión de la arquitectura institucional estatal;

c) la interpretación de información estadística oficial y diagnósticos especializados; y

d) la sistematización de la oferta institucional de atención disponible en el estado.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis documental realizado permite observar que Guanajuato cuenta con un andamiaje normativo robusto y formalmente alineado con los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres. Las leyes estatales reconocen expresamente los distintos tipos y modalidades de violencia y establecen atribuciones específicas para instituciones de procuración de justicia, salud, atención psicológica, asistencia social y protección de víctimas.

Asimismo, el diseño institucional contempla mecanismos de coordinación entre dependencias estatales y municipales, incluyendo la participación de la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, los sistemas DIF, las instancias municipales de atención a las mujeres y las instituciones de salud pública.

Sin embargo, el análisis evidencia que la existencia formal de estas instituciones y mecanismos no necesariamente se traduce en claridad operativa para las usuarias. La información relacionada con servicios, competencias, horarios, requisitos y rutas de atención se encuentra dispersa en múltiples portales gubernamentales, reglamentos, directorios institucionales, programas sociales y documentos administrativos.

Esta dispersión genera dificultades para identificar con claridad:

– qué institución debe atender cada tipo de violencia;

– cuáles son las funciones específicas de cada dependencia;

– en qué etapa del proceso debe intervenir cada instancia;

– qué servicios ofrece cada institución;

– y cómo se articula la atención entre dependencias estatales y municipales.

La fragmentación informativa observada evidencia una limitada claridad funcional y comunicacional de la política pública, particularmente desde la perspectiva de las mujeres usuarias que requieren atención inmediata o especializada. En consecuencia, la primera parte de la hipótesis relativa a la insuficiente articulación y sistematización institucional encuentra sustento empírico en la evidencia documental revisada.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La revisión de información estadística nacional y estatal muestra que la violencia contra las mujeres continúa representando una problemática de alta incidencia en Guanajuato. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 evidencian niveles importantes de violencia psicológica, física, sexual y económica ejercida contra las mujeres a lo largo de su vida y en distintos ámbitos de interacción social.

No obstante, esta prevalencia contrasta con los niveles relativamente bajos de denuncia formal y con la limitada utilización de servicios institucionales de atención, acompañamiento o protección. Esta situación coincide con diversos hallazgos documentados en investigaciones nacionales sobre acceso a la justicia y violencia de género, donde se identifica que muchas mujeres no acuden a las instituciones debido al desconocimiento de las rutas de atención, la desconfianza institucional, el miedo a represalias o experiencias previas de revictimización.

El análisis del contexto estatal permite identificar que una parte importante de esta brecha no depende exclusivamente de factores individuales o culturales, sino de barreras estructurales vinculadas con la organización y comunicación institucional. Entre las principales barreras identificadas destacan:

– desconocimiento de los servicios disponibles;

– ausencia de información centralizada y accesible;

– confusión sobre competencias institucionales;

– dificultades de canalización entre dependencias;

– fragmentación territorial de los servicios;

– y riesgos de revictimización derivados de procesos burocráticos repetitivos o contradictorios.

En este sentido, la evidencia revisada confirma que el acceso efectivo a los servicios no depende únicamente de la existencia formal de instituciones, sino de la manera en que la política pública logra articularse, comunicarse y operar desde una perspectiva centrada en las necesidades reales de las mujeres.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada en la hipótesis se confirma a partir de la integración analítica de los distintos componentes revisados durante la investigación. La evidencia documental permite identificar que, a menor claridad y articulación institucional, mayores son las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a servicios de atención, protección y justicia.

La falta de información sistematizada genera desorientación, retrasos en la atención, duplicidad de trámites y, en algunos casos, abandono de procesos institucionales por agotamiento, temor o falta de acompañamiento adecuado. De igual manera, la fragmentación de competencias entre dependencias incrementa el riesgo de revictimización institucional, particularmente cuando las mujeres deben repetir múltiples veces su experiencia de violencia ante distintas autoridades.

En este contexto, la elaboración del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Guanajuato constituye una intervención aplicada que responde directamente al problema identificado. La sistematización de información institucional en un instrumento único, claro, accesible y con perspectiva de género permite:

– reducir las asimetrías de información entre instituciones y usuarias;

– clarificar las rutas de atención;

– facilitar la identificación de servicios especializados;

– fortalecer la coordinación interinstitucional;

– mejorar la canalización entre dependencias;

– y disminuir riesgos de revictimización derivados de la desinformación institucional.

Además, la existencia de un directorio sistematizado contribuye al fortalecimiento del acceso efectivo a derechos, particularmente para mujeres que enfrentan contextos de violencia, vulnerabilidad económica, aislamiento territorial o desconocimiento institucional.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental desarrollado, la hipótesis de investigación se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos. La evidencia revisada demuestra que las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en el estado de Guanajuato no obedecen principalmente a la ausencia de instituciones o marcos normativos, sino a deficiencias relacionadas con la articulación operativa, la claridad institucional y la sistematización de la información pública.

Asimismo, la investigación valida que la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia representa una herramienta pertinente, necesaria y funcional para fortalecer el acceso a derechos, mejorar la orientación institucional y contribuir a la reducción de barreras estructurales que enfrentan las mujeres en situación de violencia.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la sistematización accesible de la oferta institucional no constituye únicamente un ejercicio administrativo, sino una estrategia concreta de fortalecimiento del acceso a la justicia, prevención de la revictimización y garantía efectiva del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato no puede comprenderse como un fenómeno aislado, episódico o reducido exclusivamente al ámbito privado, sino como una expresión estructural de desigualdad social, institucional, económica y cultural profundamente arraigada en

las dinámicas históricas del territorio. La revisión documental evidencia que las distintas manifestaciones de violencia —familiar, sexual, económica, psicológica, institucional, política y feminicida— se encuentran interrelacionadas con procesos más amplios de subordinación de género, distribución desigual del poder y persistencia de mandatos socioculturales que continúan asignando a las mujeres posiciones de dependencia, cuidado y subordinación dentro de los espacios familiares, comunitarios e institucionales. El presente estudio demuestra que Guanajuato vive una paradoja estructural particularmente significativa: mientras la entidad se consolida como uno de los polos industriales y económicos más dinámicos del país, persisten simultáneamente profundas desigualdades de género que limitan el acceso efectivo de muchas mujeres a condiciones reales de autonomía, seguridad y justicia. Esta contradicción revela que el crecimiento económico y la modernización productiva no generan automáticamente transformaciones culturales e institucionales orientadas hacia la igualdad sustantiva. Por el contrario, la evidencia analizada permite observar que los procesos de industrialización acelerada, urbanización y expansión territorial conviven con prácticas de violencia estructural y con persistentes limitaciones institucionales para garantizar protección integral a las mujeres.

Asimismo, el presente estudio confirma que uno de los principales obstáculos para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia no radica necesariamente en la ausencia de instituciones o marcos normativos, sino en la fragmentación operativa del sistema de atención y en la complejidad institucional que enfrentan las usuarias al intentar acceder a servicios especializados. La investigación demuestra que Guanajuato cuenta con una arquitectura institucional amplia y relativamente diversificada, integrada por fiscalías especializadas, centros de justicia, institutos municipales, organismos de derechos humanos, refugios, líneas de emergencia y programas territoriales de atención. Sin embargo, la mera existencia de esta red institucional no garantiza por sí misma una respuesta eficaz, articulada ni homogénea. El análisis revela que las barreras de información, la falta de claridad en las rutas de canalización, la heterogeneidad de protocolos y la concentración

territorial de servicios especializados generan procesos de desgaste institucional que pueden derivar en revictimización, abandono de procesos o desconfianza hacia las autoridades. En este sentido, el presente estudio aporta una reflexión relevante para el análisis contemporáneo de políticas públicas de género: la efectividad institucional no depende únicamente del número de instituciones existentes, sino de la capacidad real de articulación entre ellas, de la accesibilidad territorial de sus servicios y de la claridad operativa con la que las mujeres pueden transitar el circuito de atención sin enfrentar obstáculos burocráticos adicionales.

Una de las aportaciones más relevantes del presente estudio consiste en demostrar que la sistematización de información institucional constituye, en sí misma, una herramienta estratégica de política pública y no únicamente un ejercicio administrativo o documental. La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia permite traducir la complejidad normativa e institucional en rutas concretas y accesibles de acceso a derechos. Desde una perspectiva académica rigurosa, esta contribución adquiere especial relevancia porque evidencia que las asimetrías de información también producen desigualdad y exclusión institucional. Cuando las mujeres desconocen qué institución atiende determinado tipo de violencia, cuáles son los requisitos de acceso, cómo funcionan las canalizaciones o qué servicios especializados existen en su municipio, el derecho formalmente reconocido pierde eficacia material. El presente estudio demuestra que la sistematización accesible de la información reduce incertidumbre, fortalece la orientación institucional y disminuye riesgos de revictimización derivados de la desinformación. Esta conclusión resulta especialmente significativa en contextos de violencia extrema, donde los tiempos de respuesta, la claridad institucional y la posibilidad de acceder rápidamente a servicios de protección pueden representar diferencias sustantivas en términos de seguridad y supervivencia. Así, el directorio elaborado no debe interpretarse únicamente como un anexo técnico, sino como un mecanismo concreto de democratización del acceso institucional y de fortalecimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El presente estudio también permite identificar que la territorialidad constituye un elemento central para comprender las capacidades y limitaciones del sistema de atención en Guanajuato. La diversidad regional del estado, la heterogeneidad municipal y las distintas capacidades administrativas de los gobiernos locales generan condiciones diferenciadas de acceso a los servicios institucionales. Mientras algunos municipios cuentan con institutos especializados, unidades de atención y redes de coordinación relativamente consolidadas, otras regiones enfrentan limitaciones asociadas con infraestructura insuficiente, escasez de personal especializado, barreras geográficas y limitada capacidad operativa. Esta situación afecta de manera particularmente severa a mujeres que habitan zonas rurales, comunidades alejadas, contextos de marginación o espacios con limitada presencia institucional. El presente estudio demuestra que las desigualdades territoriales producen también desigualdades de protección y acceso a justicia. En consecuencia, la política pública de género requiere abandonar modelos homogéneos de intervención y avanzar hacia esquemas territoriales diferenciados capaces de reconocer las particularidades regionales, culturales y socioeconómicas del estado. Desde una perspectiva de gobernanza multinivel, esto implica fortalecer la coordinación intermunicipal, descentralizar servicios especializados, ampliar mecanismos de proximidad comunitaria y garantizar que las rutas institucionales funcionen de manera efectiva incluso en municipios con menor capacidad administrativa.

En términos institucionales, el presente estudio evidencia que la creación y fortalecimiento de la Secretaría de las Mujeres representa uno de los procesos más relevantes dentro de la evolución reciente de la política pública de género en Guanajuato. La Secretaría se configura como el principal órgano articulador de las estrategias estatales de igualdad sustantiva y vida libre de violencia, concentrando funciones de coordinación, seguimiento, transversalización y supervisión de políticas públicas. Sin embargo, la investigación demuestra que la consolidación efectiva de este tipo de instituciones depende menos de su reconocimiento formal y más de sus capacidades reales de operación, financiamiento, coordinación

territorial y capacidad técnica. La evidencia revisada confirma que las Secretarías de las Mujeres enfrentan desafíos estructurales relacionados con suficiencia presupuestal, capacidad de incidencia interinstitucional y consolidación de mecanismos de seguimiento y evaluación. En el caso de Guanajuato, estos desafíos adquieren una relevancia particular debido a la complejidad territorial del estado y a la coexistencia de problemáticas vinculadas con violencia de género, violencia criminal y desigualdades regionales. El presente estudio aporta así una reflexión crítica sobre los límites de la institucionalización formal de la perspectiva de género cuando ésta no se acompaña de capacidades operativas sólidas, mecanismos efectivos de coordinación y recursos suficientes para territorializar las políticas públicas.

Otro hallazgo central del presente estudio es la relevancia estratégica de los Centros LIBRE y de las instancias municipales de atención como dispositivos de proximidad territorial capaces de reducir barreras burocráticas y geográficas de acceso. La investigación evidencia que estos espacios cumplen funciones que trascienden la atención individual, ya que operan simultáneamente como mecanismos de orientación institucional, acompañamiento emocional, fortalecimiento comunitario y canalización especializada. Su importancia radica en que acercan la política pública al territorio y permiten que mujeres en contextos de vulnerabilidad accedan a servicios especializados sin necesidad de trasladarse inmediatamente a centros urbanos de mayor concentración institucional. Desde una perspectiva académica, el presente estudio demuestra que los modelos de proximidad comunitaria constituyen uno de los componentes más relevantes para fortalecer la eficacia de las políticas de atención a la violencia de género, especialmente en contextos caracterizados por desigualdades territoriales y desconfianza institucional. No obstante, también se identifican desafíos asociados con homologación de procedimientos, capacitación especializada, sostenibilidad presupuestal y fortalecimiento de capacidades locales. Esto revela que la descentralización de servicios requiere acompañarse de esquemas permanentes de formación técnica,

evaluación institucional y coordinación intergubernamental para evitar que las desigualdades territoriales se reproduzcan dentro del propio sistema de atención.

El presente estudio aporta igualmente una reflexión profunda sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas feministas dentro del ecosistema de atención a la violencia contra las mujeres en Guanajuato. La investigación demuestra que estas organizaciones cumplen funciones esenciales de acompañamiento, documentación, exigibilidad, contención emocional, vigilancia institucional y generación de redes de apoyo comunitario. Su intervención no sólo complementa las capacidades estatales, sino que en numerosos casos suple vacíos institucionales relacionados con confianza, seguimiento o acompañamiento prolongado. Sin embargo, el análisis también evidencia una tensión estructural particularmente relevante: la creciente dependencia del sistema público respecto del trabajo comunitario y organizativo realizado por redes ciudadanas que operan frecuentemente bajo condiciones de precariedad, inseguridad y recursos limitados. El presente estudio subraya que la sociedad civil no debe ser concebida únicamente como auxiliar operativa del Estado, sino como actor político autónomo con capacidad de incidencia crítica, vigilancia democrática y cuestionamiento institucional. Esta dimensión resulta fundamental para comprender la gobernanza contemporánea de la violencia de género, donde la colaboración y la tensión entre Estado y organizaciones civiles coexisten simultáneamente como mecanismos de fortalecimiento institucional y contrapeso democrático.

De igual manera, el presente estudio permite concluir que las violencias contra las mujeres en Guanajuato deben analizarse desde un enfoque interseccional capaz de reconocer la diversidad de experiencias y condiciones de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres en distintos contextos sociales. La investigación evidencia que mujeres con discapacidad, mujeres rurales, mujeres indígenas, madres buscadoras, mujeres universitarias, adolescentes y mujeres en situación de precariedad económica enfrentan barreras diferenciadas para acceder a protección, denuncia y justicia. Esta constatación cuestiona los modelos homogéneos de política pública que asumen a “las mujeres” como un grupo uniforme y obliga a

desarrollar mecanismos institucionales sensibles a las múltiples formas de exclusión que interactúan simultáneamente en la experiencia de violencia. Desde una perspectiva de análisis doctoral, esta conclusión posee enorme relevancia teórica porque demuestra que las desigualdades de género se entrelazan con desigualdades territoriales, económicas, culturales y corporales, generando formas diferenciadas de vulnerabilidad institucional. El presente estudio evidencia que una política pública verdaderamente orientada hacia la igualdad sustantiva requiere incorporar mecanismos diferenciados de accesibilidad, traducción cultural, proximidad territorial y acompañamiento especializado capaces de responder a la complejidad real de las trayectorias de violencia que enfrentan las mujeres.

Desde una perspectiva metodológica, el presente estudio también realiza una aportación significativa al demostrar la utilidad del análisis documental y matricial como herramienta rigurosa para evaluar capacidades institucionales, rutas de atención y mecanismos de coordinación interinstitucional. La investigación confirma que la revisión sistemática de marcos normativos, directorios institucionales, protocolos, plataformas oficiales y mecanismos operativos permite reconstruir con precisión la arquitectura institucional de atención a la violencia de género sin recurrir necesariamente a trabajo de campo directo. Esta aproximación metodológica adquiere especial relevancia en contextos donde la información institucional se encuentra dispersa, fragmentada o parcialmente sistematizada. El uso de matrices analíticas permitió identificar funciones, competencias, puntos de articulación y vacíos operativos, generando una visión integral del sistema estatal de respuesta frente a la violencia contra las mujeres. Además, el presente estudio demuestra que la investigación documental puede trascender la mera descripción normativa para convertirse en un ejercicio crítico de análisis institucional y evaluación de políticas públicas, particularmente cuando se incorpora una perspectiva de género transversal orientada a identificar barreras reales de acceso, desigualdades operativas y riesgos de revictimización.

Finalmente, el presente estudio permite concluir que el principal desafío para Guanajuato no consiste únicamente en ampliar su red institucional, sino en

consolidar un modelo integral de gobernanza de género basado en coordinación efectiva, accesibilidad territorial, prevención estructural y fortalecimiento comunitario. La investigación demuestra que las políticas públicas contra la violencia de género requieren abandonar enfoques fragmentados y avanzar hacia esquemas sistémicos donde prevención, atención, protección, justicia y reparación funcionen de manera articulada y continua. Asimismo, la evidencia analizada permite afirmar que la violencia contra las mujeres no puede reducirse a un problema de seguridad pública o procuración de justicia, sino que constituye un fenómeno multidimensional vinculado con desigualdad económica, exclusión territorial, discriminación estructural y debilidades institucionales. El presente estudio aporta así una visión integral que articula dimensiones normativas, institucionales, territoriales y comunitarias para comprender los desafíos contemporáneos de la política pública de género en Guanajuato. En consecuencia, la consolidación de un sistema efectivo de atención requerirá no sólo mayores recursos institucionales, sino también transformaciones culturales profundas, fortalecimiento de capacidades locales, mecanismos robustos de coordinación intergubernamental y políticas públicas capaces de reconocer la complejidad estructural de las violencias que enfrentan las mujeres en la entidad.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Guanajuato?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Guanajuato se configura como un sistema institucional multinivel integrado por mecanismos normativos, administrativos, judiciales, territoriales y comunitarios orientados a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género. El presente estudio evidencia que dicha configuración parte de un entramado legal sustentado en instrumentos internacionales de derechos humanos, legislación federal y marcos normativos estatales que reconocen la obligación del Estado de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Dentro de esta

arquitectura destacan instituciones estratégicas como la Secretaría de las Mujeres, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres, los institutos municipales, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, las corporaciones de seguridad pública, el Poder Judicial y los Centros LIBRE, los cuales operan mediante esquemas de coordinación, canalización y atención especializada. La política pública estatal no se limita únicamente a la respuesta reactiva frente a hechos de violencia, sino que incorpora componentes de prevención, fortalecimiento institucional, generación de información, acompañamiento psicológico, atención jurídica, territorialización de servicios y transversalización de la perspectiva de género en las acciones gubernamentales. Asimismo, el presente estudio demuestra que la configuración institucional busca articular distintos niveles de gobierno y múltiples competencias administrativas para construir rutas integrales de acceso a derechos, protección y justicia para mujeres, adolescentes y niñas.

No obstante, el presente estudio también permite identificar que la configuración de esta política pública enfrenta importantes tensiones estructurales relacionadas con la coordinación operativa, las desigualdades territoriales y la heterogeneidad institucional existente entre municipios y dependencias estatales. Aunque Guanajuato cuenta con una red relativamente amplia de instituciones especializadas, la investigación demuestra que persisten desafíos asociados con la fragmentación de servicios, la concentración territorial de capacidades especializadas y la dificultad para homologar mecanismos de atención y seguimiento entre las distintas instancias participantes. La política pública estatal se configura, por tanto, como un sistema en proceso de consolidación, donde conviven avances institucionales significativos con limitaciones operativas vinculadas a suficiencia presupuestal, capacidad técnica y articulación interinstitucional. El presente estudio evidencia además que la incorporación de mecanismos como la Alerta de Violencia de Género, los Centros LIBRE y los sistemas de información especializados refleja un esfuerzo creciente por territorializar la política pública y

fortalecer la respuesta estatal frente a contextos complejos de violencia feminicida y vulnerabilidad social. Sin embargo, también se observa que gran parte de la efectividad del sistema depende de la capacidad real de las instituciones para operar coordinadamente, garantizar accesibilidad territorial y construir rutas claras de atención que reduzcan barreras burocráticas y riesgos de revictimización para las mujeres que buscan apoyo institucional.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en Guanajuato opera mediante un modelo de coordinación funcional entre instituciones de seguridad, procuración de justicia, salud, asistencia social, protección de derechos y organismos especializados en género, cuya finalidad consiste en construir rutas integrales de atención que permitan responder a las múltiples dimensiones de la violencia. El presente estudio evidencia que esta gestión se desarrolla a través de mecanismos de canalización, referencia, acompañamiento y seguimiento entre dependencias estatales, municipales y federales que intervienen en distintos momentos del proceso de atención. Así, instituciones como la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los institutos municipales, los Centros LIBRE, las corporaciones policiales, el Poder Judicial, los servicios de salud y los organismos de derechos humanos desempeñan funciones complementarias dentro de una red institucional orientada a brindar protección, atención psicológica, asesoría jurídica, medidas de seguridad y acceso a la justicia. El presente estudio demuestra que la lógica operativa del sistema parte de la idea de que ninguna institución puede responder de manera aislada a la complejidad de las violencias de género, por lo que la coordinación interinstitucional se convierte en un elemento indispensable para garantizar continuidad en la atención, evitar vacíos de protección y reducir riesgos de revictimización. En este sentido, la gestión interinstitucional funciona como un circuito dinámico donde las instituciones intercambian información, realizan

derivaciones y articulan competencias según el tipo de violencia, el nivel de riesgo y las necesidades específicas de cada mujer.

Sin embargo, el presente estudio también permite identificar que esta gestión interinstitucional enfrenta importantes desafíos estructurales y operativos que limitan su eficacia plena. Aunque existen mecanismos formales de coordinación, la investigación evidencia que persisten problemas relacionados con fragmentación institucional, heterogeneidad de procedimientos, insuficiente homologación de protocolos y desigualdades territoriales en las capacidades de respuesta. En numerosos casos, las mujeres deben interactuar con múltiples instituciones para obtener protección, presentar denuncias, acceder a atención psicológica o recibir acompañamiento jurídico, lo que incrementa el riesgo de desgaste institucional y repetición constante de experiencias de violencia ante diferentes autoridades. Asimismo, el presente estudio demuestra que la efectividad de la gestión interinstitucional depende en gran medida de factores como disponibilidad presupuestal, capacitación especializada del personal, infraestructura territorial, interoperabilidad de sistemas de información y capacidad de seguimiento entre dependencias. La coordinación multinivel entre municipios, estado y federación representa uno de los principales retos del sistema, particularmente en contextos donde existen diferencias significativas en recursos institucionales y cobertura territorial. De igual manera, la investigación evidencia que las organizaciones de la sociedad civil y las colectivas feministas cumplen un papel fundamental dentro de esta gestión interinstitucional, ya que frecuentemente complementan procesos de acompañamiento, orientación y seguimiento que las instituciones públicas no siempre logran sostener de manera continua. En consecuencia, la gestión interinstitucional en Guanajuato puede entenderse como una estructura compleja de cooperación institucional que ha avanzado significativamente en términos de especialización y articulación, pero que aún enfrenta desafíos importantes para consolidar un modelo homogéneo, accesible y plenamente coordinado de atención integral a las mujeres en situación de violencia.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención,

El presente estudio permite identificar que las mujeres en situación de violencia en Guanajuato enfrentan múltiples barreras estructurales, institucionales, territoriales y socioculturales para acceder efectivamente a los servicios de atención, protección y justicia. Una de las principales limitaciones detectadas corresponde a la fragmentación institucional y a la falta de claridad en las rutas de atención, situación que genera desorientación, incertidumbre y desgaste en las usuarias. Aunque existe una red relativamente amplia de instituciones especializadas, muchas mujeres desconocen qué dependencia atiende determinado tipo de violencia, cuáles son los procedimientos adecuados, qué requisitos deben cumplir o a qué instancia acudir según el nivel de riesgo que enfrentan. Esta dispersión de información produce retrasos en la atención, duplicidad de trámites y, en algunos casos, abandono de procesos institucionales debido al agotamiento emocional, el miedo o la falta de acompañamiento continuo. El presente estudio demuestra que la complejidad burocrática puede convertirse en una forma indirecta de exclusión institucional, particularmente cuando las mujeres deben trasladarse entre diversas dependencias repitiendo constantemente experiencias traumáticas ante diferentes autoridades. A ello se suman barreras relacionadas con insuficiente homologación de protocolos, diferencias operativas entre municipios y limitada coordinación efectiva entre instituciones de seguridad, salud, procuración de justicia y asistencia social, lo cual incrementa los riesgos de revictimización y dificulta la continuidad en los procesos de protección y acceso a derechos.

Asimismo, el presente estudio evidencia que las barreras de acceso no son homogéneas, sino que se agravan dependiendo de las condiciones territoriales, económicas, sociales y culturales que atraviesan las mujeres. Las mujeres rurales, indígenas, con discapacidad, en situación de pobreza, dependencia económica o aislamiento territorial enfrentan obstáculos adicionales vinculados con distancia geográfica, limitaciones de movilidad, precariedad económica y ausencia de servicios especializados cercanos. La investigación demuestra que la dependencia económica constituye uno de los factores más relevantes que perpetúan la

permanencia en contextos de violencia, ya que muchas mujeres carecen de autonomía financiera suficiente para abandonar relaciones agresivas o sostener procesos legales prolongados. Del mismo modo, persisten barreras derivadas de prácticas discriminatorias, normalización cultural de la violencia, desconfianza hacia las instituciones y temor a represalias familiares o comunitarias. El presente estudio también identifica que las capacidades institucionales varían significativamente entre municipios, generando desigualdades territoriales en el acceso a protección y justicia. Mientras algunas regiones cuentan con mayor infraestructura especializada, otras dependen de mecanismos limitados de atención o de canalizaciones hacia ciudades con mayor concentración institucional. Esta situación evidencia que la violencia de género no puede analizarse únicamente como un problema individual o jurídico, sino como un fenómeno profundamente relacionado con desigualdades estructurales de género, pobreza, exclusión territorial y debilidades institucionales que condicionan la capacidad real de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos y acceder oportunamente a mecanismos efectivos de protección estatal.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

El presente estudio demuestra que la sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, particularmente en contextos donde la complejidad burocrática y la fragmentación operativa constituyen barreras estructurales de acceso. La investigación evidencia que muchas de las dificultades que enfrentan las mujeres no derivan exclusivamente de la inexistencia de instituciones, sino de la dispersión, ambigüedad y falta de accesibilidad de la información pública relacionada con rutas de atención, competencias institucionales, requisitos y mecanismos de canalización. En este sentido, la construcción de un directorio institucional claro, organizado y accesible permite reducir las asimetrías de información entre las instituciones y las usuarias, facilitando la identificación de servicios especializados y disminuyendo tiempos de

búsqueda, desorientación y desgaste emocional. El presente estudio confirma que la sistematización institucional funciona como un mecanismo de traducción operativa de la política pública, ya que convierte estructuras administrativas complejas en rutas comprensibles de acceso a derechos. Esto adquiere especial relevancia en situaciones de crisis o riesgo feminicida, donde la rapidez para identificar instituciones competentes, líneas de emergencia, refugios o mecanismos de protección puede tener consecuencias directas sobre la seguridad e integridad de las mujeres. Además, la sistematización contribuye a fortalecer la coordinación entre dependencias al clarificar funciones, niveles de intervención y mecanismos de referencia, favoreciendo una atención más articulada y eficiente.

Asimismo, el presente estudio permite concluir que la sistematización de la información institucional posee un impacto que trasciende la dimensión administrativa, ya que constituye una herramienta estratégica de política pública orientada a fortalecer el acceso efectivo a la justicia y disminuir riesgos de revictimización. Cuando las mujeres desconocen qué institución puede atenderlas, cuáles son sus derechos o qué servicios existen en su municipio, las barreras institucionales se convierten en mecanismos indirectos de exclusión y desigualdad. En contraste, un sistema de información accesible, territorializado y organizado desde una perspectiva de género permite generar mayor confianza institucional, facilitar la toma de decisiones y fortalecer la capacidad de las mujeres para ejercer autonomía frente a contextos de violencia. El presente estudio demuestra además que la sistematización favorece procesos de monitoreo, evaluación y coordinación interinstitucional, ya que permite identificar vacíos de cobertura, duplicidades operativas y necesidades territoriales específicas. De igual manera, contribuye a visibilizar la complejidad del ecosistema institucional de atención, integrando no sólo dependencias estatales, sino también organismos autónomos, servicios municipales, centros comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que participan en las rutas de protección y acompañamiento. Desde una perspectiva de derechos humanos, la accesibilidad de la información debe entenderse como una condición indispensable para que los derechos formalmente reconocidos puedan

traducirse en mecanismos reales y efectivos de protección, atención y acceso a justicia para las mujeres en situación de violencia.

Recomendaciones

En materia legislativa, el presente estudio evidencia la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal mediante reformas orientadas a homologar procedimientos de atención, protección y canalización interinstitucional para mujeres en situación de violencia, garantizando criterios obligatorios de actuación con perspectiva de género y derechos humanos para todas las dependencias involucradas en las rutas de atención. La investigación demuestra que uno de los principales desafíos del sistema radica en la fragmentación operativa y en la heterogeneidad institucional existente entre municipios y dependencias estatales, por lo que resulta indispensable incorporar disposiciones legales que obliguen a la interoperabilidad institucional, la generación de registros homogéneos y la existencia de protocolos únicos de coordinación entre fiscalías, poderes judiciales, instituciones municipales, servicios de salud y organismos especializados. Asimismo, se recomienda fortalecer mecanismos legislativos de evaluación y seguimiento presupuestal que aseguren suficiencia financiera para la operación territorial de las políticas públicas de género, particularmente en municipios con menores capacidades institucionales, así como establecer obligaciones normativas relacionadas con accesibilidad de la información pública, transparencia operativa y difusión permanente de rutas de atención dirigidas a mujeres en contextos de vulnerabilidad, con el objetivo de reducir riesgos de revictimización y barreras estructurales de acceso a justicia.

En términos de política pública, el presente estudio recomienda avanzar hacia un modelo integral que articule simultáneamente prevención estructural, atención especializada, protección inmediata, acceso efectivo a la justicia y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, evitando enfoques fragmentados centrados exclusivamente en la reacción institucional posterior a los hechos de violencia. La investigación demuestra que la violencia contra las mujeres en Guanajuato se encuentra vinculada con desigualdades económicas, territoriales y

culturales profundamente estructurales, por lo que las políticas públicas requieren incorporar estrategias multidimensionales capaces de atender las causas que perpetúan la dependencia económica, la exclusión territorial y la vulnerabilidad social. En este sentido, resulta prioritario fortalecer esquemas de territorialización de servicios mediante la ampliación de centros comunitarios, unidades móviles, mecanismos de atención local y programas especializados dirigidos a municipios con limitada infraestructura institucional. Asimismo, se recomienda consolidar sistemas permanentes de monitoreo y evaluación basados en indicadores multidimensionales que permitan medir efectividad institucional, continuidad en la atención, tiempos de respuesta y satisfacción de las usuarias, incorporando mecanismos de mejora institucional sustentados en evidencia empírica y participación activa de organizaciones de la sociedad civil.

Desde la perspectiva de género, el presente estudio evidencia la necesidad de profundizar la transversalización de este enfoque en todas las instituciones involucradas en las rutas de atención, superando visiones reduccionistas que interpretan la violencia contra las mujeres únicamente como un problema de seguridad pública o procuración de justicia. La investigación demuestra que las mujeres enfrentan formas diferenciadas de violencia y barreras específicas de acceso derivadas de condiciones territoriales, económicas, culturales y corporales que requieren respuestas institucionales sensibles a la complejidad de las desigualdades estructurales. Por ello, resulta indispensable implementar procesos permanentes y obligatorios de formación especializada para personal ministerial, judicial, policial, médico, administrativo y comunitario en materia de género, interseccionalidad, revictimización y derechos humanos, garantizando que las actuaciones institucionales se desarrollen desde enfoques centrados en las necesidades y trayectorias de las mujeres. Asimismo, se recomienda incorporar explícitamente perspectivas interseccionales en el diseño de políticas públicas y protocolos operativos, reconociendo las condiciones específicas que enfrentan mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adolescentes, adultas mayores, madres buscadoras y mujeres en situación de pobreza, con el propósito de construir

mecanismos de atención verdaderamente inclusivos, accesibles y territorialmente diferenciados.

En relación con la coordinación interinstitucional, el presente estudio recomienda fortalecer de manera sustantiva los mecanismos de articulación operativa entre instituciones estatales, municipales y federales mediante la construcción de sistemas integrados de atención que permitan compartir información, homologar criterios de actuación y garantizar continuidad efectiva en los procesos de protección y acceso a justicia para las mujeres. La investigación evidencia que una de las principales barreras identificadas corresponde precisamente a la fragmentación institucional y a la ausencia de mecanismos homogéneos de seguimiento, situación que obliga frecuentemente a las mujeres a transitar entre múltiples dependencias sin claridad sobre procedimientos, responsabilidades o continuidad institucional. En este sentido, resulta prioritario consolidar modelos de gestión basados en rutas únicas de atención, plataformas digitales interoperables y protocolos compartidos entre fiscalías, centros de justicia, institutos municipales, servicios de salud, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil. De igual manera, se recomienda institucionalizar mecanismos permanentes de coordinación territorial mediante mesas regionales de seguimiento, sistemas conjuntos de evaluación y estrategias inmediatas de canalización y referencia que permitan reducir tiempos de respuesta, fortalecer la protección integral y disminuir riesgos de omisión institucional, desgaste burocrático y revictimización derivados de las debilidades operativas identificadas a lo largo del presente estudio.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

El presente estudio permite identificar como una tarea prioritaria la construcción de un sistema estatal integrado de información sobre violencia contra las mujeres que supere la fragmentación institucional actualmente existente entre dependencias de seguridad, procuración de justicia, salud, asistencia social y organismos municipales. Aunque Guanajuato cuenta con múltiples registros administrativos y

bases de datos institucionales, la investigación evidencia que persisten dificultades relacionadas con interoperabilidad, homologación de indicadores, actualización territorial y trazabilidad de casos. En este sentido, una línea futura de investigación consiste en analizar modelos comparados de gobernanza digital y sistemas inteligentes de información aplicados a políticas de género, con el objetivo de desarrollar plataformas estatales capaces de integrar datos en tiempo real, seguimiento de rutas de atención, monitoreo de riesgos feminicidas y evaluación de efectividad institucional. Esta línea permitiría avanzar hacia esquemas de prevención predictiva y gestión territorial basada en evidencia, incorporando herramientas de analítica de datos, inteligencia institucional y sistemas georreferenciados para identificar patrones territoriales de violencia y capacidad de respuesta estatal.

Otra tarea pendiente identificada por el presente estudio consiste en profundizar el análisis territorial de las desigualdades institucionales entre municipios de Guanajuato, particularmente en relación con acceso a servicios especializados, capacidad operativa local y distribución de recursos públicos destinados a políticas de género. La investigación evidencia que existen diferencias significativas entre regiones urbanas, industriales y rurales respecto a disponibilidad institucional, infraestructura especializada y proximidad de mecanismos de atención. En consecuencia, futuras investigaciones podrían desarrollar modelos de cartografía crítica de la violencia de género y análisis espacial de capacidades institucionales, permitiendo identificar territorios con alta vulnerabilidad y baja cobertura de servicios. Asimismo, sería innovador incorporar metodologías de análisis geoespacial y modelos de vulnerabilidad territorial que relacionen violencia contra las mujeres con variables de pobreza, movilidad, presencia de crimen organizado, acceso a transporte, conectividad digital y desigualdad urbana, generando diagnósticos territoriales más complejos para el diseño de políticas públicas focalizadas.

El presente estudio también identifica como línea futura de investigación la necesidad de analizar la relación entre violencia de género, transformación

industrial y dinámicas económicas regionales en Guanajuato. La entidad representa uno de los principales polos manufactureros y automotrices del país; sin embargo, la investigación demuestra que el crecimiento económico no se ha traducido automáticamente en igualdad sustantiva para las mujeres. Futuras investigaciones podrían explorar cómo los modelos laborales industriales, la feminización de ciertos sectores económicos, las cadenas globales de producción y las dinámicas de precarización influyen en la reproducción de desigualdades estructurales y formas específicas de violencia contra las mujeres. De igual manera, resultaría relevante investigar el impacto de la autonomía económica femenina, las brechas salariales y la informalidad laboral sobre las posibilidades reales de ruptura de relaciones violentas, desarrollando modelos analíticos que articulen economía política, género y violencia estructural desde perspectivas interdisciplinarias.

Otra tarea pendiente consiste en profundizar el estudio de la violencia institucional y los procesos de revictimización dentro de las rutas de atención estatal. Aunque el presente estudio identifica la existencia de barreras burocráticas, repetición de testimonios y fragmentación operativa, futuras investigaciones podrían desarrollar análisis cualitativos centrados específicamente en las experiencias institucionales de las mujeres durante los procesos de denuncia, protección y acceso a justicia. Resultaría particularmente innovador implementar metodologías basadas en trayectorias institucionales, análisis etnográficos de interacción institucional y estudios sobre fatiga burocrática, con el fin de comprender cómo operan las dinámicas cotidianas de poder dentro de las instituciones encargadas de atender violencia de género. Estas investigaciones permitirían identificar no sólo fallas administrativas, sino también patrones culturales, prácticas organizacionales y mecanismos simbólicos que reproducen desigualdades y limitan el acceso efectivo a derechos.

El presente estudio evidencia igualmente la necesidad de desarrollar investigaciones especializadas sobre interseccionalidad y violencia de género en Guanajuato, particularmente respecto a mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, mujeres migrantes, juventudes y mujeres

pertenecientes a diversidades sexuales. Aunque la investigación reconoce la importancia de las desigualdades diferenciadas, persiste una limitada producción empírica sobre cómo interactúan múltiples condiciones de exclusión en el acceso a protección y justicia. Futuras líneas de investigación podrían incorporar metodologías participativas, estudios situados y enfoques feministas interseccionales capaces de visibilizar experiencias específicas de violencia y exclusión institucional. Asimismo, sería innovador desarrollar investigaciones comparadas entre distintos grupos poblacionales para identificar barreras diferenciadas, mecanismos de resistencia comunitaria y formas alternativas de construcción de redes de apoyo y protección territorial.

Otra línea futura particularmente relevante consiste en analizar el papel de las tecnologías digitales, plataformas virtuales y redes sociales en la reproducción y transformación de las violencias contra las mujeres en Guanajuato. El presente estudio se centra principalmente en arquitecturas institucionales tradicionales; sin embargo, las dinámicas contemporáneas de violencia digital, acoso virtual, difusión no consentida de contenido íntimo y violencia política digital representan desafíos crecientes para las instituciones públicas. Futuras investigaciones podrían estudiar cómo operan las violencias digitales en contextos locales, cuáles son sus impactos psicosociales y qué capacidades institucionales existen realmente para responder a este tipo de agresiones. Asimismo, resultaría innovador explorar el uso de herramientas digitales para prevención, acompañamiento, orientación institucional y generación de redes comunitarias de protección, incorporando análisis sobre inteligencia artificial, plataformas de denuncia digital y modelos de atención híbridos entre presencialidad y virtualidad.

El presente estudio también identifica como tarea pendiente el fortalecimiento de investigaciones sobre masculinidades, estructuras culturales y reproducción social de la violencia de género en Guanajuato. Gran parte de las políticas públicas continúan centradas exclusivamente en atención a víctimas, mientras que persiste una limitada comprensión de los procesos socioculturales mediante los cuales se reproducen mandatos de masculinidad violenta, control patriarcal y normalización

de la violencia contra las mujeres. Futuras investigaciones podrían desarrollar estudios longitudinales sobre socialización masculina, construcción cultural del poder y reproducción intergeneracional de prácticas violentas en distintos contextos territoriales del estado. Asimismo, sería relevante analizar el impacto de programas de reeducación para agresores, estrategias preventivas dirigidas a juventudes y modelos pedagógicos orientados a transformación cultural desde enfoques de igualdad sustantiva y prevención estructural.

Otra línea innovadora de investigación identificada por el presente estudio consiste en analizar las relaciones entre violencia feminicida, desaparición de mujeres y contextos de criminalidad organizada en Guanajuato. La entidad enfrenta problemáticas complejas de seguridad pública y violencia territorial que afectan de manera diferenciada a las mujeres; sin embargo, existe aún limitada evidencia académica que articule sistemáticamente violencia de género, dinámicas criminales y disputas territoriales. Futuras investigaciones podrían desarrollar análisis interdisciplinarios que vinculen estudios de seguridad, criminología feminista y análisis territorial para comprender cómo las estructuras del crimen organizado impactan las trayectorias de violencia contra las mujeres, los riesgos feminicidas y las capacidades institucionales de respuesta. Estas líneas permitirían avanzar hacia modelos integrales de seguridad con perspectiva de género capaces de reconocer la especificidad de las violencias que enfrentan las mujeres en contextos de conflictividad criminal.

El presente estudio también permite identificar como tarea pendiente el desarrollo de investigaciones orientadas a evaluar efectividad institucional, calidad de atención y resultados concretos de las políticas públicas implementadas en Guanajuato. Aunque existe información sobre estructuras institucionales y mecanismos normativos, persiste una limitada evaluación sistemática sobre impacto real de los programas, continuidad de las rutas de atención y percepción de las usuarias respecto a la calidad institucional recibida. Futuras investigaciones podrían implementar modelos de evaluación multidimensional basados en indicadores de acceso efectivo, satisfacción institucional, reducción de revictimización, seguimiento

de casos y fortalecimiento de autonomía de las mujeres atendidas. Asimismo, resultaría innovador incorporar metodologías participativas donde las propias usuarias evalúen servicios institucionales, permitiendo construir sistemas de mejora continua basados en experiencias reales y no únicamente en indicadores administrativos.

Finalmente, el presente estudio evidencia como línea estratégica de futuro la necesidad de consolidar investigaciones sobre gobernanza feminista, participación ciudadana y democratización de las políticas públicas de género en Guanajuato. La investigación demuestra que organizaciones civiles, colectivas feministas, madres buscadoras y redes comunitarias cumplen funciones fundamentales dentro del ecosistema de atención y vigilancia institucional; sin embargo, persisten tensiones relacionadas con participación efectiva, reconocimiento político y mecanismos de incidencia real dentro de los procesos gubernamentales. Futuras investigaciones podrían explorar modelos innovadores de gobernanza colaborativa, presupuestos participativos con perspectiva de género, observatorios ciudadanos y mecanismos de co-creación institucional entre Estado y sociedad civil. Esta línea permitiría avanzar hacia esquemas más democráticos, horizontales y territorialmente legitimados de construcción de políticas públicas, donde las mujeres no sean únicamente receptoras de atención institucional, sino actoras centrales en el diseño, evaluación y transformación de las estrategias estatales frente a las violencias de género.

IX. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Bacchus, L. J., Buller, A. M., Ferrari, G., Peters, T. J., Devries, K., Sethi, D., & Feder, G. (2024). *Intersections between violence against women and violence against children: Global evidence, shared risk factors and implications for integrated prevention*. *The Lancet Public Health, 9*(2), e145–e158. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00015-8

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Banco Mundial. (2023). *Mujer, empresa y el derecho 2023*. Banco Mundial. https://www.worldbank.org/en/publication/women-business-and-the-law

Bonfil Sánchez, P. (2020). *Violencia de género y políticas públicas en México*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.

Butler, J. (2007). *El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cerva Cerna, D. (2020). *Violencia de género y políticas públicas en México*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Cerva Cerna, D. (2021). *Instituciones, género y acceso a la justicia en México*. Tirant lo Blanch.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *La sociedad del cuidado: Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*. CEPAL. https://www.cepal.org/es/publicaciones

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *La violencia feminicida en cifras en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org/es/temas/violencia-contra-las-mujeres

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2022). *Modelo integral de atención a mujeres víctimas de violencia*. CONAVIM. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2025). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Informe de seguimiento y acciones estatales*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Naciones Unidas. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw

Connell, R. W. (2003). *Masculinidades*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Congreso del Estado de Guanajuato. (2023). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3515/LAMVLVEG_REF_20Nov2023.pdf

Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). *Código Penal del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://www.congresogto.gob.mx/leyes

Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://www.congresogto.gob.mx/leyes

Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). *Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://www.congresogto.gob.mx/leyes

Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://www.congresogto.gob.mx/leyes

Congreso del Estado de Guanajuato. (2024). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://www.congresogto.gob.mx/leyes

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2022*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review*. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Essue, B. M., Schaaf, M., George, A. S., & Raven, J. (2025). *Intersectionality and women's access to health and protection systems: Implications for public policy and institutional response*. *Social Science & Medicine, 356*, 117245. https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2025.117245

Facio, A., & Fries, L. (2005). *Feminismo, género y patriarcado*. *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho, 3*(6), 259–294.

Fiscalía General del Estado de Guanajuato. (2023). *Protocolos de investigación con perspectiva de género y atención a mujeres víctimas de violencia*. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. https://fgeguanajuato.gob.mx

Fiscalía General del Estado de Guanajuato. (2024). *Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio*. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. https://fgeguanajuato.gob.mx

Fiscalía General del Estado de Guanajuato. (2025). *Unidades de Atención Integral a las Mujeres: Protocolo de actuación y servicios especializados*. Fiscalía General del Estado de Guanajuato. https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/

Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo: Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Traficantes de Sueños.

García Prince, E. (2012). *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2014). *Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2020). *Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2021). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato 2021–2024*. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. https://portalsocial.guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2023). *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050*. Gobierno del Estado de Guanajuato. https://guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2023). *Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato*. Gobierno del Estado de Guanajuato. https://guanajuato.gob.mx

Gobierno del Estado de Guanajuato. (2025). *Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato. https://mujeres.guanajuato.gob.mx/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2020*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197841

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *ENDIREH 2021: Diseño conceptual*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463907206

Instituto Nacional de las Mujeres. (2023). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020–2024*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres

Lagarde y de los Ríos, M. (2015). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas* (5.ª ed.). Siglo XXI Editores.

Lagarde y de los Ríos, M. (2018). *Claves feministas para la negociación en el amor*. Siglo XXI Editores.

Lagarde y de los Ríos, M. (2023). *Claves feministas para la negociación en el amor, la autonomía y la vida libre de violencia* (Ed. actualizada). Siglo XXI Editores.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Naciones Unidas Mujeres. (2024). *Progress on the Sustainable Development Goals: The gender snapshot 2024*. UN Women. https://www.unwomen.org/

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. (2024). *Violencia feminicida y acceso a la justicia en México: Informe anual*. OCNF. https://ocnf.org.mx/

Observatorio de Violencia Social y de Género. (2025). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Guanajuato*. https://ovsg.org.mx/

ONU Mujeres México. (2025). *Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia en México: Retos institucionales y territoriales*. ONU Mujeres. https://mexico.unwomen.org/

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2024). *Violence against women prevalence estimates, 2024 update*. World Health Organization. https://www.who.int/

Poder Judicial del Estado de Guanajuato. (2023). *Lineamientos para juzgar con perspectiva de género en el Estado de Guanajuato*. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

Poder Judicial del Estado de Guanajuato. (2025). *Modelo de atención y protección para mujeres víctimas de violencia*. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. https://poderjudicial-gto.gob.mx

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). *Informe sobre desarrollo humano 2023/2024*. PNUD. https://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2023-24

Rubin, G. (1986). *El tráfico de mujeres: Notas sobre la "economía política" del sexo*. *Nueva Antropología, 8*(30), 95–145.

Scott, J. W. (1996). *El género: Una categoría útil para el análisis histórico*. Fondo de Cultura Económica.

Scott, J. W. (2023). *Gender and the politics of history* (Rev. ed.). Columbia University Press.

Secretaría de Gobernación. (2021). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021–2024*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación. (2023). *Centros de Justicia para las Mujeres: Modelo integral de atención*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Programa de Acción Específico: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2020–2024*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud

Secretaría de las Mujeres del Estado de Guanajuato. (2025). *Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Guanajuato*. Gobierno del Estado de Guanajuato. https://mujeres.guanajuato.gob.mx/

Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.

Segato, R. L. (2024). *La guerra contra las mujeres* (Nueva ed.). Traficantes de Sueños.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. SCJN. https://www.scjn.gob.mx

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

Ullman, S. E., Relyea, M., Peter-Hagene, L., & Vasquez, A. L. (2025). *Preventing gender-based violence through integrated public policy systems: Evidence, coordination and implementation challenges*. *Journal of Interpersonal Violence, 40*(4), 1123–1154. https://doi.org/10.1177/0886260525134789

United Nations Women. (2023). *Measuring the shadow pandemic: Violence against women during COVID-19*. UN Women. https://www.unwomen.org/